

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVI – Nº971
Río Tercero (Cba.), 28 de abril de 2023
mail: gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº: 325-327-328-329-330-331-332-333-336-337-338-339-340-341-345-347-348-349-350-351-352-353-354-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-371-372-373-374-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-503-504-505-506-507-508-509-510 Y 511/2023.

Resoluciones Nº: 01-02 Y 03/2023

Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos período:

DECRETOS

D E C R E T O Nº 325/2023 – NO SE ELABORÓ

D E C R E T O Nº 327/2023

RÍO TERCERO, 01 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MARIN, Juana Olga – DNI Nº F6.268.927, con domicilio en calle Rio Bamba Nº 945, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente de la Sra. MARIN, Juana Olga, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. MARIN, Juana Olga – DNI Nº F6.268.927, con domicilio en calle Rio Bamba Nº 945, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 328/2023

RÍO TERCERO, 01 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MARTINEZ, Lucila María del Carmen – DNI Nº 32.733.428, con domicilio en calle Campichuelo Nº 1846, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. MARTINEZ, Lucila María del Carmen, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ocho mil (\$8.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. MARTINEZ, Lucila María del Carmen- DNI N° 32.733.428, con domicilio en calle Campichuelo N° 1846, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 329/2023

RÍO TERCERO, 01 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. DEL ACHA, Oscar Genaro- DNI N° 14.125.152, con domicilio en calle Lavalleja N° 2359 - de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar del Sr. DEL ACHA, Oscar Genaro, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. DEL ACHA, Oscar Genaro- DNI N° 14.125.152, con domicilio en calle Lavalleja N° 2359, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 330/2023

RÍO TERCERO, 01 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando se acepte y registre la donación de tres (03) Mobiliarios de Sonido, cedidos por el Grupo de Amigos de Gandolfo; y

CONSIDERANDO:

Que la donación fuera efectuada por el Grupo de Amigos de Gandolfo, representado por la Sra. Ilda Ana Piedrabuena, DNI N° 5.636.219, la Sra. María Teresa Farías, DNI N° 13.061.261 y la Sra. Raquel U. Piedrabuena DNI N° 5.718.745, para ser utilizado en actividades que se lleven a cabo en el Espacio Cultural M.E.G. (Museo Enrique Gandolfo), dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana;


Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ACÉPTESE la donación efectuada por el Grupo de Amigos de Gandolfo, representado por la Sra. Ilda Ana Piedrabuena, DNI N° 5.636.219, la Sra. María Teresa Farías, DNI N° 13.061.261 y la Sra. Raquel U. Piedrabuena DNI N° 5.718.745, a favor de la Municipalidad de Río Tercero, de tres (03) Mobiliarios de Sonido que a continuación se detallan:

1378	Totem digital. Multitouch indor, con vinculacion a web inclinado con sistema marco tactil, pantalla led 32, marca Philips con sistema eléctrico de sonido y refrigeración. Mini Pc raspberry Pi 4Gb		Mobiliario -Sonido	Bueno
------	---	--	--------------------	-------

1379	Equipo amplificador, de PA/bluetooth/3zonas (4400444SKPPA-150.3)		Mobiliario -Sonido	Bueno
1380	8 Bafles GBR 120W 3V (1BG-compac-4080BW)		Mobiliario -Sonido	Bueno

Art.2º)- DESTÍÑENSE los bienes donados, a la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, e **INCORPÓRENSE** al Inventario de Bienes Municipales.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 331/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud del Instituto Municipal de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas para prorrogar la vigencia de Convenio de tenencia precaria de lote; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal propicia mediante la cesión de lotes pertenecientes al Dominio Privado Municipal, que grupos familiares vulnerables por su condición económica y/o social concreten la tenencia de la vivienda propia;

Que mediante Decreto Nº1104/2015 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgara con carácter de tenencia precaria un lote perteneciente al Dominio Privado Municipal a favor de la Sra. LOZA Judith Analía para que construyera su vivienda familiar el que fuera prorrogado por los Decretos Nº 419/2017 y Nº 893/2021;

Que se efectuara la evaluación de la familia beneficiada con la cesión de lote para construcción de vivienda familiar, informando la conveniencia de prorrogar su vigencia;

Que se estima conveniente prorrogar la vigencia por un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que en consecuencia subsisten las demás obligaciones asumidas por la beneficiaria;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PRORRÓGUESE la vigencia del Convenio por el que la Municipalidad de Río Tercero dispuso otorgar la tenencia con carácter precario, de un lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, por un plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente Decreto:

Beneficiaria	Lote cedido	Decreto de otorgamiento/ prórroga	Fecha de vencimiento de prórroga
LOZA, JUDITH ANALÍA DNI Nº 36.642.927	C01.S01.M018.P025 Mz.18 Lote 04 ubicado en calle Bernardo Monteagudo Nº 1750 Barrio Cerino de la ciudad de Río Tercero	1104/2015 419/2017 893/2021	02.03.2024

Art.2º)- La falta de cumplimiento de los cargos impuestos en el plazo establecido hará decaer el permiso de tenencia, disponiendo el Municipio libremente del inmueble, sin necesidad de notificación alguna.

Art.3º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio de prórroga con la beneficiaria, incorpórese como Anexo al presente Decreto y **NOTIFÍQUESE** a la interesada del contenido del presente Decreto.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO Nº 332 /2023

RÍO TERCERO,02 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando se instrumente el pago de los importes transferidos por el Gobierno de la Provincia en concepto de pago a beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito, al amparo de la Ordenanza Nº Or. 4536/2022 C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Boleto Educativo Gratuito tiene como objetivo garantizar la llegada de estudiantes, docentes y personal de apoyo de los establecimientos educativos de toda la provincia, eliminando así una potencial barrera de acceso al conocimiento;

Que se trata de una política de Estado orientada a reafirmar el compromiso de los cordobeses con la educación para asegurar inclusión, futuro y progreso;

Que serán beneficiados de este Régimen de Transporte Educativo Gratuito todos los estudiantes regulares, docentes con tareas frente al aula y personal de apoyo que preste servicios en los establecimientos pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que

integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior; y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia;

Que en aquellas comunas y parajes donde no haya transporte público el gobierno instrumentará los mecanismos pertinentes para garantizar que los beneficiarios concurren a sus lugares de estudio;

Que el régimen de Boleto Educativo Gratuito entrara en vigencia a partir del ciclo lectivo 2013 en toda la provincia de Córdoba;

Que fueran beneficiados establecimientos escolares rurales, a los que por la distancia no llegan los medios de transporte, recabando presupuesto a empresas de transporte privado, de lo que surge que los costos son muy elevados, por lo que se determinara entregar el dinero a los padres de los alumnos para solventar gastos de combustible para su traslado;

Que los valores fueron transferidos por la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba, conforme a Recibo Oficial de Ingreso N° 00000448/2023;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la transferencia de los importes efectuada por la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, Fondos provenientes de la Dirección General del Tesoro y Créditos Públicos Ministerio de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para el pago a beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito, al amparo de la Ordenanza N° Or. 4536/2022 C.D., y DISPONGANSE los pagos respectivos que corresponden, conforme los desembolsos para el 2º Semestre del Ejercicio 2022, según detalle:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	TUTORES		MONTOS
		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	
20-55247596-9	Aiza Gallardo Agustín Neymar	Gallardo Ortiz Yanina Yoseli	41.538.423	\$5090,27
27-95097964-5	Aiza Garnica Alidayda	Garnica Camacho Santusa	95.097.960	\$8364,91
27-50262123-3	Aiza Garnica Camila	Garnica Camacho Santusa	95.097.960	\$8364,91
27-95098047-3	Aiza Garnica Thania	Garnica Camacho Santusa	95.097.960	\$8364,91
27-52689529-6	Aiza Garnica Yamila	Garnica Camacho Santusa	95.097.960	\$5090,27
20-55257272-7	Avendaño Aiza Yhoel Efra	Avendaño Suvia Efrain	95.333.106	\$3174,13
20-48074446-3	Averzano Luciano Natán	Averzano German Lucas	25.403.417	\$ 8624,29
20-14050065-9	Branca Orlando Ricardo			\$1562,75
20-46129188-1	Cabrera Julián	Pereyra Carina Rosa	22.880.653	\$7813,73
20-56134127-4	Cardenas Pacheco Jose Anderson	Pacheco Luna Celia	94.638.885	\$4020,34
27-18461421-4	Carrizo Silvana María			\$9434,84
20-45955452-2	Cespedes Mauro Heraldo	Gallo Gabriela Gissel	30.211.766	\$10245,39
27-54933071-7	Cruz Guerrero Damaris	Guerrera Martinez Emiliana	95.291.449	\$3174,13
20-16857094-6	Decimo Jorge Luis			\$3287,60
20-52743925-7	Diez Colazo Joaquín Tomás	Colazo Nadia Soledad	33.598.543	\$3209,79
27-46722080-8	Duran Cardenas Graciela	Cardenas Caihuara Adrepina	94.285.545	\$6743,80
20-94811813-1	Duran Cardenas Luis Alberto	Cardenas Caihuara Adrepina	94.285.545	\$8364,91
27-48816895-4	Fanego Rocío Jazmín	Ludueña Barale Estela Beatriz	24.457.171	\$9434,84
23-23304495-4	Farias Mariela Ramona			\$10245,39
27-50743439-3	Frenchia María de los Angeles	Farias Mariela Ramona	23.304.495	\$10245,39
27-52474299-9	Gallardo Ortiz Camila Belen	Ortiz Oliva Natividad	94.327.929	\$5090,27
20-42841979-1	Gallardo Ortiz Dionel Axel	Ortiz Oliva Natividad	94.327.929	\$9175,46
23-54110067-9	Gallardo Ortiz Manuel	Ortiz Oliva Natividad	94.327.929	\$5090,27
27-30211766-2	Gallo Gabriela Gissel			\$10245,39
27-16652374-0	García Silvana Noemi			\$12904,01
27-20078930-5	Ghirardi Mariel Elizabeth			\$7781,31
27-45838552-7	Gonzalez Daiana Abigail	Sales Gimenez Flavia Rosalia	30.808.378	\$9434,84
20-51348107-2	Gonzalez Jonathan Joel	Sales Gimenez Flavia Rosalia	30.808.378	\$6847,55
20-47251813-6	Gonzalez Juan David	Sales Gimenez Flavia Rosalia	30.808.378	\$9434,84
23-17985407-4	Gonzalez Zully Nelva			\$20263,83
27-18184775-7	Jurado Marcelo Ivanna			\$1562,75
20-47985625-8	Lopez Lautaro Leonel	Colazo Nadia Soledad	33.598.543	\$12577,51
27-55461309-3	Ludueña Camila Guadalupe	Ludueña Vanesa Micaela	42.245.701	\$6419,58
20-51201560-4	Ludueña Gabotti Axel Iván	Gabotti Lucrecia Soledad	29.417.332	\$4279,72
20-46509345-6	Ludueña Gabotti Marcelo Daniel	Gabotti Lucrecia Soledad	29.417.332	\$8624,29
27-14586421-1	Ludueña Rosa Camila			\$9175,46
20-45697485-7	Maponi Mateo Javier	Maponi Marcelo Juan	23.689.633	\$9434,84
27-49500205-0	Maponi Victoria Sofia	Maponi Marcelo Juan	23.689.633	\$9434,84
27-20930518-1	Paez Alicia de la Merced			\$33232,68
23-27173969-9	Pampiglione Cristian Andrés			\$24459,25
20-27173968-1	Pampiglione Luis Alejandro			\$12229,63
27-31677492-5	Ragout Gisela Anahí			\$5823,01
27-24457073-4	Roccia Alejandra Cristina			\$20263,83
20-55249493-9	Rodríguez Mateo Ezequiel	Arias Melina Fernanda	35.894.622	\$4798,47
27-26612420-7	Salcedo Laura Evangelina			\$18655,69

27-49384176-4	Salomone Brenda Abigail	Serrano María Soledad	28.118.633	\$2139,86
23-45838593-9	Salomone Federico Armando	Serrano María Soledad	28.118.633	\$2139,86
20-55456135-8	Salomone Francisco	Serrano María Soledad	28.118.633	\$2139,86
20-45246176-6	Sclausero Federico	Gonzalez Susana Carina	25.702.053	\$9434,84
23-55595062-4	Sorucu Analí Morena	Telera Cusi Ana Maribel	95.623.898	\$5090,27
20-18184756-6	Spaccesi Omar Hipólito			\$1773,49
27-53947152-5	Telera Naomi	Telera Cusi Ana Maribel	95.623.898	\$5090,27
20-54938263-1	Thila Isla Thiago	Isla Siñanis Sofía	94.324.536	\$3209,79
27-47405942-7	Toranzo Cabral Carla Rosina	Cabral María Fernanda	28.348.479	\$11250,48
20-50930606-1	Toranzo Cabral Eduardo Valentin	Cabral María Fernanda	28.348.479	\$3744,76
27-53322675-8	Torrez Alma Julieta	Sarria Sonia Raquel	37.131.454	\$4052,77
20-52204098-4	Torrez Milton Alejo	Sarria Sonia Raquel	37.131.454	\$4052,77
27-45700727-8	Venturini Paulina Valentina	Venturini Waldemar Gregorio	13.462.020	\$8624,29
27-23390197-6	Viana Delia Beatriz			\$20044,98
27-45987477-7	Villca Laura Nancy Judith	Laura Puma Irenia	94.906.543	\$8364,91
27-32124405-5	Zalazar Veronica Gisele			\$13130,96
				\$516380,04

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida de Ingresos 3.1.3.04 Otras Cuentas de Orden; y a la Partida de Egresos 99.9.9.83 Otras Cuentas de Orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente. -

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O Nº 333/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 54/2023 de fecha 05.01.2023, mediante el cual se dispusiera el otorgamiento de un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra - DNI Nº 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín Nº 53 – Bº Magnasco, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, se debe incrementar el monto acordado a la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra, en la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-), correspondiente al mes de Marzo/2023, en virtud de la situación económica y social por la que atraviesa la nombrada;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente a los fines de disponer el pago del incremento acordado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el monto del subsidio otorgado a favor de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra - DNI Nº 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín Nº 53 – Bº Magnasco, de esta Ciudad, acordado mediante Decreto Nº 54/2023 de fecha 05.01.2023, en la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-), correspondiente al mes de Marzo/2023, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 334 y 335/2023 – NO SE ELABORARON

D E C R E T O Nº 336/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023.

VISTO: Que en el marco del evento “Movemos el Mundo” la Municipalidad de Río Tercero, por cuarto año consecutivo, conmemora el Día Internacional de la Mujer, con el desarrollo de una serie de actividades, previstas para el día jueves 09 y viernes 10 de marzo/2023; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto la realización del evento con la finalidad de invitar a la sociedad en general a participar y tomar conciencia sobre la lucha de las mujeres por la igualdad, su reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos;

Que el evento se desarrollará en diferentes lugares de nuestra Ciudad, como en la Casa de la Cultura, Pasaje J. Vucetich, entre otros;

Que el mismo estará a cargo del Concejo Deliberante;

Que solicitan la suma de Pesos ciento cinco mil quinientos (\$105.500.-) para cubrir gastos de impresiones, fletes, flores, alta bar blanco, letras ZOILA (130) con estructura de sostén, 1 mesa, 100 sillas, materiales y elementos necesarios para la organización del evento;

Que las adquisiciones y contrataciones que demanda la organización de este evento, serán canalizados a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, estimándose un gasto total general de Pesos ciento cinco mil quinientos (\$105.500.-), por lo que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de realizar la afectación preventiva del gasto, al amparo del Art. 38º) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración y Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4621/2022-C.D;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- AUTORÍCESE una afectación preventiva por la suma de Pesos ciento cinco mil quinientos (\$105.500.-) para cubrir gastos de la organización del evento "Movemos el Mundo", donde se conmemora el Día Internacional de la Mujer, con el desarrollo de una serie de actividades, previstas para el día jueves 09 y viernes 10 de marzo/2023, en la Casa de la Cultura, Pasaje J. Vucetich de nuestra Ciudad, a cargo del Concejo Deliberante.

Art.2º)- Las adquisiciones y contrataciones serán realizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, conforme las previsiones de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4621/2022-C.D.

Art.3º)-IMPÚTESE a la Partida 13.1.1.03.05.12.097) Servicios P/honorable Concejo Deliberante, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 337/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando el reintegro a favor del Sr. PAGANI, Mario Alberto – DNI N° 22.844.305, con domicilio en nuestra Ciudad, por haber abonado por duplicado el importe anual 2023 de la Tasa por Servicios a la Propiedad (Propiedad N° 00536); y

CONSIDERANDO:

Que se elevara la documentación correspondiente;

Que se debe efectuar el pertinente reintegro, en un todo de acuerdo a las facultades que surgen de la Ordenanza General Impositiva N°Or.4619/2022-C.D., TÍTULO X: REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO - Art. 87º) Acreditación y Devolución, de la suma total de Pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con cero nueve ctvos. (\$8.465,09.-);

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con cero nueve ctvos. (\$8.465,09.-) al Sr. PAGANI, Mario Alberto – DNI N° 22.844.305, con domicilio en nuestra Ciudad, por haber abonado por duplicado el importe anual 2023 de la Tasa por Servicios a la Propiedad (Propiedad N° 00536), a través del sistema Link Banco de la Provincia de Córdoba y Pago Fácil. El reintegro se efectuará mediante transferencia bancaria – BANCO GALICIA – CBU N° 0070115630004022253476.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.185) Devol. Tasa a la Prop., Comercio, Automotores, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 338/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando el reintegro a favor de la Sra. VECHIO, Adela Mercedes – DNI N° 14.050.441 – CUIT N° 27-14050441-1, con domicilio en calle Av. San Martin N° 384 – Villa General Belgrano Calamuchita - Córdoba, por haber abonado el importe de la cuota N° 01/2023 de la Tasa por Servicios a la Propiedad y posteriormente el pago anual 2023 (Propiedad N° 15854); y

CONSIDERANDO:

Que se elevara la documentación correspondiente;

Que se debe efectuar el pertinente reintegro, en un todo de acuerdo a las facultades que surgen de la Ordenanza General Impositiva N°Or.4619/2022-C.D., TÍTULO X: REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO - Art. 87º) Acreditación y Devolución, de la suma total de Pesos cuatro mil novecientos cincuenta con treinta y seis ctvos. (\$4.950,36.-);

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma de Pesos cuatro mil novecientos cincuenta con treinta y seis ctvos. (\$4.950,36.-), a la Sra. VECHIO, Adela Mercedes – DNI N° 14.050.441 – CUIT N° 27-14050441-1, con domicilio en calle Av. San Martin N° 384 – Villa General Belgrano Calamuchita - Córdoba, por haber abonado el importe de la cuota N° 01/2023 de la Tasa por Servicios a la Propiedad y posteriormente el pago anual 2023 (Propiedad N° 15854), a través del sistema Pago Fácil. El reintegro se efectuará mediante transferencia bancaria – CBU N° 0110721230072103183901.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.185) Devol. Tasa a la Prop., Comercio, Automotores, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 339/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1244/2019 de fecha 13.12.2019 y Decreto ampliatorio N° 064/2020 de fecha 10.01.2020, mediante los cuales se dispusiera la constitución de Fondos Fijos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a Memorándum proveniente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, se debe incrementar de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) a Pesos seis mil (\$6.000.-), el monto del Fondo Fijo que le fuera asignado, en virtud de ser insuficiente para la cobertura de gastos;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1244/2019 de fecha 13.12.2019, INCREMENTANDO el monto del Fondo Fijo de la Secretaría de Seguridad y Ambiente conforme al siguiente detalle:

Nº	ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
1.	FONDO FIJO SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y AMBIENTE	\$6.000.-	Secretario de Seguridad y Ambiente	20%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 340/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Relaciones Gubernamentales – Sección Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI N° 24.719.932 – CUIT. N° 27-24719932-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4621/2022 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.03.2023 al 31.12.2023 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI N° 24.719.932 – CUIT. N° 27-24719932-8, para la siguiente tarea: Secuestro de caballos sueltos en la vía pública y Rescate de Fauna Silvestre, como por ejemplo, serpientes, víboras, culebras, murciélagos, lagartos overos, tortugas terrestres y acuáticas, comadreja, zorros, zorrinos, coipos, vizcachas, patos sirirí y sambullidores; aves como: caranchos, búhos, jotes chilenos, pumas, etc, y todas cuestiones que surjan relacionadas a zoonosis, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales – Sección Zoonosis, dispuesta por el período 01.03.2023 al 31.12.2023 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales

D E C R E T O N° 341/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Decreto N° 1379/2022 de fecha 17.11.2022 se registrara la incorporación de cinco (05) beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, se debe dar de baja del listado de beneficiarios del Decreto mencionado precedentemente, a la Sra. BUSSO, Mara Beatriz – CUIT N° 27-28816770-8, desde el mes de marzo/2023;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del listado de beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, registrado mediante Decreto Nº 1379/2022 de fecha 17.11.2022, a la Sra. BUSSO, Mara Beatriz – CUIT Nº 27-28816770-8, desde el mes de marzo/2023.

Art.2º)-PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 345/2023

RÍO TERCERO, 03 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Centro Vecinal Bº Florencio J. Ferrero, representado por su Presidenta - Sra. BARGAS, María Victoria- DNI Nº 29.202.694, con domicilio en calle Brasil Nº 164 – Bº Intendente Florencio J. Ferrero, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que requieren de un aporte económico destinado a solventar gastos de sonido evento solidario con actuación en forma gratuita de artistas;

Que el evento se realizará los días 04 y 05 de marzo/2023 inclusive en el predio de la cancha de fútbol del barrio, donde se brindará servicio de bufete a cargo de los integrantes de la Comisión Vecinal y Vecinos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, al Centro Vecinal Bº Intendente Florencio J. Ferrero, representado por su Presidenta - Sra. BARGAS, María Victoria- DNI Nº 29.202.694, con domicilio en calle Brasil Nº 164 – Bº Intendente Florencio J. Ferrero, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos de sonido de evento solidario con actuación en forma gratuita de artistas, a desarrollarse los días 04 y 05 de marzo/2023 inclusive en el predio de la cancha de fútbol del barrio.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.207) Políticas Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 346/2023 – NO SE ELABORÓ

D E C R E T O Nº 347/2023

RÍO TERCERO, 03 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIPANTI, Carolina Stefanía - DNI Nº 37.628.434 – CUIT Nº 23-37628434-4 – Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4621/2022 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIPANTI, Carolina Stefanía - DNI Nº 37.628.434 – CUIT Nº 23-37628434-4 – Bioquímica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

RÍO TERCERO, 03 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales solicitando otorgar una ayuda económica al Sr. GRIVEL, Edgar Ricardo – DNI N° 14.586.440 – CUIL N° 20-14586440-3, con domicilio en calle Libertad N° 875 – B° Centro, de nuestra Ciudad, en representación de la Asociación Mutual del Centro Comercial Industrial y de Servicios de Río Tercero (AMCeCis), con motivo a realizarse el “Primer Ciclo de Almuerzos Empresariales AMCeCis”; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación está trabajando para el desarrollo local y regional, generando un espacio de Vinculación y Capacitación para los empresarios asociados a la institución y abierto a toda la comunidad vinculada a la actividad productiva;

Que este año cumplen veinte (20) años de vida institucional y con la idea de marcar un precedente local, crea el “Primer Ciclo de Almuerzos Empresariales AMCeCis”, los días 15/marzo, 18/mayo y 22/agosto del corriente año, con el objetivo de afianzar y crear una red de empresas y referentes instituciones que deseen actualizar, debatir, indagar y conocer las principales variables económicas actuales, escenarios posibles de inversión y desarrollo, como así también, aportar un espacio de encuentro e intercambio para los empresarios de la zona;

Que desde el comienzo de esta propuesta, y en cada uno de los encuentros, se convoca a exponer a los principales referentes de la actividad social, económica y política de nuestra provincia y del país;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-), por única vez, al Sr. GRIVEL, Edgar Ricardo – DNI N° 14.586.440 – CUIL N° 20-14586440-3, con domicilio en calle Libertad N° 875 – B° Centro, de nuestra Ciudad, en representación de la Asociación Mutual del Centro Comercial Industrial y de Servicios de Río Tercero (AMCeCis), con motivo a celebrarse el “Primer Ciclo de Almuerzos Empresariales AMCeCis”, los días 15/marzo, 18/mayo y 22/agosto del corriente año, con el objetivo de afianzar y crear una red de empresas y referentes instituciones que deseen actualizar, debatir, indagar y conocer las principales variables económicas actuales, escenarios posibles de inversión y desarrollo, como así también, aportar un espacio de encuentro e intercambio para los empresarios de la zona

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RÍO TERCERO, 06 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4621/2022 – C.D. - artículo 6° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 07/2023 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de MARZO/2023, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
02.1.5.05.09.17.171	SUBSIDIOS VARIOS	100,000.00	250,000.00	350,000.00
04.1.5.05.09.17.187	OTROS	300,000.00	500,000.00	800,000.00
			750,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	7,500,000.00	750,000.00	6,750,000.00
			750,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	10.973.690.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	750.000
Partidas a Disminuir	\$	750.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	10.973.690.000

Presupuesto original	10.973.690.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 01/2023	0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 166/2023	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 244/2023	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 255/2023	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 263/2023	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 302/2023	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 349/2023	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	10.973.690.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 350/2023

RÍO TERCERO, 06 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 102/2023 de fecha 09.01.2023 mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la firma BIARTIC S.A. – C.U.I.T. Nº 30-71544621-5, representada por el Sr. BIMA, Diego Alfredo, DNI Nº 26.508.792, en su carácter de Apoderado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto mencionado precedentemente, y por un error administrativo, material e involuntario se consignó en el contrato de fecha 09 de enero de 2023 que la contratista es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuando lo real y correcto es que es una Sociedad Anónima, siendo el nombre de la misma BIARTIC S.A. – CUIT 30-71544621-5;

Que se debe suscribir adenda al contrato de prestación de servicios de fecha 09.01.2023, modificando tal error;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RECTIFIQUENSE los términos del Decreto Nº 102/2023 de fecha 09.01.2023, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la firma BIARTIC S.A. – C.U.I.T. Nº 30-71544621-5, representada por el Sr. BIMA, Diego Alfredo, DNI Nº 26.508.792, en su carácter de Apoderado.

Art.2º)- SUSCRÍBASE Adenda al Contrato Sistema de "Estacionamiento Medido, Aplicación, Prevención y Control Vial" con fecha 03.03.2023, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 351/2023

RÍO TERCERO, 06 de Marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. PAREDES, Andrea de Lourdes – DNI Nº25.413.600, con domicilio en calle Crisólogo Larralde Nº 1146 - Bº Belgrano, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. PAREDES, Andrea de Lourdes, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. PAREDES, Andrea de Lourdes – DNI Nº25.413.600, con domicilio en calle Crisólogo Larralde Nº 1146 - Bº Belgrano, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 352/2023

RÍO TERCERO, 06 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1244/2019 de fecha 13.12.2019, mediante el cual se dispusiera la constitución de Fondos Fijos; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras Públicas, manifiesta la necesidad de contar con un Fondo Fijo de Pesos veintiún mil (\$21.000.-), destinado a la carga de combustible de los agentes que utilizan sus vehículos personales para realizar tareas en dicha secretaría;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto Nº 1244/2019 de fecha 13.12.2019, CREANDO un Fondo Fijo para la Secretaría de Obras Públicas, conforme al siguiente detalle:

SECRETARÍA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENTAJE	RENDICIÓN
FONDO FIJO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	\$21.000	Secretario de Obras públicas	50%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 353/2023

RÍO TERCERO, 06 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 203/2023 de fecha 27.01.2023, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI Nº 32.389.997 – CUIT Nº 27-32389997-0 – Médica, para la realización de tareas en la en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) conviniendo incrementar el importe en la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), dispuesto por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el valor de la locación dispuesta por Decreto Nº 203/2023 de fecha 27.01.2023, por Prestación de Servicios con la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI Nº 32.389.997 – CUIT Nº 27-32389997-0 - Médica, fijando como nuevo valor locativo el importe total de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), dispuesto por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive.

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 354/2023

RÍO TERCERO, 06 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 251/2023 de fecha 09.02.2023, se dispusiera el llamado a Concurso Privado de Precios Nº 01/2023, para la colocación de treinta y dos (32) Nomencladores nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Acuña, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas del mencionado Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 01.03.2023 a la hora 10:00 con la presentación de un (01) Oferente:

1- FIRMA GESTIONES Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A., con domicilio en Juan Manuel de Rosas Nº 1654, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil (\$1.478.000.-) IVA incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar la propuesta presentada sugiere adjudicar a la firma GESTIONES Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A., por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios Nº 01/2023, a la Firma GESTIONES Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A., con domicilio en Juan Manuel de Rosas Nº 1654, de esta Ciudad, para la colocación de treinta y dos (32) Nomencladores nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Acuña, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte del Decreto Nº 251/2023, por la suma total de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil (\$1.478.000.-) IVA incluido.

Art.2º)- El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º) del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte del Decreto Nº 251/2023 de fecha 09.02.2023, referido al llamado a Concurso Privado de Precios Nº 01/2023.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.254) Semaforización y Señalización, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 355/2023 – NO SE ELABORÓ

D E C R E T O Nº 356/2023

RÍO TERCERO, 07 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía, solicitando se efectúe llamado a Concurso Privado de Precios Nº 02/2023, para la colocación de ochenta y cuatro (84) Nomencladores nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Belgrano, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que se autoriza al D.E.M. a contratar en forma particular la colocación de ochenta y cuatro (84) Nomencladores nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Belgrano, cuando el presupuesto Oficial Total del mismo, supere los montos de la Contratación Directa, mediante el procedimiento de Concurso Privado de Precios, conforme a las disposiciones vigentes del Art. 96 de la Ordenanza Nº Or 1482/97-C.D. con independencia de sus montos límites;

Que la fecha de apertura para las propuestas será el día 17.03.2023 a la hora 10:00, y la recepción de sobres se efectuará hasta el día 17.03.2023 a la hora 09:00 en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMESE a Concurso Privado de Precios Nº 02/2023, para la colocación de ochenta y cuatro (84) Nomencladores nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Belgrano, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos forman parte del presente Decreto, y ESTABLÉZCASE la fecha de apertura para las propuestas el día 17.03.2023 a la hora 10:00, y la recepción de sobres hasta el día 17.03.2023 a la hora 09:00, en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre.

Art.2º)- La consulta de Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, Palacio Municipal, Tel: (03571) 421014/428959- Int. 240/140- www.riotercero.gob.ar.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 357/2023

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2023.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se modifique el listado de beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado por dicha Secretaría, se debe dar de BAJA del mencionado listado, a la Sra. BALANGERO ACEVEDO, Dahyana Belén - CUIL Nº 27-39968481-7, desde el 01.03.2023, quien fuera dada de alta mediante Decreto Nº 315/2023;

Que en su remplazo, se dispusiera el ALTA de la Sra. BAUDINO, Natalí Georgina, desde el 01.03.2023 al 31.08.2023 inclusive;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del listado de beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, a la siguiente beneficiaria, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA	APELLIDO Y NOMBRE EMPRESA	CUIT
1	BALANGERO ACEVEDO, Dahyana Belén	27-39968481-7	315/2023 de fecha 27.02.2023	01.03.2023	LA PUNTERA SRL	30-62918301-5

Art.2º)- REGÍSTRESE desde el 01.03.2023 la incorporación de un (01) beneficiario, para el entrenamiento del trabajo en el Marco del Programa Municipal de Inserción laboral 25/60, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE – EMPRESA	CUIT
1	BAUDINO, Natalí Georgina	27-32861598-9	LA PUNTERA SRL	30-62918301-5

Art.3º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.4º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.5º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 358/2023

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RABUFFETTI, Cecilia Lorena - DNI Nº 29.722.183 – CUIT Nº 27-29722183-9 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4621/2022 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RABUFFETTI, Cecilia Lorena - DNI Nº 29.722.183 – CUIT Nº 27-29722183-9 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 4 – Barrio Sarmiento, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 359/2023

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se disponga el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. MARINI, Silvana de Lourdes- DNI Nº 16.445.650, con domicilio en calle Cristino Tapia Nº 289 - Bº Cabero, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARINI requiere de una ayuda económica a los fines de solventar gastos de traslado y rehabilitación de su hija Miguela MONASTEROLO, atento a que no cuenta con recursos suficientes para cubrir los gastos que se generan por tal motivo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período marzo y abril/2023 y la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período Mayo a Diciembre/2023;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período marzo y abril/2023 y la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período Mayo a Diciembre/2023, a favor de la Sra. MARINI, Silvana de Lourdes- DNI Nº 16.445.650, con domicilio en calle Cristino Tapia Nº 289 - Bº Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de traslado y rehabilitación de su hija MONASTEROLO, Miguela.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 360/2023

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 82/2023 de fecha 06.01.2023, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VISINTINI, Amelia Beatriz - DNI Nº 27.082.168 – CUIT 27-27082168-0, para tareas de Asesoramiento en la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 28.02.2023;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: " *El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2023 al*

30.06.2023 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente”...;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VISINTINI, Amelia Beatriz - DNI N° 27.082.168 – CUIT 27-27082168-0, suscripta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, según Decreto N° 82/2023 de fecha 06.01.2023, registrándose como último día laboral el 28.02.2023.

Art.2º)- NOTIFIQUESE a la interesada, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 361/2023

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 19/2023 de fecha 04.01.2023, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PALUDI, Evelin Laura - D.N.I. N° 30.818.194 – CUIT N° 23-30818194-4 - Lic. en Administración Pública, para tareas administrativas contables y técnicas para el desarrollo de proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 28.02.2023;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: " *El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente*"...;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PALUDI, Evelin Laura - D.N.I. N° 30.818.194 – CUIT N° 23-30818194-4 - Lic. en Administración Pública, suscripta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, según Decreto N° 19/2023 de fecha 04.01.2023, registrándose como último día laboral el 28.02.2023.

Art.2º)- NOTIFIQUESE a la interesada, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 362/2023

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 98/2023 de fecha 09.01.2023, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. RISTORTO, José María - D.N.I. N° 28.103.834 – CUIT N° 20-28103834-7, para tareas de Inspector de Comercio, Industria y Habilitaciones Municipales, dependiente de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 28.02.2023;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: " *El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el*

período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATADO. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente"...;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. RISTORTO, José María - D.N.I. Nº 28.103.834 - CUIT Nº 20-28103834-7, suscripta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, según Decreto Nº 98/2023 de fecha 09.01.2023, registrándose como último día laboral el 28.02.2023.

Art.2º)- NOTIFIQUESE al interesado, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 363/2023

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 112/2023 de fecha 11.01.2023, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MUT, María Paula - DNI Nº 23.744.545 – CUIT Nº 27-23744545-2 – Paramédica Universitaria, para tareas de Paramédica en el Centro de Vacunación e Hisopados, de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 28.02.2023;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: " *El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente*"...;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MUT, María Paula - DNI Nº 23.744.545 - CUIT Nº 27-23744545-2 - Paramédica Universitaria, suscripta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, según Decreto Nº 112/2023 de fecha 11.01.2023, registrándose como último día laboral el 28.02.2023.

Art.2º)- NOTIFIQUESE a la interesada, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 364/2023

RÍO TERCERO, 09 de marzo de 2023.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando crear un FONDO DE AYUDA A DEPORTISTAS, permitiendo a distintos deportistas contar con una ayuda económica para realizar sus competencias a lo largo del año; y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de RÍO TERCERO fue declarada CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA por lo que es necesario que se fomente desde el Estado acciones tendientes al desarrollo, apoyo y estímulo de disciplinas deportivas;

Que el deporte es un fenómeno de indudable repercusión social, ya que, como tal, es un medio valioso para la realización de actividades físicas y/o deportivas, promoviendo la salud y el bienestar físico de toda la comunidad;

Que estimular la realización de deportes en etapas tempranas de la vida, ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas, ya que la práctica deportiva contribuye al desarrollo social, físico e intelectual y a la vez, al desarrollo de valores personales y sociales asociados a la vida sana, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo, la integración de las personas y la perseverancia;

Que el FONDO DE AYUDA A DEPORTISTAS es un instrumento que apunta a generar ingresos genuinos para estimular el desarrollo del deporte, con el propósito de asegurar la igualdad de oportunidades y el sostenimiento de los distintos deportistas de la ciudad;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- CRÉASE el FONDO DE AYUDA A DEPORTISTAS, por un monto de pesos diez millones (\$10.000.000.-), cuyo objeto es asegurar la igualdad de oportunidades y el sostenimiento de los distintos deportistas de la ciudad.

Art.2)- AUTORÍCESE una afectación preventiva por el monto expresado en el artículo precedente.

Art.3)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

D E C R E T O N° 365/2023

RÍO TERCERO, 09 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 182/2023 de fecha 27.01.2023, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BECCHERO, Verónica - DNI N° 33.958.033 – CUIT N° 27-33958033-8 - Licenciada en Psicología, para tareas de Asesoramiento Psicopedagógico en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto N° 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, dispuesta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 28.02.2023;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: " *El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente*"...;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BECCHERO, Verónica - DNI N° 33.958.033 – CUIT N° 27-33958033-8 - Licenciada en Psicología, suscripta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, según Decreto N° 182/2023 de fecha 27.01.2023, registrándose como último día laboral el 28.02.2023.

Art.2º)- NOTIFIQUENSE a la interesada, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O N° 366/2023

RÍO TERCERO, 09 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4621/2022 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 08/2023 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de MARZO/2023, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.20.265	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	17,000,000.00	20,000,000.00	37,000,000.00
08.1.5.05.09.17.211	GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	8,000,000.00	6,500,000.00	14,500,000.00

03.1.5.05.09.17.185	DEVOL. TASA A LA PROP. COMERCIO AUTOMOTORES	50,000.00	100,000.00	150,000.00
			26,600,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.21.286	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	300,000,000.00	20,000,000.00	280,000,000.00
08.1.5.05.09.17.171	SUBSIDIOS VARIOS	7,380,000.00	5,500,000.00	1,880,000.00
08.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	2,450,000.00	1,000,000.00	1,450,000.00
03.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	15,000,000.00	100,000.00	14,900,000.00
			26,600,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	10.973.690.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	26.600.000
Partidas a Disminuir	\$	26.600.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	10.973.690.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	10.973.690.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 01/2023	0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 166/2023	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 244/2023	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 255/2023	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 263/2023	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 302/2023	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 349/2023	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 366/2023	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	10.973.690.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 367/2023

RÍO TERCERO, 09 de marzo de 2023.

VISTO: La trayectoria deportiva de la Sra. Ivanna María MADRUGA, quién nació un 27 de enero de 1961 - Tenista Riotercerense; y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Río Tercero fue declarada Capital Nacional del Deportista en el año 2017 por medio de la Ley 27.378 por su responsabilidad primordial en la conducción de las cuestiones deportivas reflejadas tanto en el deporte amateur como en el profesional así como en el desarrollo de políticas asistenciales y políticas destinadas al alto rendimiento deportivo;

Que entre las y los deportistas de alto rendimiento de la ciudad, una figura destacada es Ivanna María Madruga, con logros destacados desde la infancia y durante toda su carrera profesional;

Que fuera Campeona Provincial (Córdoba-Argentina), teniendo 10 años de edad, a los 12 años fue la Nº01 en Sudamérica;

Que en sólo cuatro meses ganó tres Torneos, y subió a la cima del ranking nacional; en Julio de 1978 aparece en el ranking mundial en el puesto Nº 16; y en 1980 alcanzó el Puesto Nº 14;

Que en el año 1979 obtuviera el 1º Puesto en el Campeonato Abierto de la República Argentina, y llegó a ser finalista del mismo Torneo en 1977;

Que participara en Torneos de Roland Garros, siendo dos veces finalista en dobles;

Que en el US Open llegó a Cuartos de Final en 1980 y 1983, teniendo de rival a tenistas internacionales, como Chris Evert, Martina Navratilova y Tracy Austin;

Que en 1983 recibiera el Olimpia de Plata, premio otorgado por el Círculo de Periodistas Deportivos (PK), y además recibió el Diploma al Mérito- Tenis de la Fundación Konex;

Que la tenista riotercerense es multimedallista y multipremiada a nivel Nacional e Internacional;

Que con su actuación deportiva, pone en alto nuestra la ciudad de Río Tercero;

Que a su vez, su carrera es ejemplo e inspiración de otros tantos deportistas del medio;

Que el Intendente Municipal, en representación de los ciudadanos riotercerenses, ha dispuesto declararla Embajadora Deportiva ante los medios de difusión y otras instituciones Nacionales y Extranjeras por el Decreto Nº 326/2018;

Que por el Decreto Nº 623/2017, fue homenajeada en el Sendero de los Deportistas de la ciudad, por medio de una alegoría que refleja los logros deportivos;

Que siendo la primera mujer que puso a nivel internacional el deporte en la ciudad de Río Tercero y que ha elegido desde ese momento esta ciudad para continuar su vida personal y profesional, con un compromiso con la ciudadanía y las instituciones locales;

Que corresponde que la ciudad de Río Tercero que la vio nacer como persona, y como deportista obteniendo reconocidos logros a nivel local, nacional e internacional, darle un reconocimiento como CIUDADANA y MUJER ILUSTRE Y EMBAJADORA CULTURAL;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRASE a la Sra. Ivanna MADRUGA - Tenista Riotercerense, CIUDADANA y MUJER ILUSTRE Y EMBAJADORA CULTURAL ante todas las instituciones públicas y privadas, estatales y no estatales y medios masivos de comunicación, en reconocimiento a su trayectoria deportiva y cultural, por su conducta personal y de vida y por su meritoria y dilatada actuación en defensa de los intereses de la comunidad, exhibiendo tanto en su vida pública como profesional la enseñanza de la disciplina deportiva y como ejemplo para las futuras generaciones.

Art.2º)- RECONÓZCASE el Mérito Cultural como representante de los más altos valores de la ciudadanía riotercerense.

Art. 3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Barbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

DECRETO Nº 368/2023

RÍO TERCERO, 10 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando se realice el pago por tareas de mensura al Agrimensor SANCHEZ, Horacio German – DNI Nº 25.082.059; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº Or. 4522/2022- C.D. se autorizara al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo efectuada por la Sra. RUGGERO, Noemí;

Que mediante el mencionado dispositivo legal se estableciera que los gastos de subdivisión y medición, serían a cargo de la municipalidad;

Que habiéndose llevado a cabo dichas tareas, por el Agrimensor SANCHEZ, Horacio German – DNI Nº 25.082.059, corresponde se le reintegre la suma de Pesos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y siete (\$55.337.-), abonada al Colegio de Agrimensores Córdoba – FC Nº 00005-00020459, y la suma de Pesos veinticinco mil quinientos noventa y nueve (\$25.599.-), abonada a la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba – Boleta de depósito por aportes de Obras Privadas Nº 1967886;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma de Pesos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y siete (\$55.337.-) abonada al Colegio de Agrimensores Córdoba – FC Nº 00005-00020459, y la suma de Pesos veinticinco mil quinientos noventa y nueve (\$25.599.-) abonada a la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba – Boleta de depósito por aportes de Obras Privadas Nº 1967886, al Agrimensor SANCHEZ, Horacio German – DNI Nº 25.082.059, en concepto de honorarios por tareas de subdivisión y medición, en el marco de la Ordenanza Nº Or.4522/2022-C.D., mediante transferencia bancaria CBU 0200374811000002173658 – CTA. Caja de Ahorro Nº 3740002173605 – Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO Nº 369/2023

RÍO TERCERO, 10 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 323/2021 de fecha 25.04.2021, mediante el cual se creara el Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60 y los Decretos modificatorios Nº 05/2022 de fecha 04.01.2022, Nº 579/2022 de fecha 02.06.2022 y Nº 1118/2022 de fecha 23.09.2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorándum Nº 23/2023, la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía solicitará incrementar el monto de la ayuda económica de "beca" de carácter no remunerativa, otorgada a cada beneficiario del Programa mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, sólo para los que inicien en Abril/2023;

Que de acuerdo a lo indicado por dicha Secretaría, se debe incrementar de Pesos veinte mil (\$20.000.-), a la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-), el monto abonado por parte del Gobierno Municipal;

Que asimismo, se debe incrementar de Pesos seis mil (\$6.000.-), a Pesos diez mil (\$10.000.-) el monto a abonar por las Empresas solicitantes;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUESE el Art. 12º) del Decreto Nº 323/2021 de creación del Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60, INCREMENTANDO el monto de la ayuda económica no remunerativa a percibir, sólo para los beneficiarios que inicien en el mes de Abril/2023, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 12º)- El Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica de "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a Pesos veinte mil (\$20.000,00.-) por parte del Gobierno Municipal más la suma de Pesos seis mil (\$6.000,00.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante. Asimismo queda establecido que para los beneficiarios que ingresen al programa a partir del mes de abril/2023 percibirán la suma de Pesos treinta mil (\$30.000,00.-) del Municipio y la suma de pesos

diez mil (\$10.000,00.-) por parte de la Empresa. Dicha ayuda económica será percibida a mes vencido y será abonado por el Municipio a través de los mecanismos correspondientes. En el caso de la empresa, deberá presentar el comprobante pertinente y en los términos establecidos en el Art. 8º).

Art.2º)- APLÍQUESE el incremento de los montos de ayuda económica a los beneficiarios de los Decretos Nº 1307/2022, correspondiente al mes de noviembre/2022; 1379/2022, correspondiente al mes de diciembre/2022; 03/2023, correspondiente al mes de enero/2023; 233/2023, correspondiente al mes de febrero/2023 y 315/2023, correspondiente al mes de marzo/2023, debiéndosele aplicar a los beneficiarios el incremento mencionado en el Art. 1º del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 371/2023

RÍO TERCERO, 10 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. GODOY, Viviana Beatriz – DNI Nº26.755.811, con domicilio en calle Campichuelo Nº 1988 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. GODOY, Viviana Beatriz, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. GODOY, Viviana Beatriz – DNI Nº26.755.811, con domicilio en calle Campichuelo Nº 1988 - Bº Monte Grande de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 372/2023

RÍO TERCERO, 10 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. OVIEDO CAGNOLATTI, Marina Soledad – DNI Nº 31.957.076, con domicilio en calle Eloy Fuentes Nº 45 - Bº Centro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. OVIEDO CAGNOLATTI, Marina Soledad, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. OVIEDO CAGNOLATTI, Marina Soledad – DNI Nº 31.957.076, con domicilio en calle Eloy Fuentes Nº 45 - Bº Centro de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 373/2023

RÍO TERCERO, 10 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. ARCE, Vanessa Lorena – DNI Nº 26.208.202, con domicilio en calle Omaguacas Nº 295- Bº Intendente Magnasco, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente de la Sra. ARCE, Vanessa Lorena, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. ARCE, Vanessa Lorena – DNI Nº 26.208.202, con domicilio en calle Omaguacas Nº 295- Bº Intendente Magnasco, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 374/2023

RÍO TERCERO, 10 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. PEREYRA, Graciela Noemí – DNI Nº 24.682.251, con domicilio en calle Río Segundo Nº 1039 - Bº Sarmiento, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. PEREYRA, Graciela Noemí, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. PEREYRA, Graciela Noemí – DNI Nº 24.682.251, con domicilio en calle Río Segundo Nº 1039 - Bº Sarmiento de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 377/2023 – NO SE ELABORÓ

D E C R E T O Nº 378/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando el reintegro a favor de la Sra. ELIAS, Natalia Cecilia – DNI Nº 31.479.645 – CUIT Nº 23-31479645-4, con domicilio en calle Lamadrid Nº 2010 – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad, por haber abonado por duplicado la cuota Nº 01/2023 y Anual/2023 de los dominios 628JQJ y EES237 y la Tasa por Servicios a la Propiedad (Propiedad Nº 17500); y

CONSIDERANDO:

Que se elevara la documentación correspondiente;

Que se debe efectuar el pertinente reintegro, en un todo de acuerdo a las facultades que surgen de la Ordenanza General Impositiva NºOr.4619/2022-C.D., TÍTULO X: REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO - Art. 87º) Acreditación y Devolución, de la suma total de Pesos dos mil doscientos noventa y cinco con ochenta y cinco ctvos. (\$2.295,85-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma de Pesos dos mil doscientos noventa y cinco con ochenta y cinco ctvos. (\$2.295,85.-), a la Sra. ELIAS, Natalia Cecilia – DNI Nº 31.479.645 – CUIT Nº 23-31479645-4, con domicilio en calle Lamadrid Nº 2010 – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad, por haber abonado por duplicado el importe de la cuota Nº 01/2023 y Anual/2023 de los dominios 628JQJ y EES237 y la Tasa por Servicios a la Propiedad (Propiedad Nº 17500), mediante débito automático de tarjeta de crédito VISA y Pago Fácil.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.185) Devol. Tasa a la Prop., Comercio, Automotores, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 379/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de ayuda económica a favor de la Sra. LARA, Marina Vanesa - DNI Nº 28.816.430, con domicilio en calle B. O` Higgins Nº 990 - Barrio Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. LARA, Marina Vanesa, constatándose que junto a su grupo familiar continúa en la misma situación económica y social, y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos farmacológicos de su hijo Benito Ignacio LARA, DNI Nº 56.455.854;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. LARA, Marina Vanesa - DNI Nº 28.816.430, con domicilio en calle B. O` Higgins Nº 990 - Barrio Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos farmacológicos de su hijo Benito Ignacio LARA, DNI Nº 56.455.854.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 380/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud - Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. GUERRERO, Domingo Jesús - DNI Nº 12.793.817, con domicilio en calle Río Primero Nº 1145 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. GUERRERO, Domingo Jesús, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. GUERRERO, Domingo Jesús - DNI Nº 12.793.817, con domicilio en calle Río Primero Nº 1145 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 381 /2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud -, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. GUTIERREZ, Gabriela Alejandra – DNI Nº 32.389.974, con domicilio en calle Liniers Nº 95 - Bº Norte, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. GUTIERREZ, Gabriela Alejandra, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Gabriela Alejandra – DNI N° 32.389.974, con domicilio en calle Liniers N° 95 - B° Norte, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 382/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. AGÜERO GOMEZ, Claudia del Valle – DNI N°24.457.131, con domicilio en calle República del Salvador N° 1440 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. AGÜERO GOMEZ, Claudia del Valle, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. AGÜERO GOMEZ, Claudia del Valle – DNI N° 24.457.131, con domicilio en calle República del Salvador N° 1440 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 383/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. FRANCO, Mirtha Isabel– DNI N°16.445.767, con domicilio en calle Paraná N° 2071 – B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. FRANCO, Mirtha Isabel, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de Sra. FRANCO, Mirtha Isabel– DNI N°16.445.767, con domicilio en calle Paraná N° 2071 – B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 384/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. FERREYRA, Elvio Ezequiel – DNI N° 34.004.809, con domicilio en calle Julio Cortázar N°1571 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica al Sr. FERREYRA, Elvio Ezequiel, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, y no alcanza a cubrir el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, a favor del Sr. FERREYRA, Elvio Ezequiel – DNI N° 34.004.809, con domicilio en calle Julio Cortázar N°1571 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 385/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita – DNI N° 29.508.640, con domicilio en calle General Roca N° 702 – B° Escuela de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica de Pesos dieciocho mil (\$18.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos dieciocho mil (\$18.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita – DNI N° 29.508.640, con domicilio en calle General Roca N° 702 – B° Escuela de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 386/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. COLLINO, Stefanía Belén – DNI N° 32.861.855, con domicilio en calle 17 de Agosto N° 71, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. COLLINO, Stefanía Belén, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. COLLINO, Stefanía Belén – DNI N° 32.861.855, con domicilio en calle 17 de Agosto N° 71, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 387/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. AISA, Nancy del Milagro - DNI Nº 21.404.860, con domicilio en calle Inca Atahualpa Nº 307 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. AISA, Nancy del Milagro, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-) por el período de tres (3) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-) por el período de tres (3) meses, a favor de la Sra. AISA, Nancy del Milagro - DNI Nº 21.404.860, con domicilio en calle Inca Atahualpa Nº 307 – Bº Intendente Magnasco de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 388/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles – DNI Nº 45.487.282, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1886 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (3) meses;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (3) meses, a favor de la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles – DNI Nº 45.487.282, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1886 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 389/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. PRADO, Edgar José – DNI Nº 22.160.248, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen – Nº 1167 – Bº Belgrano de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. PRADO, Edgar José, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. PRADO, Edgar José – DNI Nº 22.160.248, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen – Nº 1167 – Bº Belgrano de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 390/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén – DNI Nº 45.700.709, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 1370 – Bº Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén – DNI Nº 45.700.709, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 1370 – Bº Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º) - COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 391/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. BARRERA, Teresa Antonia - DNI Nº 25.175.502, con domicilio en calle Laprida Nº1921 – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. BARRERA, Teresa Antonia, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. BARRERA, Teresa Antonia - DNI Nº 25.175.502, con domicilio en calle Laprida Nº1921 – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 392/2023 – NO SE ELABORÓ

D E C R E T O Nº 393/2023

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. TESAN, Camila Aldana- DNI N° 38.281.952, con domicilio en calle Omaguacas N° 363 – B° Intendente Magnasco de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. TESAN, Camila Aldana, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (3) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (3) meses, a favor de la Sra. TESAN, Camila Aldana - DNI N° 38.281.952, con domicilio en calle Omaguacas N° 363 – B° Intendente Magnasco de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO N° 394/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. GIOVANELLI, Estela María – DNI N° 13.462.267, con domicilio en calle Blas Parera N° 49, B° Cerino de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. GIOVANELLI, Estela María, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, a favor de la Sra. GIOVANELLI, Estela María – DNI N° 13.462.267, con domicilio en calle Blas Parera N° 49, B° Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO N° 395/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela - DNI N° 38.964.405, con domicilio en calle Quito N° 1725 – B° Aeronáutico, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-) por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela - DNI N° 38.964.405, con domicilio en calle Quito N° 1725 – B° Aeronáutico, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 396/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de ayuda económica a favor de la Sra. RAMIREZ, Noelia Gisela - DNI Nº 37.287.666, con domicilio en calle Los Andes S/N – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. RAMIREZ, Noelia Gisela, constatándose que junto a su grupo familiar continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos once mil (\$11.000) por el período de tres (3) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos once mil (\$11.000.) por el período de tres (3) meses, a favor de la Sra. RAMIREZ, Noelia Gisela - DNI Nº 37.287.666, con domicilio en calle Los Andes S/N – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 397/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. BOTTALICO, María de los Angeles- DNI Nº 31.677.423, con domicilio en calle General Paz Nº 1070 – Bº Villa Zoila, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. BOTTALICO, María de los Ángeles, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por única vez, a favor de la Sra. BOTTALICO, María de los Angeles – DNI Nº 31.677.423, con domicilio en calle General Paz Nº 1070 – Bº Villa Zoila, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 398/2023

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FABBIO, Claudia Marina – DNI Nº 29.687.328 – Masajista Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4621/2022 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FABBIO, Claudia Marina – DNI Nº 29.687.328 – CUIT Nº 23-29687328-4 – Masajista Profesional, para la siguiente tarea: Asistencia al Deportista, consistente en la recuperación de los mismos, dependiente de la Secretaría de Deportes, dispuesta por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Barbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

D E C R E T O Nº 399/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI Nº 29.664.282, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1725 - Bº Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. RUTO, Mario Luciano, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamientos de rehabilitación de su hijo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI Nº 29.664.282, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1725 - Bº Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamientos de rehabilitación de su hijo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 400/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. MARESMA, Sonia Mariel - DNI Nº 37.125.277, con domicilio en calle Río Bermejo Nº 1186 – Bº Sarmiento, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. MARESMA, Sonia Mariel, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia, tratamiento y medicación de su hijo PEREZ, Aquiles León;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. MARESMA, Sonia Mariel - DNI Nº 37.125.277, con domicilio en calle Río Bermejo Nº 1186 – Bº Sarmiento, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia, tratamiento y medicación de su hijo PEREZ, Aquiles León.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 401/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. CARENA, Analía Marcela – DNI N° 27.541.527, con domicilio en calle Riobamba N° 1041 - B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. CARENA, Analía Marcela, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. CARENA, Analía Marcela – DNI N° 27.541.527, con domicilio en calle Riobamba N° 1041 - B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 402 /2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. Juan Félix VILLALON – DNI N° M6.605.483, con domicilio en calle Los Andes N° 2329 - B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. Juan Felix VILLALON, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cinco mil (\$5.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cinco mil (\$5.000.), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. Juan Félix VILLALON – DNI N° M6.605.483, con domicilio en calle Los Andes N° 2329- B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 403/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth - DNI N° 27.541.668, con domicilio en calle C. Saavedra N° 180 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth, constatándose que junto a su grupo familiar continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a gastos de subsistencia y de traslado diario de su hija, hasta el Establecimiento Educacional – Taller Protegido;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Marzo/2023;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth - DNI N° 27.541.668, con domicilio en calle C. Saavedra N° 180 – B° Cerino – Barrio Escuela, para ser destinado a solventar gastos de traslado diario de su hija, hasta el Establecimiento Educacional – Taller Protegido.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 404/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. REYNA, Eliana Alejandra – DNI N° 27.717.121, con domicilio en calle José Ingenieros N° 1216 - B° Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. REYNA, Eliana Alejandra, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. REYNA, Eliana Alejandra – DNI N° 27.717.121, con domicilio en calle José Ingenieros N° 1216 - B° Cerino, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 405/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica para el Sr. DOMINGUEZ, José Ignacio- DNI N° 22.738.343, con domicilio en calle San Miguel N° 748 – B° Escuela de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente al Ser. DOMINGUEZ, José Ignacio, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de albergue de un familiar en un hogar geriátrico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. DOMINGUEZ, José Ignacio- DNI N° 22.738.343, con domicilio en calle San Miguel N° 748 – B° Escuela, para ser destinado a solventar gastos de albergue de un familiar en un hogar geriátrico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 406/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. CAMPO, Natalia Soledad – DNI N° 28.816.835, con domicilio en calle Enrique Rodríguez N° 2440 - B° Parque Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. CAMPO, Natalia Soledad, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. CAMPO, Natalia Soledad – DNI Nº 28.816.835, con domicilio en calle Enrique Rodríguez Nº 2440 - Bº Parque Monte Grande, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 407/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. LOPEZ, Nadia Silvina – DNI Nº 39.025.460, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 2393 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. LOPEZ, Nadia Silvina, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. LOPEZ, Nadia Silvina – DNI Nº 39.025.460, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 2393 - Bº Monte Grande, para ser destinado al destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 408/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de ayuda económica a favor del Sr. DROVETTA, Nelson Ceferino – DNI Nº 21.718.280, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1886 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. DROVETTA, Nelson Ceferino, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos seis mil (\$6.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis mil (\$6.000.), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. DROVETTA, Nelson Ceferino – DNI Nº 21.718.280, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1886 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

DECRETO Nº 409/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de ayuda económica a favor del Sr. MOREIRA, Matías Emanuel - DNI Nº 34.446.979, con domicilio en calle Tehuelches Nº 675 - Bº Mitre, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. MOREIRA, Matías Emanuel, constatándose que continúa en la misma situación y no cuentan con recursos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. MOREIRA, Matías Emanuel - DNI Nº 34.446.979, con domicilio en calle Tehuelches Nº 675 - Bº Mitre, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. de Salud

DECRETO Nº 410/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de ayuda económica acordada al Sr. VILLALÓN, Jonatan Emanuel - DNI Nº 35.164.729, a favor de sus hermanos VILLALÓN LIBONATI, Alejo Agustín - DNI Nº 57.265.537; VILLALÓN LIBONATI, Benjamín Nicolás - DNI Nº 50.090.689 y VILLALÓN LIBONATI, Valentina - DNI Nº 47.365.544, con domicilio en calle Río Bermejo Nº 1210 - Bº Sarmiento, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar, constatándose que continúan en la misma situación y no cuentan con recursos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, al Sr. VILLALÓN, Jonatan Emanuel - DNI Nº 35.164.729, a favor de sus hermanos VILLALÓN LIBONATI, Alejo Agustín - DNI Nº 57.265.537; VILLALÓN LIBONATI, Benjamín Nicolás - DNI Nº 50.090.689 y VILLALÓN LIBONATI, Valentina - DNI Nº 47.365.544, con domicilio en calle Río Bermejo Nº 1210 - Bº Sarmiento, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. de Salud

DECRETO Nº 411/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de ayuda económica a favor de la Sra. DELVECCHIO, Mónica del Valle - DNI Nº 14.050.243, con domicilio en calle Raúl Scalabrini Ortiz Nº 587 - Bº Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. DELVECCHIO, Mónica del Valle, constatándose que junto a su grupo familiar continúan en la misma situación y no cuentan con recursos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. DELVECCHIO, Mónica del Valle – DNI N° 14.050.243, con domicilio en calle Raúl Scalabrini Ortiz N° 587 - Bº Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento farmacológico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO N° 412/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de ayuda económica a favor de la Sra. ROJA, Ramona Noemí - DNI N° 16.070.779, con domicilio en calle Paraná N° 2327 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. ROJA, Ramona Noemí, constatándose que junto a su grupo familiar continúan en la misma situación y no cuentan con recursos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-) por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.) por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. ROJA, Ramona Noemí - DNI N° 16.070.779, con domicilio en calle Paraná N° 2327 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda y gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO N° 413 /2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. OVIEDO, Cintia Evangelina - DNI N° 37.225.946, con domicilio en calle Enrique Rodríguez N° 2943 - Barrio Parque Monte Grande de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. OVIEDO, Cintia Evangelina, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos emergentes por el cursado de carrera terciaria en nuestra Ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. OVIEDO, Cintia Evangelina - DNI N° 37.225.946, con domicilio en calle Enrique Rodríguez N° 2943 - Barrio Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes por el cursado de carrera terciaria en nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO N° 414 /2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de ayuda económica a favor de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI N° 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela N° 515 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica, constatándose que junto a su grupo familiar continúan en la misma situación y no cuentan con recursos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI N° 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela N° 515 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 415/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. ROMO, Cassandra Anahí – DNI N° 38.338.653, con domicilio en calle Tupac Amarú S/N° – B° Los Algarrobos de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. ROMO, Cassandra Anahí, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. ROMO, Cassandra Anahí – DNI N° 38.338.653, con domicilio en calle Tupac Amarú S/N° – B° Los Algarrobos de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 416/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. REARTE, María Isabel – DNI N° 21.655.047, con domicilio en calle Diaguitas N° 580 - B° Mitre de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. REARTE, María Isabel, constatándose que continúa en la misma situación y no alcanza a cubrir gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. REARTE, María Isabel – DNI N° 21.655.047, con domicilio en calle Diaguitas N° 580 - B° Mitre de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

DECRETO Nº 417/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: Que el día 17 de Marzo de 2023, se llevará a cabo la conferencia "Construyendo Una ciudad de Paz, Prevención de Violencia en la Comunidad", organizada por la Municipalidad de Río Tercero junto a la Fundación No Más Violencia y;

CONSIDERANDO:

Que la conferencia, contará con la presencia de Fernando CARRADORI – miembro fundador y Vicepresidente de la Fundación, nacido en Rosario, quien desde el año 1997 hasta la actualidad realiza tareas de concientización, capacitando y transformando la vida de miles de personas en Latinoamérica, Estados Unidos, Europa y el Medio Oriente;

Que realiza visitas capacitando a miembros de la sociedad civil en centros comunales, escuelas, iglesias, clubes, estadios con el objetivo de disminuir el porcentaje de conductas violentas, a través del uso de herramientas de prevención y educación, basadas en principios y valores fundamentales que restauren la ética, la moral y la espiritualidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto declarar huésped de honor al Sr. CARRADORI, Fernando, quien nos honrará con su visita en esta oportunidad;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DECLÁRESE HUESPED DE HONOR al Sr. CARRADORI Fernando – miembro fundador y Vicepresidente de la Fundación No Más Violencia, durante su permanencia en nuestra Ciudad, por su amplia y destacada trayectoria, quien nos distingue con su visita el día 17 de marzo de 2023, en la conferencia "Construyendo Una ciudad de Paz, Prevención de Violencia en la Comunidad", organizada por la Municipalidad de Río Tercero junto a la Fundación No Más Violencia.

Art.2º)- DÉSE a publicidad por los medios de difusión correspondientes.

Art.3º) -GÍRESE copia del Presente al interesado.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales

DECRETO Nº 418/2023

RÍO TERCERO, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando se acepte y registre la donación de cuatro (04) Obras, cedidas por la artista Sra. DOWEK Linda Diana; y

CONSIDERANDO:

Que la donación fuera efectuada por la artista Sra. DOWEK Linda Diana, LC Nº 4.229.858, pintora argentina, reconocida por su trayectoria artística vinculada a conflictos sociales y políticos desde una perspectiva crítica, quien fuera reconocida con el Premio Konex 2012 por su trayectoria en la pintura durante el quinquenio, para ser expuestos en la Casa de la Cultura Villa Elisa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACÉPTESE la donación efectuada por la artista Sra. DOWEK Linda Diana, LC Nº 4.229.858, pintora argentina, de cuatro (04) Obras que a continuación se detallan:

1	"NATURALEZA DIPTICO"	AÑO 1998	
2	"NATURALEZA VIVA II"- DIPTICO	AÑO 1998	1.40 x 80cm
3	"SALAMANDRA"	AÑO 1998	1.10 x 1.20 cm
4	"PINTURA ACRÍLICO"	AÑO 1998	1.10 x 1.30 cm

Art.2º)- DESTÍNESE los bienes donados, a la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, e INCORPÓRENSE al Inventario de Bienes Municipales.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 419 /2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de cubrir las demandas de viviendas de grupos de familias de escasos recursos, haciéndose cargo el Municipio del alquiler de viviendas que se encuentran ocupadas a través de comodatos; y

CONSIDERANDO:

Que las familias que ocupan estas viviendas han sido reubicadas en forma precaria por la Municipalidad, y se trata de familias de escasos recursos con bajo nivel de ingresos;

Que el Municipio a través de asistentes sociales realiza informes de la situación económica y social, como así del estado de las viviendas, que son puestos en conocimiento tanto de propietario como de los ocupantes;

Que por tratarse de alquileres periódicos dada la característica de la situación, los ocupantes asumen el compromiso de realizar las tareas de mantenimiento y reparaciones, con el seguimiento municipal a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, y verificaciones esporádicas que se realicen con participación del propietario;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4621/2022 – C.D.;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma total de Pesos setenta y dos mil novecientos (\$72.900.-), por el período 01.03.2023 al 31.03.2023 inclusive y la suma mensual de Pesos veinticuatro mil trescientos (\$24.300.-), por el período 01.04.2023 al 31.12.2023 inclusive, con una actualización del 35%, aplicable en el mes de junio/2023, al propietario del inmueble ocupado en comodato por familia carente de recursos económicos, que se detalla a continuación.

Nº	PROPIET.	DOCUMENTO	DOMICILIO	COMODAT.	INMUEBLE	DEPENDENCIAS	FECHA INICIO ALQUILER	FECHA FINAL ALQUILER
1.	REYNA, Walter Dante Rudy	D.N.I. Nº 17.008.937	Zona Rural Los Potreros	CAMPO, Miguel Ángel – DNI Nº 16.070.950	San Miguel Nº 131 – Bº Escuela	Pesos setenta y dos mil novecientos (\$72.900.-) por el período 01.03.2023 al 31.03.2023 inclusive y la suma de Pesos veinticuatro mil trescientos (\$24.300.-) con reajuste del 35% a partir del mes de junio/2023	01.03.2023	31.12.2023 inclusive

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.078) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 420/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "A" Nº 000143/2023, de fecha 02.03.2023 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda a la Sra. LAFUENTE, Claudia del Valle - DNI Nº 16.282.456, CUIL Nº 27-16282456-8, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- DÉSE DE BAJA, a partir del 02.03.2023, a la Sra. LAFUENTE, Claudia del Valle - DNI Nº 16.282.456, CUIL Nº 27-16282456-8, Leg. 555 - Cat. 6, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "A" Nº 000143/2023, de fecha 02.03.2023, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 01.03.2023.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 421 /2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. CRIPPA, Kassandra Anahí– DNI Nº 39.734.000, con domicilio en calle Eleazar Garzón Nº 2565 - Bº Parque Montegrande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. CRIPPA, Kassandra Anahí, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.), por única vez, a favor de la CRIPPA, Kassandra Anahí – DNI Nº 39.734.000, con domicilio en calle Eleazar Garzón Nº 2565 - Bº Parque Montegrande de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

DECRETO Nº 422 /2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. GARAY, Roxana Mabel - DNI Nº 28.025.448, con domicilio en calle Querandés Nº 76 – Bº Intendente Magnasco, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. GARAY, Roxana Mabel, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. GARAY, Roxana Mabel - DNI Nº 28.025.448, con domicilio en calle Querandés Nº 76 – Bº Intendente Magnasco, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 423/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente ALCARAZ, Evelyn Anahí – Legajo 1417 – Cat. 7 – CUIL Nº 27-36643140-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 20%, por encontrarse a cargo del manejo de las Becas de Capacitación, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 03, de fecha 10.03.2023 – Punto 10;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 20%, a la agente ALCARAZ, Evelyn Anahí – Legajo 1417 – Cat. 7 – CUIL Nº 27-36643140-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, por encontrarse a cargo del manejo de las Becas de Capacitación, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 424/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente GONZALEZ, Hebert Walter – Legajo 311 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-13317348-0 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, por encontrarse realizando tareas como soldador en el taller de herrería, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 03, de fecha 10.03.2023 – Punto 04;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente GONZALEZ, Hebert Walter – Legajo 311 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-13317348-0 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, por encontrarse realizando tareas como soldador en el taller de herrería, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 425/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga la BAJA de Adicional Específico, al agente GONZALEZ, Walter David – Leg. 1552 - Cat. 4 – CUIL Nº 20307050707 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago de Adicional Específico del 15%, el cual fuera otorgado mediante Decreto Nº 439/2021, desde el 01.03.2023, en virtud de que el agente no se encuentra realizando las tareas que dieron origen a su otorgamiento;

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 03, de fecha 10.03.2023 – Punto Nº 03;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º) – DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 439/2021, al agente GONZALEZ, Walter David – Leg. 1552 - Cat. 4 – CUIL Nº 20307050707 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, desde el 01.03.2023, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º) – COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 426/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se incremente el pago de Adicional por Responsabilidad Técnica del 15% al 20% al agente MANFREDI, José Daniel– Leg. 866 – Cat. 7– CUIL Nº 20-13462004-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal -AGRUPAMIENTO TÉCNICO; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional Específico del 15% fuera otorgado mediante Decreto Nº 295/2014 de fecha 18.03.2014, por encontrarse como entrenador y encargado de la escuela municipal de atletismo, dependiente de la Secretaría de Deportes;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional por Responsabilidad Técnica del 15% al 20%, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 03, de fecha 10.03.2023 – Punto 06;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el porcentaje del Adicional por Responsabilidad Técnica del 15% al 20%, al agente MANFREDI, José Daniel- Leg.866 – Cat. 7 – CUIL Nº 20-13462004-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal -AGRUPAMIENTO TÉCNICO, otorgado mediante Decreto Nº 295/2014, quien se encuentra como entrenador y encargado de la escuela municipal de atletismo, dependiente de la Secretaría de Deportes, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.d.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 427/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se incremente el pago de Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 15% al 30% al agente ATTWOOD, Edgard Luis - Legajo 1125, Cat. 11 – CUIL Nº 20-16857043-1 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 15% fuera otorgado mediante Decreto Nº 201/2014 de fecha 20.02.2014, por encontrarse como responsable del PLAN NACER y del PROGRAMA TUBERCULOSIS, en la Secretaría de Salud;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 15% al 30%, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 03, de fecha 10.03.2023 – Punto 2;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el porcentaje del Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 15% al 30%, acordado al agente ATTWOOD, Edgard Luis - Legajo 1125, Cat. 11 – CUIL Nº 20-16857043-1- Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, quien realiza Capacitaciones, Promoción de Juntas Médicas, entre otras tareas habituales en la Sección Salud Ocupacional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.c.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.01.01.02.010) Responsabilidad Jerárquica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 428/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se incremente el pago de Adicional Especifico del 20% al 30% a la agente PIGNATTA, Anabela - Legajo 1381, Cat. 7 – CUIL Nº27-29417222-5- Personal Permanente de la Administración Pública Municipal –AGRUPAMIENTO PROFESIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional por Especifico del 20% fuera otorgado mediante Decreto Nº 653/2021 de fecha 20.08.2021, por encontrarse como integrante de las Juntas Médicas desde el área de Salud Ocupacional;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional Especifico del 20% al 30%, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 03, de fecha 10.03.2023 – Punto 1;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el porcentaje del Adicional Especifico del 20% al 30%, acordado a la agente PIGNATTA, Anabela- Legajo 1381, Cat. 7 – CUIL Nº 27-29417222-5- Personal Permanente de la Administración Pública Municipal –AGRUPACIONAL PROFESIONAL, quien realiza Juntas Médicas por la tarde, evaluación de carpetas psiquiátricas, entre otras tareas habituales en la Sección Salud Ocupacional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos

Institucionales y Vecinales, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11°), inc.c. Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 429/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se incremente el pago de Adicional Específico del 30% al 40% a la agente MANAZZONE, María Eugenia - Legajo 1392, Cat. 7 – CUIL N° 27-29926656-2, GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional Específico del 30% fuera otorgado mediante Decreto N° 97/2022 de fecha 21.01.2022, por encontrarse la agente desempeñando tareas full time como encargada administrativa en la Secretaría de Seguridad y Ambiente;

Que el Artículo 11°) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 03, de fecha 10.03.2023 – Punto 7;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional Específico del 30% al 40%, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- INCREMENTÉSE el porcentaje del Adicional Específico del 30% al 40%, acordado a la agente MANAZZONE, María Eugenia - Legajo 1392, Cat. 7 – CUIL N° 27-29926656-2 - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, quien desempeña tareas full time como encargada administrativa en la Secretaría de Seguridad y Ambiente, otorgado mediante Decreto N° 97/2022, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11°), inc.e.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 430/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se incremente el pago de Adicional Específico del 15% al 25% al agente CEPEDA, Julio Cesar - Legajo 1068, Cat. 9 – CUIL N° 20-14581945-9– Personal Permanente de la Administración Pública Municipal –GRUPO PERSONAL JERARQUICO- Subgrupo: b) Jefe de Sección; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional por Específico del 15% fuera otorgado mediante Decreto N° 192/2022 de fecha 18.02.2022, por encontrarse realizando tareas como Inspector de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional Específico del 15% al 25%, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11°) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 03, de fecha 10.03.2023 – Punto 08;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- INCREMENTÉSE el porcentaje del Adicional Específico del 15% al 25%, acordado al agente CEPEDA, Julio Cesar- Leg. 1068, Cat. 9 – CUIL N° 20-14581945-9– Personal Permanente de la Administración Pública Municipal GRUPO PERSONAL JERARQUICO- Subgrupo: b) Jefe de Sección , otorgado mediante Decreto N° 192/2022, quien se encuentra dictando Cursos de Educación Vial en las Escuelas, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11°), inc.e.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

DECRETO Nº 431/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se incremente el pago del Adicional Específico del 25% al 30%, al agente municipal AGÜERO, Mario Raúl - Leg. 1422 - CUIL Nº 20-22119768-3 - Cat. 4 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional Específico del 25% fuera otorgado mediante Decreto Nº 1482/2022 de fecha 14.12.2022, por encontrarse el agente desempeñando guardias pasivas y tareas como Inspector en la Sección Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional Específico del 25% al 30%, percibido por el agente, del cual un 15% corresponde por realizar tareas de Inspector y el otro 15% por realizar guardias pasivas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Art. 11º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: Inc.a)- Antigüedad; Inc.b)- Título; Inc.c)- Responsabilidad Jerárquica; Inc.d) Responsabilidad Técnica; Inc.e)- Adicionales Específicos;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 03, de fecha 10.03.2023 - Punto Nº 09;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º) - INCREMENTÉSE el porcentaje del Adicional Específico del 25% al 30%, acordado mediante Decreto Nº 1482/2022, al agente AGÜERO, Mario Raúl - Leg. 1422 - CUIL Nº 20-22119768-3 - Cat. 4, quien se desempeña realizando guardias pasivas y como Inspector en la Sección Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, desde el 01.03.2023 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º inc.e).

Art.2º)- IMPÚTESE a la 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente

Art.3º). COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 432/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "A" Nº 000154/2023, de fecha 07.03.2023 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda al Sr. CASTELLANO, Víctor Hugo - DNI Nº 13.590.424, CUIL Nº 20-13590424-5, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE DE BAJA, a partir del 07.03.2023, al Sr. CASTELLANO, Víctor Hugo - DNI Nº 13.590.424, CUIL Nº 20-13590424-5 - Leg. 584 - Cat. 7, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO TÉCNICO, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "A" Nº 000154/2023, de fecha 07.03.2023, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 06.03.2023.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 433/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Secretaría de Deportes, correspondientes al dictado de Talleres Deportivos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de actividades deportivas con variadas disciplinas ha sido previsto por la Secretaría de Deportes, para el presente ejercicio como así acciones propias del área;

Que se dispusiera el pago de una suma para gastos que demandan estas actividades, a los responsables de Talleres y Escuelas Deportivas Municipales, por el mes de MARZO/2023;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Secretaría de Deportes, por el mes de MARZO/2023, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
1.	FARIAS, SILVIA AIDA	25.082.275	ESCUELA DE BOX.	POLIDEPORTIVO	\$22.000
2.	ACOSTA, FRANCO EMANUEL	39.733.991	AJEDREZ	CIRCULO DE AJEDREZ	\$22.500
3.	RIOS, NAHUEL URIEL	43.135.776	ESC. DEPORTE ADAPTADO	POLIDEPORTIVO	\$25.000
4.	BENEDETTO, PABLO JAVIER	32.664.520	FUTBOL INFANTIL	BARRIO EL LIBERTADOR	\$13.000
5.	SALINAS, MAURICIO OMAR	26.976.070	FUTBOL INFANTIL	BARRIO MITRE	\$13.000
6.	VERELA, RAFAEL DOMINGO	32.521.907	FUTBOL INFANTIL	BARRIO PARQUE MONTE GRANDE	\$13.000
7.	BURGOS, MARIO ALEJANDRO	26.154.944	FUTBOL INFANTIL	BARRIOS CASTAGNINO/ 20 DE JUNIO	\$13.000
8.	CASTRO BARRIONUEVO, MARTIN	22.030.285	FUTBOL INFANTIL	BARRIO SUR	\$13.000
9.	CARBALLEDA, MARCOS IVAN	35.894.312	FUTBOL INFANTIL	BARRIO MAGNASCO	\$13.000
10.	LOPEZ, CARLOS ALEJANDRO	21.404.953	FUTBOL INFANTIL	BARRIO SARMIENTO/ACUÑA	\$26.000
11.	CABRAL EMANUEL	35.279.038	FUTBOL INFANTIL	BARRIO CERINO	\$13.000
12.	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ENRIQUE ALEJANDRO	45.937.556	FUTBOL INFANTIL	BARRIO AERONAUTICO	\$13.000
13.	VILLAFANE, DARIO	32.972.502	ESCUELA DE ATLETISMO	POLIDEPORTIVO	\$7.000
14.	PRONO, ZULMA	21.404.881	BIEN ACTIVOS	SALÓN COMUNITARIO BARRIO ACUÑA	\$41.000
15.	CEPEDA, LUCIANO	39.733.991	DEPORTE ADAPTADO/BIEN ACTIVOS	SALÓN COMUNITARIO BARRIO 20 DE JUNIO	\$45.000
16.	GONZALEZ, ALEJANDRO	35.164.651	BIEN ACTIVOS	SALON COMUNITARIO BARRIO MEDIA LUNA	\$25.000
17.	AGUIRRE, OMAR ALBERTO	M8.401.743	ESCUELITA DE BOCHAS	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CENTRAL NORTE	\$13.000
18.	MIGNANI, JULIETA	40.678.341	ESC. DEPORTE ADAPTADO	POLIDEPORTIVO	\$25.000
19.	PALACIO, FACUNDO	48.074.358	BIEN ACTIVO	SALON COMUNITARIO BARRIO MEDIA LUNA	\$20.000
TOTAL					\$375.500

Art.2º)- La Secretaría de Deportes, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan, a los fines de su cumplimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Barbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

D E C R E T O N° 434/2023

RIO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N°Or.3426/2011-C.D. que crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA como organismo autárquico de la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero, cuyo objetivo prioritario será el diseño, la definición e implementación de políticas y estrategias tendientes al mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 4º: CAPITAL Y RECURSOS, artículo 6 se establece que "Los recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA estarán constituidos por el aporte de rentas generales efectuado por la Municipalidad, según su presupuesto General";

Que asimismo, el Instituto ha informado mediante memorándum las necesidades financieras para hacer frente a los gastos de funcionamiento del propio Instituto, importe que asciende a la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000.-), por el mes marzo/2023;

Que en el marco de las medidas de austeridad instrumentadas para todas las dependencias de la Municipalidad, en cuanto a las erogaciones que se produzcan, se hace necesario establecer el procedimiento de transferencia de fondos solicitado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- TRANSFIÉRESE la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000.-) para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda, correspondiente al mes de marzo/2023, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3426/2011-C.D. – Capítulo 4º - Artículo 6.

Art.2º)- Los montos que se disponga transferir serán depositados en la Cuenta Bancaria de Banco Macro S.A. N° 330809408663916 - CBU 2850308830094086639161, del Instituto Municipal de la Vivienda.

Art.3º)- El Compromiso de Pago y la Orden de Pago se confeccionará por el total. Una vez aprobada dicha orden de pago, previa visación del Tribunal de Cuentas, se realizará la transferencia de los fondos.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda efectuará rendición de fondos mediante balance ante el Tribunal de Cuentas.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 15.1.5.05.09.16.148) Instituto Municipal de la Vivienda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 435/2023

RÍO TERCERO, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago del arancel de un Curso teórico Práctico "Marco Legal en Medicina del Trabajo", a realizar por el Agente Edgard Luis ATTWOOD - Leg. 1125 - CUIL Nº 20-16857043-1; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es promovido por la Sociedad de Medicina de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y tiene como propósito brindar conocimientos técnicos jurídicos y habilidades prácticas, para una gestión integral interdisciplinaria de las enfermedades y accidentes inculpables;

Que el curso dará inicio el día 04.04.2023, será de modalidad virtual y constará de cuatro (4) módulos: Problemáticas y herramientas para la gestión de enfermedades y accidentes inculpables; Sistemas de Riesgo de Trabajo; Teletrabajo y Otros temas de interés;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, entendiendo la relevancia del mismo, ha resuelto autorizar al Agente Edgard Luis ATTWOOD a realizar el mismo, y disponer el pago del arancel correspondiente para su inscripción.

Que el arancel ya ha sido abonado por el agente, por lo que corresponde hacer un reintegro en tal concepto.

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma de Pesos treinta y nueve mil quinientos (\$39.500.-) al Agente Edgard Luis ATTWOOD - Leg. 1125 - CUIL Nº 20-16857043-1, en concepto de pago de arancel del curso teórico Práctico "Marco Legal en Medicina del Trabajo", a dictarse por la Sociedad de Medicina de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, abonada por el agente conforme a Factura Nº 0002-00005269 de fecha 16.03.2023, emitida por dicho organismo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 436/2023

RÍO TERCERO, 16 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4621/2022 - C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 09/2023 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de MARZO/2023, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.20.257	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	5,000,000.00	10,000,000.00	15,000,000.00
			10,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.21.287	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	376,420,000.00	10,000,000.00	366,420,000.00
			10,000,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	<u>10.973.690.000</u>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	10.000.000
Partidas a Disminuir	\$	<u>10.000.000</u>
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	<u>10.973.690.000</u>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	10.973.690.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 01/2023	0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 166/2023	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 244/2023	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 255/2023	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 263/2023	0

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 437/2023

RÍO TERCERO, 16 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. OVIEDO, Mónica Graciela - DNI N° 24.323.221, con domicilio en calle Diaguitas N° 618 - B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. OVIEDO, Mónica Graciela, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. OVIEDO, Mónica Graciela - DNI N° 24.323.221, con domicilio en calle Diaguitas N° 618 - B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO N° 438/2023

RÍO TERCERO, 16 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. ACOSTA, Dardo Facundo – DNI N° 41.813.227, con domicilio en calle Tegucigalpa N° 827 – B° Parque San Miguel, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. ACOSTA, Dardo Facundo, constatándose que continúa en la misma situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a micro emprendimiento de ventas de comida, que inició para mejorar su condición económica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. ACOSTA, Dardo Facundo – DNI N° 41.813.227, con domicilio en calle Tegucigalpa N° 827 – B° Parque San Miguel, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de micro emprendimiento

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO N° 439/2023

RÍO TERCERO, 16 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. MARTINEZ, Natalia Alejandra – DNI N° 26.196.889, con domicilio en calle Río Primero N° 1348 – B° Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. MARTINEZ, Natalia Alejandra, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. MARTINEZ, Natalia Alejandra – DNI Nº 26.196.889, con domicilio en calle Río Primero N º 1348 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 440/2023

RÍO TERCERO, 16 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se efectúe Contratación por Prestación de Servicios de personal idóneo, para realizar tareas en dicha secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ZANINETTI, Julieta Yamile – D.N.I. Nº 35.279.123 – CUIL Nº 27-35279123-2, con domicilio en calle Libertad Nº 685 – Bº Centro, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4621/2022 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.03.2023 al 30.06.2023, abonándose la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ZANINETTI, Julieta Yamile - DNI Nº 35.279.123 – CUIL Nº 27-35279123-2, con domicilio en calle Libertad Nº 685 – Bº Centro, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: Trabajo Social en Barrios de la Ciudad, dependiente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales – Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.03.2023 al 30.06.2023.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 441/2023

RÍO TERCERO, 17 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Ordenanza NºOr.4620/2022 - C.D. – Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2023, se establecieron las fechas de vencimiento de las Contribuciones Anuales que inciden sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmuebles y Tasa de Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto prorrogar hasta el día 28.04.2023, el vencimiento del pago de contado de la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble y Tasa de Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos, originalmente fijado para el 17.03.2023, conforme a los Arts. 3º) y 6º) de la citada normativa legal;

Que por los Arts. 4º) y 6º) de la Ordenanza mencionada precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para prorrogar mediante Decreto, hasta 30 días, cualquiera de las fechas de vencimiento establecidas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PRORRÓGUESE la fecha de vencimiento del pago de contado de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa a Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos, fijada en los Arts. 3º) y 6º) de la Ordenanza Tarifaria NºOr. 4620/2022 - C.D. quedando establecido hasta el día 28.04.2023 inclusive, al amparo de las facultades otorgadas por los artículos 4º) y 6º) de la Ordenanza citada.

Art.2º)- DESE amplia difusión del presente dispositivo.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 442/2023

RÍO TERCERO, 17 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando una ayuda a favor del Club INSTITUTO MARCELINO CHAMPAGNAT, representado por su delegado - Sr. MENA, Diego Lucas – DNI Nº 26.196.676, con domicilio institucional en calle San Pedro y Cid Campeador, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el equipo de voley masculino de la institución, participara del Torneo Federal de Voley Masculino – Liga Federal 2023, clasificatorio para Liga Nacional y Liga Argentina, desarrollado en la ciudad de Santiago del Estero, durante los días 06 al 15 de febrero/2023 inclusive, por lo que solicitara una ayuda económica destinada a solventar gastos de traslado hacia el lugar de competencia;

Que en virtud de ello, y contando con disponibilidad presupuestaria, el departamento Ejecutivo Municipal, dispusiera acordar una colaboración económica consistente en la suma de Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-), por única vez;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-), por única vez, a favor del Club INSTITUTO MARCELINO CHAMPAGNAT, representado por su delegado - Sr. MENA, Diego Lucas – DNI Nº 26.196.676, con domicilio institucional en calle San Pedro y Cid Campeador, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos de traslado del equipo de voley masculino a la ciudad de Santiago del Estero, por su participación en el Torneo Federal de Voley Masculino – Liga Federal 2023, desarrollado durante los días 06 al 16 de febrero/2023 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Barbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

DECRETO Nº 443/2023

RÍO TERCERO, 17 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 25/2023 de fecha 04.01.2023, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GONZALEZ, Lucas Adrián - DNI Nº 39.733.988 – CUIT Nº 20-39733988-3, para tareas de Chofer de vehículos municipales y tareas varias, bajo diagrama de turnos rotativos, dependiente de la Dirección de Defensa Civil – Secretaría de Seguridad y Ambiente, dispuesta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 28.02.2023;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: " *El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATADO. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente*...";

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GONZALEZ, Lucas Adrián - DNI Nº 39.733.988 – CUIT Nº 20-39733988-3, suscripta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, según Decreto Nº 25/2023 de fecha 04.01.2023, registrándose como último día laboral el 28.02.2023.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE a la interesada, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Angel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 444/2023

RÍO TERCERO, 17 de marzo de 2023.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se modifique el listado de beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado por dicha Secretaría, se debe dar de BAJA del mencionado listado, a la Sra. ALVAREZ, Natalia Noelia - CUIL N° 27-34965429-1, desde el 01.03.2023, quien fuera dada de alta mediante Decreto N° 233/2023;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del listado de beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, a la siguiente beneficiaria, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA	APELLIDO Y NOMBRE EMPRESA	CUIT
1	ALVAREZ, NATALIA ANDREA	27-34965429-1	233/2023 de fecha 06.02.2023	01.03.2023	VENEGAS, MARCELA EDITH	27-25082085-8

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 445/2023

RÍO TERCERO, 17 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 279/2023 de fecha 16.02.2023, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CARRANZA, Francisco Nicolás - DNI N° 32.861.599 – CUIT N° 20-32861599-2, para la realización de tareas de diseño y creación de videos en Redes sociales, dependiente de la Sección Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos noventa mil (\$90.000.-) desde marzo/2023, conviniendo incrementar el importe en Pesos diez mil (\$10.000.-), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), desde el 01.03.2023 y hasta el 30.06.2023 inclusive;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMÉNTASE el valor de la locación dispuesta por Decreto N° 279/2023 de fecha 16.02.2023, por Prestación de Servicios con el Sr. CARRANZA, Francisco Nicolás - DNI N° 32.861.599 – CUIT N° 20-32861599-2, en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por lo que la locación queda establecida desde el 01.03.2023 y hasta el 30.06.2023 inclusive, en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-).

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 446/2023

RÍO TERCERO, 20 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 134/2023, de fecha 11.01.2023, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, correspondiente al período ENERO a JUNIO/2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, elevara el listado de los contratos a suscribir por el período MARZO a JUNIO/2023;

Que asimismo se dispusiera realizar cambio de área de un (01) agente municipal, desde el 01.03.2023;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 134/2023, de fecha 11.01.2023, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, INCORPORANDO a nuevos agentes municipales, desde el 01.03.2023, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 134/2023, de fecha 11.01.2023, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, efectuándose cambio de área de un (01) agente municipal, desde el 01.03.2023, conforme al siguiente detalle:

Nº	LEG.	AGENTE	CAT	IMPORTE	PERIODO	ÁREA DE ORIGEN	AFFECTADO AL ÁREA	TAREAS
----	------	--------	-----	---------	---------	----------------	-------------------	--------

1.	1785	GONZALEZ, ADRIAN OMAR	C4	158,391.80	30/06/2022	Secretaría de Seguridad y Ambiente	Intendencia	Locutor en Ceremonial y Protocolo
----	------	-----------------------	----	------------	------------	------------------------------------	-------------	-----------------------------------

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 02.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 03.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 04.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 05.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 07.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 08.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 09.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO I – DECRETO Nº 446/2023 Total Personal Contratado – MARZO/JUNIO 2023								
Or.	Leg.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría	
1.	1800	ALACEVICH, JASNA	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm – Dir. de Recursos Humanos	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	
2.	1788	ASTUDILLO, MARIA FERNANDA	C3	107,312.00	30.06.2023	Ts. Generales- Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales - Hogar N° 154	Salud	
3.	1834	BAEZ, HÉCTOR FEDERICO	C4	113,137.00	30.06.2023	Chofer – Dir. de Defensa Civil	Seguridad y Ambiente	
4.	1833	BECCHERO, VERÓNICA	C6	124,859.00	30.06.2023	Psicóloga –Subdirec. de Políticas Educativas - Dir. Educación	Cultura, Educación y Participación Ciudadana	
5.	1789	BERROTARAN, ROMINA ALEJANDRA	C3	107,312.00	30.06.2023	Ts. Grales. – Secc.Terminal de Ómnibus - Dir. de Recursos Humanos	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	
6.	1790	BIDARTE DIAZ, MAYCO EMMANUEL	C3	107,312.00	30.06.2023	Ts. Grales. – Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario – Depto. de Servicios – Dir. de Servicios -	Obras Públicas	
7.	1791	BRACAMONTE, CLAUDIA BEATRIZ	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. - Subdirección de Registro Civil	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	
8.	1836	BURGOS, CAMILA VIRGINIA	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. - Sala Asistencial	Salud	
9.	1792	BURGOS, DAIANA AYELEN	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. – APS – Centros de Salud – Salas Asistenciales	Salud	
10.	1793	CAGLIARI, JOSÉ GUILLERMO	C4	113,137.00	30.06.2023	Chofer- Polideportivo	Deportes	
11.	1794	COLLINO, MARIANA FERNANDA	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. – APS – Centros de Salud – Salas Asistenciales	Salud	
12.	1795	CRESPÍN, MARÍA LUZ	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. - Dir. Discapacidad	Salud	
13.	1796	DE LUCA, MARIO GABRIEL	C4	113,137.00	30.06.2023	Inspector – Secc. Transito - Dir. Defensa Civil	Seguridad y Ambiente	
14.	1797	DOMÍNGUEZ, CÉSAR DANIEL RAUL	C3	107,312.00	30.06.2023	Ts. Generales -Depto. de Servicios – Dir. de Servicios	Obras Públicas	
15.	1798	DOMÍNGUEZ, JORGELINA ANDREA	C3	107,312.00	30.06.2023	Ts. Grales. - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales - Sala Cuna	Salud	
16.	1799	FERNANDEZ, MARIA INES	C4	113,137.00	30.06.2023	Ts. Grales - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales	Salud	
17.	1801	FERREYRA, BRENDA DANIELA	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. – APS – Centros de Salud – Salas Asistenciales	Salud	
18.	1802	GARELLO, SEBASTIAN MATIAS	C6	124,859.00	30.06.2023	Coordinador Depósito QTH. - Dir. Defensa Civil– Secc. Tránsito	Seguridad y Ambiente	
19.	1803	GIGENA, MICAELA	C6	124,859.00	30.06.2023	Psicóloga - Direc. De Prevención y Asistencia a las Adicciones	Intendencia	
20.	1832	GONZALEZ, ALEXIS DAVID	C4	113,137.00	30.06.2023	Ts. Grales. – Secc. Obras y Bloquera	Obras Públicas	
21.	1837	GONZALEZ, LUCAS ADRIÁN	C4	113,137.00	30.06.2023	Chofer– Dir. de Defensa Civil	Seguridad y Ambiente	
22.	1804	GROSSO, MARIANA SOLEDAD	C4	113,137.00	30.06.2023	Ts. Grales - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales - Sala Cuna	Salud	
23.	1805	GUÍNAZU, AGUSTIN ALEJANDRO	C4	113,137.00	30.06.2023	Ts. Grales. – Secc. Obras y Bloquera	Obras Públicas	
24.	1806	LUNARI, ANDREA FABIANA	C3	107,312.00	30.06.2023	Ordenanza – Secc. Maestranzas y Serenos - Dir. de Recursos Humanos	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	
25.	1807	MANAVELLA, GONZALO ALEJANDRO	C4	113,137.00	30.06.2023	Inspector– Secc. Ente de Control de Serv. Públicos-Dir. De Gobierno-	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	
26.	1808	MARTÍNEZ FLORES, SABRINA ROMINA ASTRID	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. – Secc. CCC -	Seguridad y Ambiente	
27.	1810	MEDINA MARA ESTEFANIA	C4	113,137.00	30.06.2023	Telefonista - Dir. De Ingresos - Depto. De Rentas - Secc. Cobranzas –	Economía	
28.	1809	MEDINA, PAULA LUCIANA	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. – Sala Asistencial	Salud	
29.	1811	MUT, MARIA PAULA	C4	113,137.00	30.06.2023	Paramédico - APS – Centros de Salud - Salas Asistenciales	Salud	
30.	1812	OLMOS, PAMELA MARIA CELESTE	C3	107,312.00	30.06.2023	Ordenanza – Secc. Maestranzas y Serenos - Dir. de Recursos Humanos	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	
31.	1813	PALACIO, MARIA SOLEDAD	C3	107,312.00	30.06.2023	Ts. Grales. – Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales - Sala Cuna	Salud	
32.	1814	PALUDI, EVELIN LAURA	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. – Despacho	Obras Públicas	
33.	1815	PANICHELLI, PAOLA SOLEDAD	C6	124,859.00	30.06.2023	Contadora - Instituto Municipal de la Vivienda	Obras Públicas	
34.	1816	PAZ, ROMINA DEL VALLE	C3	107,312.00	30.06.2023	Ts. Grales. - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales - Sala Cuna -	Salud	
35.	1817	PEREYRA, SILVIO WALTER	C4	113,137.00	30.06.2023	Inspector – Dir. de Defensa Civil	Seguridad y Ambiente	
36.	1818	PICCALUGA, MAYCO RUBEN	C4	113,137.00	30.06.2023	Inspector - Despacho	Obras Públicas	
37.	1819	PONCE GONZALO	C4	113,137.00	30.06.2023	Ts. Grales. – Secc. Obras y Bloquera –	Obras Públicas	
38.	1820	RAMOS LUCIANO FEDERICO	C4	113,137.00	30.06.2023	Chofer Vial – Secc. Vial – Depto. De Servicios – Dir. de Servicios –	Obras Públicas	
39.	1821	RECIO, RAFAEL	C4	113,137.00	30.06.2023	Ts. Grales- Dir. Políticas Vecinales	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	
40.	1822	RISTORTO, JOSÉ MARIA	C4	113,137.00	30.06.2023	Inspector – Secc. Comercio, Industria y Habilitaciones – Dir. de Ingresos	Economía	
41.	1823	RIVERA, RAQUEL ADRIANA	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. - Juzgado De Faltas -	Intendencia	
42.	1824	RODRIGUEZ, WALTER MAXIMILIANO	C4	113,137.00	30.06.2023	Herrero - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios	Obras Públicas	
43.	1825	SERASIO, AGUSTIN	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. –Área Seguros y Patrimonial-	Economía	
44.	1826	SERREZUELA, IVAN	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. – Sala Asistencial –	Salud	
45.	1827	SOBRERO, ERIKA LORENA	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. – APS – Centros de Salud – Salas Asistenciales	Salud	
46.	1828	SUAREZ, MARCOS DANIEL	C4	113,137.00	30.06.2023	Ts. Grales. – Secc. Obras y Bloquera –	Obras Públicas	
47.	1829	TEJEDA, ADRIÁN NICOLAS	C4	113,137.00	30.06.2023	Ts. Grales. – Dir. De Servicios - Depto. De Servicios – Secc. Mantenimiento de Cementerio	Obras Públicas	
48.	1830	VERGARA, JEREMÍAS LUIS	C3	107,312.00	30.06.2023	Ts. Grales. – Secc. Terminal de Ómnibus Dir. de Recursos Humanos	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	
49.	1831	VIADA, MAURO OMAR	C4	113,137.00	30.06.2023	Inspector – Dir. de Defensa Civil	Seguridad y Ambiente	

50.	1835	VISINTINI, AMELIA BEATRIZ	C4	113,137.00	30.06.2023	Aux. Adm. - Secc. Compras y Suministros - Depto. de Administración y Contaduría	Economía
-----	------	---------------------------	----	------------	------------	---	----------

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 447/2023

RÍO TERCERO, 20 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Decreto N° 134/2023, de fecha 11.01.2023 se dispusiera la suscripción de Contratos de Personal No Permanente por el período ENERO A JUNIO/2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la tarea que desarrolla cada uno de los agentes, se acordara un reconocimiento económico disponiendo el pago de adicionales, en porcentajes asignados según la característica del trabajo que realizan;

Que la Dirección de Recursos Humanos, elevara el listado de los adicionales que les corresponden a cada uno de los agentes, de acuerdo a la función que llevan a cabo;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N°157/2023 de fecha 17.01.2023 referido al pago de Adicionales a Personal Contratado No Permanente, **INCORPORANDO** el pago de adicionales, conforme al siguiente detalle, desde el 01.03.2023:

Or.	Leg.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	Ad. Especif.	Turno Rot. Completo	Turno Rot. Parcial	Título	Monto Adic.	Monto	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría
1.	1754	CORIA, EDER EMANUEL	C4	113,137.00	45,254.80 (40%)				45,254.80	158,391.80	30.06.2023	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Dpto. De Servicios - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario	Obras Públicas
2.	1802	GARELLO, SEBASTIAN MATIAS	C6	124,859.00	49,943.60 (40%)				49,943.60	174,802.60	30.06.2023	Coordinador Depósito QTH.	Seguridad y Ambiente
3.	1834	BAEZ, HÉCTOR FEDERICO	C4	113,137.00	16,970.55 (15%)	28,284.25 (25%)			45,254.80	158,391.80	30.06.2023	Chofer - Dir. de Defensa Civil	Seguridad y Ambiente
4.	1817	PEREYRA, SILVIO WALTER	C4	113,137.00	16,970.55 (15%)	28,284.25 (25%)			45,254.80	158,391.80	30.06.2023	Inspector - Dir. Defensa civil	Seguridad y Ambiente
5.	1831	VIADA, MAURO OMAR	C4	113,137.00	16,970.55 (15%)		18,848.62 (16.66%)		35,819.17	148,956.17	30.06.2023	Inspector - Espectáculos Públicos	Seguridad y Ambiente
6.	1796	DE LUCA, MARIO GABRIEL	C4	113,137.00	16,970.55 (15%)	28,284.25 (25%)			45,254.80	158,391.80	30.06.2023	Inspector - Secc. Transito	Seguridad y Ambiente
7.	1785	GONZALEZ, ADRIAN OMAR	C4	113,137.00	45,254.80 (40%)				45,254.80	158,391.80	30.06.2023	Locutor en Ceremonial y Protocolo	Intendencia
8.	1720	GRAMAJO, MARIA EUGENIA	C4	113,137.00	33,941.10 (30%)				33,941.10	147,078.10	30.06.2023	Inspectora. - Zoonosis	Relaciones Gubernamentales
9.	1815	PANICHELLI, PAOLA SOLEDAD	C6	124,859.00				31,214.75 (25%)	31,214.75	156,073.75	30.06.2023	Contadora - Instituto Municipal de la Vivienda	Obras Públicas
10.	1803	GIGENA, MICAELA	C6	124,859.00				31,214.75 (25%)	31,214.75	156,073.75	30.06.2023	Psicóloga - Dir. De Prevención y Asistencia a las Adiciones	Intendencia
11.	1833	BECCHERO, VERÓNICA	C6	124,859.00				31,214.75 (25%)	31,214.75	156,073.75	30.06.2023	Psicóloga - Subdir. de Políticas Educativas	Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Art.2º)- MODIFIQUENSE los términos del Decreto N° 157/2023 de fecha 17.01.2023 referido al pago de Adicionales a Personal Contratado No Permanente DEJANDO sin efecto el pago de los Adicionales, a los siguientes agentes, desde el 01.03.2023:

Or.	Leg.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	Quebranto de Caja	Turno Rot. Completo	Adicional Especifico	Monto Adicional	Monto	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría
1.	1764	LUNA, MATIAS OSCAR	C4	113,137.00	11,313.70 (10%)			11,313.70	113,137.00	01.03.2023	Aux. Adm. - Dpto. de Bromatología	Salud
2.	1785	GONZALEZ, ADRIAN OMAR	C4	113,137.00		28,284.25 (25%)	11,313.7 (10%)	39,597.95	113,137.00	01.03.2023	Radioperador - Dir. De Defensa Civil	Seguridad y Ambiente

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 01.1.1.01.02.06.022) Adicionales y Suplementos Personal Contratado; 04.1.1.01.02.06.022) Adicionales y Suplementos Personal Contratado; 09.1.1.01.02.06.022) Adicionales y Suplementos Personal Contratado y 11.1.1.01.02.06.022) Adicionales y Suplementos Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 448/2023

RÍO TERCERO, 20 de marzo de 2023.

VISTO: Que se ha dispuesto efectuar llamado a Licitación Pública N° 03/2023, para la Fabricación de cuarenta (40) gabinetes y su instalación en veinte (20) puntos verdes fijos, de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego Especificaciones Técnicas, Anexo IV Planos constructivos y Anexo V Planos de ubicación y emplazamiento de PVF, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4642/2023-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración en su Art. 56º), deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas, y cumplimentar con el Art. 98º) para la Publicidad de la Licitación Pública;

Que la publicidad del presente llamado se efectuará durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días como mínimo en los medios de comunicación local, pago que se efectuará a través de la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMASE a Licitación Pública N° 03/2023, para la Fabricación de cuarenta (40) gabinetes y su instalación en veinte (20) puntos verdes fijos, de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego Especificaciones Técnicas y Anexo IV Planos constructivos, Anexo V Planos de ubicación y emplazamiento de PVF, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4642/2023-C.D.

Art.2º)- La adquisición de Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, Palacio Municipal, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs., hasta el día 10.04.2023 inclusive. Valor de los pliegos: Pesos veinticuatro mil doscientos treinta y tres (\$24.233.-)

Art.3º)- Las propuestas serán receptadas en Mesa General de Entradas – Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, 1º Piso del Palacio Municipal “9 de Setiembre”, hasta la hora 09:00 del día 11.04.2023, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 11.04.2023 a la hora 10:00, en dependencias del Palacio Municipal.

Art.4º)- El presente llamado a Licitación será dado a publicidad por el término de ley, en los Medios de Comunicación que corresponda.

Art.5º)- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, a efectuar el pago a favor del Boletín Oficial de la Provincia – C.U.I.T. N° 30-65313950-7, en concepto de publicidad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 98º) de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración.

Art.6º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.075) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 450/2023

RÍO TERCERO, 20 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos de las Ordenanzas N° Or.4608/2022-C.D. de fecha 12 de diciembre de 2022 y Ordenanza N° Or.4635/2023-C.D. de fecha 23 de febrero de 2023, por la cuales se dispuso la obligatoriedad de pago del Sistema de Estacionamiento Medido en la ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos vecinos de nuestra ciudad han manifestado su desacuerdo con dicho sistema;

Que ante la particular situación económica que atraviesa el país, de la cual no es ajena nuestra ciudad, es necesario instrumentar medidas que incentiven la actividad comercial local;

Que la suspensión del cobro del sistema de estacionamiento medido, podría ser una medida conducente para que los vecinos concurren libremente a la zona céntrica y con ello reactivar las ventas;

Que en el marco de las Ordenanzas N° Or.4608/2022-C.D. y N° Or.4635/2023-C.D., que regulan el estacionamiento tarifado, se hace necesario suspender el cobro del servicio, para incentivar que los vecinos puedan estacionar sin cargo en la zona céntrica para la realización de sus compras y de esta manera favorecer las ventas de los comercios locales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- SUSPÉNDASE el cobro de la tarifa correspondiente al Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores, establecido por Ordenanzas N° Or.4608/2022-C.D. y N° Or.4635/2023-C.D.

Art.2º)- NOTIFIQUESE a las áreas municipales correspondientes, a la Empresa Biartic S.A. y DÉSE amplia difusión de la presente medida para conocimiento de la ciudadanía.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

D E C R E T O N° 451/2023

Río Tercero, 20 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1244/2019 de fecha 13.12.2019, mediante el cual se estableciera la constitución de Fondos Fijos y Decreto Ampliatorio N° 988/2022 de fecha 30.08.2022, mediante el cual se incrementara el monto asignado al Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a Resolución N° 64/2023 de fecha 16.03.2023, proveniente del Tribunal de Cuentas, se resolviera incrementar de Pesos veinte mil (\$20.000.-) a la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-), el monto del Fondo Fijo que le fuera asignado, en virtud de resultar insuficiente para la cobertura de gastos;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFIQUENSE los términos de los decretos N°1044/2019 de fecha 13.12.2019 mediante el cual se dispusiera la constitución de fondos fijos y Decreto Ampliatorio N° 988/2022, de fecha 30.08.2022, mediante el cual se incrementara el monto asignado al Tribunal de Cuentas, el que queda establecido conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
FONDO FIJO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	\$30.000.-	Presidente del Tribunal de Cuentas	20%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 452/2023

RÍO TERCERO, 20 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Decreto N° 568/2022 de fecha 31.05.2022, se registrara el Protocolo de Trabajo en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas de la Universidad de Villa María- IAPCH, representado por su Decana – Lic. DOBOIS, María Daniela – DNI N° 23.395.207, con domicilio legal en calle Arturo Jauretche N° 1555 – Campus Universitario de la ciudad de Villa María; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 2º) del decreto mencionado precedentemente, se dispusiera el pago de la suma total de Pesos trescientos setenta y dos mil (\$372.000.-) a la Fundación, en concepto de traslado y viáticos para cubrir la toma de exámenes previstos por el reglamento general de estudios de la UNVM, abonado en veinticuatro (24) cuotas iguales de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) cada una de ellas, quedando sujeto a futuras modificaciones basado en la variación general de precios;

Que en virtud de ello y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, resulta necesario proceder a la actualización de dichos montos, conforme al siguiente detalle:

- Treinta por ciento (30%) a partir de la cuota 9/24 – Abril/2023, quedando establecido en la suma mensual de Pesos veinte mil ciento cincuenta (\$20.150.-).
- Treinta por ciento (30%) a partir de la cuota 12/24 – Julio/2023, quedando establecido en la suma mensual de Pesos veinticuatro mil ochocientos (\$24.800.-), pago que deberá efectuarse mediante Depósito o Transferencia Bancaria, en CUENTA N° 341-341634454-000 – CBU: 0340341700341634454008 – BANCO PATAGONIA – Suc. Villa María – 341;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INCREMENTÉSE el pago en concepto de traslado y viáticos a profesores del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas de la Universidad de Villa María – IAPCH, representado por su Decana – Lic. DOBOIS, María Daniela – DNI N° 23.395.207, con domicilio legal en calle Arturo Jauretche N° 1555 – Campus Universitario de la ciudad de Villa María, destinado a cubrir la toma de exámenes previstos por el reglamento general de estudios de la UNVM, pago que deberá efectuarse mediante Depósito o Transferencia Bancaria, en CUENTA N° 341-341634454-000 – CBU: 0340341700341634454008 – BANCO PATAGONIA – Suc. Villa María – 341, conforme al siguiente detalle:

- Treinta por ciento (30%) a partir de la cuota 9/24 – Abril/2023, quedando establecido en la suma mensual de Pesos veinte mil ciento cincuenta (\$20.150.-).
- Treinta por ciento (30%) a partir de la cuota 12/24 – Julio/2023, quedando establecido en la suma mensual de Pesos veinticuatro mil ochocientos (\$24.800.-).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO N° 453/2023

RÍO TERCERO, 20 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 122/2023 de fecha 11.01.2023, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DIAZ, Marcos Ezequiel - D.N.I. N° 27.389.755 – CUIT N° 20-27389755-1, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, dispuesta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 31.03.2023;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: " *El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATADO. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de*

estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente"...;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DIAZ, Marcos Ezequiel - D.N.I. Nº 27.389.755 - CUIT Nº 20-27389755-1, suscripta por el período 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, según Decreto Nº 122/2023 de fecha 11.01.2023, registrándose como último día laboral el 31.03.2023.

Art.2º)- NOTIFIQUESE al interesado, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O Nº 454/2023

RÍO TERCERO, 20 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. ABALLAY, Graciela Lidia – DNI Nº 28.919.151, con domicilio en calle Lavalleja Nº 2189 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. ABALLAY, Graciela Lidia, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a cubrir necesidades médicas de su hija VARGAS ABALLAY, Zoe Guadalupe – DNI Nº 55.461.287;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. ABALLAY, Graciela Lidia – DNI Nº 28.919.151, con domicilio en calle Lavalleja Nº 2189 – Bº Monte Grande, para ser destinado a cubrir necesidades médicas de su hija VARGAS ABALLAY, Zoe Guadalupe – DNI Nº 55.461.287.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 455/2023

RÍO TERCERO, 20 de Marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra - DNI Nº 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín Nº 53 – Bº Magnasco, de nuestra Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra - DNI Nº 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín Nº 53 – Bº Magnasco, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 456/2023

RÍO TERCERO, 21 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Decreto N° 356/2023 de fecha 07.03.2023, se dispusiera el llamado a Concurso Privado de Precios N° 02/2023, para la colocación de ochenta y cuatro (84) Nomencladores nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Belgrano, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas del mencionado Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 17.03.2023 a la hora 10:00 con la presentación de dos (02) Oferentes:

2- FIRMA GESTIONES Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A., con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 1654, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos cinco millones cuatrocientos noventa mil (\$ 5.490.000.-) IVA incluido.

3- FIRMA VERGER DAVID EMANUEL con domicilio en Guillermo Marconi N° 1610, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos cinco millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta (\$ 5.420.480.-) IVA incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las propuestas presentadas sugiere adjudicar a la firma GESTIONES Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A., por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios N° 02/2023, a la Firma VERGER DAVID EMANUEL con domicilio en Guillermo Marconi N° 1610, de esta Ciudad, para la colocación de ochenta y cuatro (84) Nomencladores nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Belgrano, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte del Decreto N° 356/2023, por la suma total de Pesos cinco millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta (\$ 5.420.480.-) IVA incluido.

Art.2º)- El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º) del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte del Decreto N° 356/2023 de fecha 07.03.2023, referido al llamado a Concurso Privado de Precios N° 02/2023.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.254) Semaforización y Señalización, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 457/2023

RÍO TERCERO, 21 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MUNIZ, Laura Beatriz – DNI N° 24.988.942, con domicilio en calle Huarpes N° 245 – Dpto. 3 - B° Magnasco, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente a la Sra. MUNIZ, Laura Beatriz, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación económica y no alcanza a cubrir el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, a favor de la Sra. MUNIZ, Laura Beatriz – DNI N° 24.988.942, con domicilio en calle Huarpes N° 245 – Dpto. 3 - B° Magnasco, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 458/2023

RÍO TERCERO, 21 de Marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. FONSECA, Claudia Dora – DNI N° 22.787.343, con domicilio en calle Coronel Pringles N° 1391 - B° Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. FONSECA, Claudia Dora, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia y alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. FONSECA, Claudia Dora – DNI Nº 22.787.343, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 1391 - Bº Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 459/2023

RÍO TERCERO, 21 de Marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. ROMERO, María Beatriz – DNI Nº 22.597.436, con domicilio en calle Lavalleja Nº 1967 - de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. ROMERO, María Beatriz, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. ROMERO, María Beatriz – DNI Nº 22.597.436, con domicilio en calle Lavalleja Nº 1967, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 460/2023

RÍO TERCERO, 21 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. CRIPPA, Verónica Cintia – DNI Nº 32.137.289, con domicilio en calle Urquiza Nº 1090 - Bº Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. CRIPPA, Verónica Cintia, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, y no alcanza a cubrir el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, a favor de la Sra. CRIPPA, Verónica Cintia – DNI Nº 32.137.289, con domicilio en calle Urquiza Nº 1090 - Bº Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)-IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 461/2023

RÍO TERCERO, 21 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. VELEZ, Rosa Mabel – DNI Nº 21.817.927, con domicilio en calle Virrey de Vertiz Nº 1928 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. VELEZ, Rosa Mabel, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. VELEZ, Rosa Mabel – DNI N° 21.817.927, con domicilio en calle Virrey de Vertiz N° 1928 - B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 462/2023

RÍO TERCERO, 21 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. DELGADO, María Silvina – DNI N° 25.656.275, con domicilio en calle Carlos Gardel N° 943, Dpto. N°1 – B° Escuela de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. DELGADO, María Silvina, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos, para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. DELGADO, María Silvina – DNI N° 25.656.275, con domicilio en calle Carlos Gardel N° 943, Dpto. N°1 – B° Escuela de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 463/2023

RÍO TERCERO, 21 de marzo de 2023.

VISTO: La Resolución N° RESOL-2023-235-APN-SE-MT de fecha 09.03.2023, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante la cual se aprueba la propuesta presentada por la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, de esta Municipalidad, en el marco de la LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL SECTORIAL DEL PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Formación Profesional y Continua, tiene como objetivo estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadores de nuestro país;

Que la Línea de Formación Profesional Sectorial tiene por objeto incrementar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadores, de conformidad con los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional, para aumentar sus posibilidades de inserción laboral o mejorar su situación de empleo;

Que en la ciudad de Río Tercero, con claro perfil industrial, es alta la demanda de mano de obra calificada lo que afecta sensiblemente la cadena productiva;

Que es política de esta gestión de Gobierno, favorecer el Desarrollo Económico y social de nuestra Ciudad a través de una política pública como la capacitación de los ciudadanos;

Que este Municipio viene desarrollando diferentes actividades de capacitación destinadas a mejorar la empleabilidad y formación de los mismos;

Que de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Empleo, se debe registrar el inicio de seis (06) cursos, previstos para el ejercicio 2023;

Que el MTEySS realizará el financiamiento correspondiente para el pago de honorarios docentes, insumos y honorarios de la Unidad Técnica, por la suma total de Pesos ochocientos setenta mil seiscientos cuarenta y cinco (\$870.645.-), transferidos en dos (02) cuotas, la primera hasta el 60% del total, equivalente a Pesos quinientos veintidós mil trescientos ochenta y siete (\$522.387.-), la segunda hasta el 40%, equivalente a Pesos trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho (\$348.258.-), sujeto a las condiciones establecidas para el pago de las mismas;

Que se desembolsará el pago de la 1° Cuota, equivalente a la suma de Pesos quinientos veintidós mil trescientos ochenta y siete (\$522.387.-), pago que se hará efectivo mediante transferencia al CBU N° 0110436720043600186765, correspondiente a la Municipalidad de Río Tercero – CUIT N°: 30-99922979-0;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el inicio de seis (06) Cursos de Formación Profesional, previstos para el ejercicio 2023, realizados en el marco de la LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL SECTORIAL DEL PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, convalidado por Resolución RESOL-2023-235-APN-SE-MT, la que como Anexo forma parte del presente Decreto y conforme al siguiente detalle:

Nº	CURSOS	MODALIDAD	CARGA HORARIA	CUPO/CANT. PARTICIPANTES
1	COCINA SIN GLUTEN	Semipresencial	36	30
2	VENDEDOR	Semipresencial	36	30
3	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS SEGUNDA PARTE	Semipresencial	36	30
4	COMMUNITY MANAGER	Semipresencial	36	30
5	AUXILIAR DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL	Semipresencial	36	30
6	RECICLADO Y ECONOMIA CIRCULAR	Semipresencial	36	30

Art.2º)- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, realizará el financiamiento correspondiente para el pago de honorarios docentes, insumos y honorarios de la Unidad Técnica, por la suma total de Pesos ochocientos setenta mil seiscientos cuarenta y cinco (\$870.645.-), transferidos en dos (02) cuotas, la primera hasta el 60% del total, equivalente a Pesos quinientos veintidós mil trescientos ochenta y siete (\$522.387.-), la segunda hasta el 40%, equivalente a Pesos trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho (\$348.258.-), sujeto a las condiciones establecidas para el pago de las mismas. Se desembolsará el pago de la 1° Cuota, equivalente a la suma de Pesos quinientos veintidós mil trescientos ochenta y siete (\$522.387.-), pago que se hará efectivo mediante transferencia al CBU N° 0110436720043600186765, correspondiente a la Municipalidad de Río Tercero – CUIT N°: 30-99922979-0;

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. más y Mejor Trabajo - Promoción del Empleo, de la Ordenanza Gral. de presupuesto Vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 464/2023

Río Tercero, 22 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por APADIM RÍO TERCERO ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL – CUIT N° 30-57176161-7, representada por su Presidente – Sr. MIRANDA OLIVA, Omar Manuel – DNI N° 28.103.657, con domicilio institucional en calle Avda. Pte. Arturo Illia N° 860, Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que requieren de un aporte económico para ser destinado a cubrir los gastos mensuales generados por el normal funcionamiento de la institución;

Que en virtud de ello, se ha dispuesto acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período Marzo a Diciembre/2023 inclusive;

Que se cuenta con reservas presupuestarias para solventar dicha erogación;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-) por el período Marzo a Diciembre/2023 inclusive, a APADIM RÍO TERCERO ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL – CUIT N° 30-57176161-7, representada por su Presidente – Sr. MIRANDA OLIVA, Omar Manuel – DNI N° 28.103.657, con domicilio en calle Avda. Pte. Arturo Illia N° 860, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución. La Asociación deberá presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales la rendición de cuentas pertinente, en un plazo no mayor a veinte (20) días de efectivizado el pago correspondiente.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 465/2023

RÍO TERCERO, 22 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud, solicitando una prórroga del Contrato de Comodato con el Centro Vecinal B° Cabero, representado por el Sr. MARTINEZ, Jorge Eugenio – DNI N° 12.614.988, por el término de treinta y un (31) días, a partir de su vencimiento; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1528/2022 de fecha 23.12.2022, se registrara la cesión en comodato del Salón Comunitario del Centro Vecinal B° Cabero, por el período 26.12.2022 al 31.01.2023 inclusive, para el funcionamiento del Centro de Hisopado, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que asimismo, mediante Decreto N° 210/2023 se prorrogara la vigencia del Contrato de Comodato suscripto con el Centro Vecinal mencionado precedentemente, desde el 01.02.2023 hasta el 28.02.2023 inclusive;

Que conforme a lo indicado por dicha Secretaría, extendieran las tareas de hisopado durante el mes de MARZO/2023, los días lunes a viernes, de 08:00hs a 12:00hs.;

Que a tales fines se ha dispuesto prorrogar la vigencia del Contrato de Comodato, suscripto con fecha 23.12.2022, durante el período 01.03.2023 al 31.03.2023 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PRORRÓGUESE desde el 01.03.2023 y hasta el 31.03.2023 inclusive, la vigencia del Contrato de Comodato suscripto con el Centro Vecinal B° Cabero, representado por su Presidente - Sr. MARTINEZ, Jorge Eugenio - DNI N° 12.614.988, con domicilio en nuestra Ciudad, por el uso del Salón Comunitario ubicado en calle A. Chazarreta N° 975 - B° Cabero, para el funcionamiento del Centro de Hisopado, dependiente de la Secretaría de Salud, de lunes a viernes, de 08:00hs a 12:00hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Diosma Silvina Cisneros - Sec. de Salud

D E C R E T O N° 466/2023

RIO TERCERO, 23 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Decreto N°284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de MARZO/2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de MARZO/2023, a becarios de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)-IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.182; 02.1.5.05.09.17.182; 03.1.5.05.09.17.182; 04.1.5.05.09.17.182; 05.1.5.05.09.17.182; 07.1.5.05.09.17.182; 08.1.5.05.09.17.182; 09.1.5.05.09.17.182; 10.1.5.05.09.17.182; 11.1.5.05.09.17.182; 13.1.5.05.09.17.182; 14.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 07.1.5.05.09.17.173) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 05.1.5.05.09.17.175) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, 05.1.5.05.09.17.217) Gastos Sala Cuna, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

ANEXO I

DECRETO N° 466/2023

N°	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	N° DOC.	TAREA	AREA DE CAPAC.	TOTAL
1.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	ATENSIA	MARINA NATALIA	28103571	TS. GRALES.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	25000
2.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	BEAS	MAICO LUIS	36480019	RASTREADOR DE DATOS	COMPUTOS	20000
3.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	BUSTOS	NATALIA YANINA	27502059	AUX. ADM.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	27500
4.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	CORDERO	CRISTIAN MIGUEL	40845324	ASESOR - COMMUNITY MANAGER	DESPACHO	40000
5.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	DELCRE	AGUSTIN	44370252	SOPORTE TECNICO	DEPTO. COMPUTOS	20000
6.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	LOPEZ	LUCIA JORGELINA	37629913	TS. GRALES.	PRENSA	20000
7.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	MALDONADO	GUSTAVO CLEMENTE	21405077	TS. GRALES.	PRENSA	50000
8.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	MANFREDI	ROXANA LILIANA	16070776	AUX. ADMINISTRATIVA	DESPACHO	60000
9.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	MEDINA	JESICA ANAHI	30849137	RASTREADOR DE DATOS	COMPUTOS	20000
10.	COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	MOTTA	JULIETA MARIA	34446962	FOTOGRAFA	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	25000
11.	CONCEJO DELIBERANTE	BARBEITO	SUSANA	6497020	AUX. ADM.	CONCEJO DELIBERANTE	6500
12.	CONCEJO DELIBERANTE	BARBERO	GRACIELA BEATRIZ	16282459	RECEPCIONISTA	CONCEJO DELIBERANTE	25000
13.	CONCEJO DELIBERANTE	FERREYRA	DAIRA AGUSTINA	40752460	ORDENANZA	CONCEJO DELIBERANTE	30000
14.	CONCEJO DELIBERANTE	REGIS POGGIO	LETICIA CAROLINA	34649966	DISEÑO- REDES	CONCEJO DELIBERANTE	10000
15.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	AGÜERO	MARIA JULIETA	34625834	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000

16.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	AHUMADA	VIVIANA DEL VALLE	21655045	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA	30000
17.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	BARRIONUEVO	ZOÉ AYLÉN	45155123	TS. GRALES	DIR. EDUCACION	39000
18.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	BUSTOS	CAROLINA RENEE	37225900	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
19.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CANOVA	TERESA BEATRIZ	13061493	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	25000
20.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CASERES	DANIEL EDUARDO	12568048	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
21.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CEBALLOS	MAURICIO JOAQUIN	25698451	TS. GRALES.	CULTURA	30000
22.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CHIARELLA	MARIA AGUSTINA	36643057	PROFESORA DE DANZA / TEATRO	CULTURA	20000
23.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	COLOMBO	MILAGROS MARIA	33809380	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
24.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CONTI	MILENA MARICEL	22886785	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	30000
25.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	COSTAMAGNA	YOAV	36480039	DIR. ORQUESTA ESCUELA Y ENSAMBLE MUNICIPAL	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	26000
26.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ESCOBAR	JUAN PABLO	43412592	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
27.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	FERNANDEZ	SIMON	44586355	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	15000
28.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GALLO	GABRIELA GISEL	30211766	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. SECUNDARIA LOS POTEROS	30000
29.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GARCIA	ROSA MARGARITA	4821724	AUX. ADM.	CULTURA	20000
30.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GIRARDINI	ALEJO FRANCISCO	42787075	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
31.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GONZALEZ	NICOLAS ALBERTO	32390027	AUX. ADM.	CULTURA	25000
32.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LIENDO	EDITH MARYSOL DEL VALLE	31479887	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	30000
33.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LONG	JUAN SEBASTIAN	32931072	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
34.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LUNA	VICTOR HUGO	16652298	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
35.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LUNARI	ALBA	38108141	ASESORAMIENTO/CAPACITACIÓN	DESPACHO	35000
36.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	MASSUCO	MARTIN	44762033	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	15000
37.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	MOREYRA	YANINA DAYANA	37321416	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. CEEMNA	30000
38.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	NEBREDA	CLAUDIA MARCELA	18197020	APOYO ESCOLAR - GUARDERIA INT. BONZANO	DIR. EDUCACION	45000
39.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	OVIEDO	MONICA GRACIELA	24323221	COCINERA	DIR. EDUCACION - GUARDERIA INT. BONZANO	30000
40.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PELAYES	MORENA GIANELLA	44899484	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. MITRE	20000
41.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PERALTA	CARLOS ALBERTO	40575556	TS. GRALES. EQUIPOS DE SONIDO	DESPACHO	20000
42.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PEREZ	CLARA ELENA	27389596	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - JARDIN DE SARMIENTO	30000
43.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PIAZZA	CLAUDIA MARCELA	22850126	ORDENANZA	DIR. EDUCACIÓN - BIBLIOTECA Bº PQUE. MTE. GDE.	1000
44.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	QUIROGA	HECTOR DANIEL	30947785	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
45.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	QUIROGA ALFONSO	MICAELA ABIGAIL	43474773	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	30000
46.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RAGOUT	GISELE ANAHI	31677492	TS. GRALES.	CULTURA	30000
47.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RAMONDA	RUBEN EDUARDO	12356995	ARTISTA	CULTURA	15000
48.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RIMOLDI	ANTONELA DEL PILAR	36480065	PROFESORA	DIR. EDUCACION	20000
49.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ROCCUZZO SANTO	GIULIANA	38730252	ENCARGADO CORO INFANTO JUVENIL	CULTURA	25000
50.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ROMERO	VIVIANA DEL MILAGRO	20501421	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC ZEREGA	30000
51.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RUTIZ	GISEL MARINA	35279077	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	40000
52.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	SACKS	MICHELLE NATALI	36480500	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
53.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	SOSA	VALENTINA AYLEN	43882466	APOYO ESCOLAR	DIR. EDUCACION - GUARDERIA INT. BONZANO Y Bº CERINO	9500
54.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	TRABUCCO MORE	JESSICA LORENA	25413518	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	25000
55.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	VALENZUELA	FRANCISCO	44370933	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
56.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	VILLAFÑE	GRACIELA GIORGINA	35893809	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. GUEMES	30000
57.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	VISSANI	ELISA PAOLA	26976144	TS. GRALES.	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO ENRIQUE GANDOLFO	30000
58.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	WEINHÖNIG	CHALIA	30326627	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
59.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ZANDRI	LUCAS JAVIER	38161463	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	6000
60.	DEPORTES	ARCE	NELSON EMANUEL	33374556	SERENO	POLIDEPORTIVO	30000
61.	DEPORTES	BERTHALET	EMILIE GISELLE	34218823	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO - ESC. MUNICIPAL DEP. ADAPTADO	30000
62.	DEPORTES	DUTTO	GEORGINA ANABELA	30573884	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	25000
63.	DEPORTES	GERONIMO	DANIEL RAMIRO	32630887	PROF. DE TENIS DE MESA	POLIDEPORTIVO	15000
64.	DEPORTES	GONZALEZ	JUAN MANUEL	22223825	SERENO	POLIDEPORTIVO	30000
65.	DEPORTES	HEREDIA	RAUL RAMON	18184658	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	30000
66.	DEPORTES	MAINERO	JORGE ARIEL	28025384	GUARDAVIDAS	POLIDEPORTIVO - BALNEARIO MUNICIPAL	60000
67.	DEPORTES	MEDINA	PAOLA CATALINA	30573855	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	15000
68.	DEPORTES	PAPINI	CLAUDIO ALONSO	16311842	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	15000
69.	DEPORTES	RODRIGUEZ	FELIPE	40679863	AUX. ADM.	POLIDEPORTIVO	30000
70.	DEPORTES	RODRIGUEZ	HUGO ALBERTO	10761955	SERENO	POLIDEPORTIVO	30000
71.	DEPORTES	RONCONI	ZULMA MIRIAM DEL LUJAN	16857083	PROF. DE NEWCOM	POLIDEPORTIVO	20000
72.	DEPORTES	SOMMI	FABIANA DEL VALLE	20643988	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	20000
73.	DEPORTES	VILLALON	SERGIO GABRIEL	34218845	COORDINADOR ESC. DE FUTBOL	POLIDEPORTIVO	25000
74.	ECONOMIA	LOPEZ URQUIZA	SANTIAGO EMMANUEL	42637537	SERENO	SUBDIRECCION INDUSTRIA - PARQUE INDUSTRIAL	40000
75.	ECONOMIA	MARTINEZ	YAMIL DE JESUS	43135681	SERENO	SUBDIRECCION INDUSTRIA - PARQUE INDUSTRIAL	40000

76.	ECONOMÍA	PARRAVICINI	JORDELINA BELEN	37628210	AUX. ADMINISTRATIVA	GIRSU - SUBDIRECCIÓN DE INDUSTRIA	30000
77.	ECONOMÍA	MAFFINI	JOSE ALFREDO	17638539	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	40000
78.	ECONOMÍA	NEGRETE	ARTURO GUILLERMO	10788512	MANTENIMIENTO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	19000
79.	ECONOMÍA	NEGRETE	JORGE ALBERTO	36480181	MANTENIMIENTO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	19000
80.	ECONOMÍA	PIZARRO	JUAN LUIS	16028684	SERENO	PARQUE INDUSTRIAL	40000
81.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CORTES	SERGIO IVAN	30808412	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
82.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	FERNANDEZ	PRISCILA MICAELA	29417107	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	20000
83.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	SUAREZ	MIGUEL ANGEL	29093588	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	35000
84.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ALFIERI	GIULIANA	44062650	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	40800
85.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ALFONSO	MARINA SOLEDAD	29926541	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
86.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ALFONSO	NATALIA ELIZABETH	34787150	PLACERO	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	57900
87.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BAEZ	GUILLERMO MARIO RAMON	25082286	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - DEPOSITO QTH	60000
88.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BALMACEDA	CELESTE XIMENA	42860091	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS-	30000
89.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BARBOZA	YAMILA SOLEDAD	40925307	PLACERO	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	34300
90.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BARBOZA	NATALIA SOLEDAD	44429096	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	30000
91.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BENAVIDEZ	DANIEL ALBERTO	17810185	TS. GRALES.	ASUNTOS VECINALES - CALESITA	50000
92.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BENITEZ	MARTA DEL VALLE	34218923	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. SAVIO 11 A 15 HS	30000
93.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BERNADO	BENJAMIN EZEQUIEL	42980075	PLACERO	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	40300
94.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BERNADO	GEORGINA LUCIANA	32861624	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS-GUARDERIA BONZANO	30000
95.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BIDARTTE DIAZ	GASTON ALEJANDRO	40681312	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	40000
96.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BORDACHAR	AYELEN CECILIA	35894789	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	30000
97.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BURGOS	MARTA VERONICA	23796531	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
98.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BUTELER	MARTIN MIGUEL	40200891	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	40000
99.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CABRERA	STELLA MARIS	17009195	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. PROA	48000
100.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CARRANZA	CLAUDIA ROCIO	39327170	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	35700
101.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CASTAÑARES	OLGA BEATRIZ	16318038	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS-DIR. SERVICIOS	21000
102.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CEPEDA	MARIA ROSELA	37287699	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS-SALA ASIST. CERINO	30000
103.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	COMBA	CANDELA DEL MILAGRO	43189216	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	44900
104.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CORNEJO	MERCEDES DEL VALLE	23405955	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
105.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CUADRADO	GUILLERMO OSCAR	17638674	TS. GRALES.	DIR. DE RECURSOS HUMANOS	30000
106.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CUELLO	SILVIA TERESA DE JESUS	36480146	PLACERA/O	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	40300
107.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	35524242	PLACERA	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	39300
108.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	DIAZ	SERGIO DANIEL	29093983	TS. GRALES.	ASUNTOS VECINALES - CALESITA	50000
109.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	FARIAS	LILIAN DANIELA	29926636	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	30000
110.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	FERREIRA	NATALÍ DEL VALLE	31960962	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	34300
111.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	FERREYRA	SONIA DEL VALLE	17009038	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	50500
112.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	FUNES	HECTOR AMERICO	13461871	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - MUSEO GANDOLFO	30000
113.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GARAY HUERTA	MELANI ABIGAIL	43061985	AUX. ADMINISTRATIVA/O	SUBDIRECCION DE REGISTRO CIVIL	40000
114.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GEREZ	AMELIA GRISELDA	24513729	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. BERTA BIDONDO DE ZEREGA	13500
115.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GOMEZ	JULIETA MILENA	44694844	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - DIR. SERVICIOS	30000
116.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GUIÑAZU URRACO	JULIO RAMON	17456719	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - DEPOSITO QTH	75300
117.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GUTIERREZ	GABRIELA ALEJANDRA	32389974	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
118.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GUTIERREZ	GIANCARLA IRENE	39733197	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000

119.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	HAEDO	NESTOR ALBERTO	10761942	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	10000
120.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	HELAS	SABRINA	32790408	PLACERA	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	35400
121.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	HERAS	FABIO ARIEL	20551637	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIATRICO	42700
122.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	JOSEPH	MARCHA DAYANA	19039941	TS. GRALES.	SECC. ARCHIVO - DPTO. GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA	40000
123.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	KVO	YUEH CHEN	18866912	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
124.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LAVEZZARI	MABEL CRISTINA	14050018	PROFESORA DE YOGA	SUOEM - FURRT - COMISION	16000
125.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LICERA	ANGEL DAMIAN	31677494	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
126.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LIENDO	FLORENCIA GUADALUPE	39542852	AUX. ADM.	DIR. RECURSOS HUMANOS	40000
127.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LOYOLA PALACIOS	ANGEL TOMAS	41887533	TS. GRALES.	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
128.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LUBATTI	LUCAS	45838515	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	30000
129.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MARTINEZ	DAHIANA MACKAELA	36642955	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	38900
130.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MELONE	ADRIANA STEFANIA	34218866	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
131.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MIRANDA	MARIANO RODRIGO	43324719	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIATRICO Bº ACUÑA	40000
132.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MOLINA	LIDIA AYELEN	35894184	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	30000
133.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MOLINA SARACHINI	SILVINA SOLEDAD	33381361	TS. GRALES.	ASUNTOS VECINALES - CALESITA	50000
134.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MONZON	CLIVER GUSTAVO	26976129	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - DEPOSITO QTH	71500
135.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MOYANO	RUTH MAGALI	35166342	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - QTH TARDE	30000
136.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	NARDI	IVANA CARINA	22995213	TS. GRALES.	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	27000
137.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	NIETO	KAREN NAHIR	41034960	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
138.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	NUÑEZ DOMINGUEZ	NATALIA BELEN	41596551	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	45200
139.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	OCHOA	IVANA SOLEDAD	29161315	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS-	50000
140.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	OLMOS	MILAGROS AITANA	40678332	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
141.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	OLMOS ARREGUI	CRISTIAN DAMIAN	40419469	PLACERO	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	30000
142.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	OVIEDO	ROSA ESTER	17009083	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
143.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	OVIEDO	WALTER URIEL	41225161	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - DEPOSITO QTH	30000
144.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PERALTA	MAYCO RENE	35893901	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - (SECC. ZONOSIS)	30000
145.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PEREYRA	FLORENCIA AYELEN	39323710	ENFERMERA	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
146.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PONCE	MARCELA NOEMI	31654102	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
147.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PRADO	MELINA MAGALI	39323705	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
148.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PUJANA	CLARA DEL VALLE	18838643	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	35000
149.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	QUINTANA	MELANI YAZMIN	40247713	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
150.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	QUIROGA	MELISA BELEN	34801793	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
151.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	RAFFOS	LORENA	26723102	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - FARMACIA MUNICIPAL	36000
152.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	RESTIVO	ALEXANDRA ABIGAIL	45697447	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO DE TESTEO	38600
153.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	RESTIVO	IVANA AYELEN	42637543	PLACERA/O	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	30000
154.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	RESTIVO	JESICA ANAHI	33202225	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - DEPOSITO QTH	18500
155.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	RODRIGUEZ	DAYANA SOLEDAD	35894187	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS-	20000
156.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	RODRIGUEZ	KAREN VIOLETA	44203267	BARRIDO DE CALLES	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	30000
157.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	RODRIGUEZ	PAOLA ALEJANDRA	23436536	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL 13:30 A 19:30 HS	32500
158.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ROMERO	YANINA SOLEDAD	34446930	AUX. ADMINISTRATIVA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS-	35000
159.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ROMERO	MONICA AYELEN	39542812	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS -	30800

	VECINALES					CENTRO PEDIÁTRICO	
160.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	RUIZ	DANIEL OSCAR	18522993	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - DEPOSITO QTH	60000
161.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	SALCEDO	LORENA SOLEDAD	29628631	PLACERO	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	40300
162.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	SANCHEZ	MAGDALENA ALEJANDRA	34218882	PLACERO	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	53700
163.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	SILVI	LAUTARO	38710565	TS. GRALES.	DIRECCIÓN DE RR.HH	50000
164.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	TESAN	BETIANA SOLEDAD	34801677	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	40000
165.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	TESAN	CAMILA ALDANA	38281952	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
166.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	TISERA	DAVID EDUARDO	31248013	PLACERO	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	87500
167.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	TOLEDO	KARINA ALEJANDRA	24682445	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
168.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	TORRES	DANIEL ALFREDO	23770934	ENFERMERO	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
169.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VIDOMINE	NATALI VIVIANA	32276789	PLACERO	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	70000
170.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VIDOMINI	MARINA ANAHI	30947765	PLACERO	SUBDIRECCION DE POLÍTICAS VECINALES - DIRECCIÓN POLÍTICAS VECINALES	50000
171.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VIDOMINI	LUCAS CEFERINO	44550602	PLACERO	DIR. DE POLÍTICAS VECINALES - SUBDIREC. DE POLÍTICAS VECINALES	49500
172.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VILLAFAÑE	ANA PAULA	44606479	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - MESA DE ENTRADA	15000
173.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VILLAVERDE	PATRICIA MARY	17111722	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	10000
174.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VIUTTI	IVON ELIANA	29884282	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
175.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VIVAS	PEDRO ORLANDO	24111692	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TRÁNSITO	62900
176.	INTENDENCIA	ATENCIA	LEONEL JUAN	35471992	NOTIFICADOR	JUZGADO DE FALTAS	40000
177.	INTENDENCIA	BUSTOS SILVA	MARIA LUDMILA	44762003	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICIONES	25000
178.	INTENDENCIA	DEPETRIS	OSCAR BAROLO	6601990	TS. GRALES.	APADIM	12000
179.	INTENDENCIA	FERNANDEZ	NESTOR DARIO	21601655	NOTIFICADOR/A	JUZGADO DE FALTAS	15000
180.	INTENDENCIA	FRIA PEREZ	SILVIA LUCIANA	28103745	TS. GRALES.	LA LUCIERNAGA	21000
181.	INTENDENCIA	GERINGER	MARISA ELIZABETH	17456614	AUX. ADM.	V.O.L.C.E.C	25000
182.	INTENDENCIA	MONTICELLI	MICAELA YANINA	33202122	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICIONES	17500
183.	INTENDENCIA	ORDOÑEZ	JUAN MANUEL	40678388	DISEÑO DE ESTRATEGIA, PLANING, COORDINACIÓN REDES	SECCIÓN INTENDENCIA	40000
184.	INTENDENCIA	PICCA	AITANA MARIA	38517667	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICIONES	35000
185.	INTENDENCIA	RIOS	CAMILA AGUSTINA	43412553	AUX. ADM.	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICIONES	30000
186.	INTENDENCIA	SAMPO	MARIA JOSE	34446733	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICIONES - LUN Y VIE 8 A 11 HS	35000
187.	OBRAS PUBLICAS	ACORNERO	LUCAS	42161394	AUX ADMINISTRATIVO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	35000
188.	OBRAS PUBLICAS	ACOSTA	SILVANA EUGENIA	21655840	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	35000
189.	OBRAS PUBLICAS	ACOSTA	SIMON FEDERICO	34625873	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	29000
190.	OBRAS PUBLICAS	ALBA	EZEQUIEL MAURO	32954232	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
191.	OBRAS PUBLICAS	AMARO	NICOLAS AGUSTIN	44210512	AUX. ADMINISTRATVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	20000
192.	OBRAS PUBLICAS	AMAYA	DIEGO CARLOS MAURICIO	25812079	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	43500
193.	OBRAS PUBLICAS	ARAMBURU	MARCELO ALEJANDRO	29508621	TS. GENERALES	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	25000
194.	OBRAS PUBLICAS	ARCE	MILAGROS AYELEN	44370267	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	69500
195.	OBRAS PUBLICAS	AZCURRA	BRAIAN LEONEL	43602920	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	57000
196.	OBRAS PUBLICAS	BECCALONI	JUAN ALBERTO	13455100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	27700
197.	OBRAS PUBLICAS	CANETTI	IVO SIMON	42219414	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	43500
198.	OBRAS PUBLICAS	CARMONA	JULIO CESAR	39327151	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	67700
199.	OBRAS PUBLICAS	CARRANZA	KEVIN JOSE MIR	44898774	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	43500
200.	OBRAS PUBLICAS	CAZON	HERNAN MAXIMILIANO	37321478	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
201.	OBRAS PUBLICAS	CORDOBA	DIEGO FEDERICO	39733111	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	30000
202.	OBRAS PUBLICAS	CUELLO	JONATHAN EMANUEL	38882305	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	69500
203.	OBRAS PUBLICAS	DIAZ	DEBORA ANAHI	40678312	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	53600

204.	OBRAS PUBLICAS	DIAZ	LUIS EDUARDO	21969826	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
205.	OBRAS PUBLICAS	DIAZ	NICOLAS ALBERTO	37439724	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	42000
206.	OBRAS PUBLICAS	DIAZ PERALTA	JOAQUIN ANDRES	38479479	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
207.	OBRAS PUBLICAS	DURAN	DANIEL JOSE LUIS	13462380	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	54700
208.	OBRAS PUBLICAS	DUTTO	ANA MARIA	13061264	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBUS	25000
209.	OBRAS PUBLICAS	ECHAVARRIA	ALEJO EMANUEL	42049674	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	52000
210.	OBRAS PUBLICAS	ECHAVARRIA	MAURICIO NAHUEL	40300228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	63000
211.	OBRAS PUBLICAS	FERREIRA	GABRIEL ESTEBAN	44898803	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	34500
212.	OBRAS PUBLICAS	FERREYRA	NESTOR ANDRES	25413753	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	55000
213.	OBRAS PUBLICAS	FERREYRA GUEVARA	HECTOR DARIO	41769653	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	30000
214.	OBRAS PUBLICAS	FLORES GODOY	JAIRO YAMIL	38419056	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
215.	OBRAS PUBLICAS	GAMARRA	JOEL EZEQUIEL	43808979	TS. GENERALES	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	25000
216.	OBRAS PUBLICAS	GODOY	DAVID NATANAEL	34004780	AUX. ADM	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	52400
217.	OBRAS PUBLICAS	GODOY	ANDREA GIMENA	38419060	AUX. ADM	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	52400
218.	OBRAS PUBLICAS	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	35894015	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	57900
219.	OBRAS PUBLICAS	GONZALEZ SANCHEZ	CLAUDIO XAVIER	43882444	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	45000
220.	OBRAS PUBLICAS	GROSSO	MONICA CECILIA	26903517	TS. GRALES.	DESPACHO	25000
221.	OBRAS PUBLICAS	GROSSO	MARTIN EZEQUIEL	31479641	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	57900
222.	OBRAS PUBLICAS	ILLARRAGA VILCHEZ	DANIELA DESIREE	32137468	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	55300
223.	OBRAS PUBLICAS	LOPEZ	MAURO RAFAEL	32137388	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	29000
224.	OBRAS PUBLICAS	MAIRONE	DENIS MARCEL	38108112	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	10500
225.	OBRAS PUBLICAS	MALDONADO	JULIO ROBERTO	17009155	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	45000
226.	OBRAS PUBLICAS	MARTINEZ MICHEL	MATIAS EZEQUIEL	32276755	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20000
227.	OBRAS PUBLICAS	MOLINA	EDUARDO JOSE	14586274	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	22500
228.	OBRAS PUBLICAS	OLGUIN DIAZ	JUAN CARLOS	22880754	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	57900
229.	OBRAS PUBLICAS	OLIVA	DANIEL	17111852	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	59600
230.	OBRAS PUBLICAS	OYARZABAL	MARCELO LEONEL	41813212	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
231.	OBRAS PUBLICAS	PAEZ	CARLOS GUILLERMO	11034307	PAÑOLERO Y PORTERO	DEPTO DE SERVICIOS - DEPOSITO	40100
232.	OBRAS PUBLICAS	PERALTA	CÉSAR ANTONIO	14579529	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	55800
233.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	DIEGO ARIEL	28816642	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	57900
234.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	41034939	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - VIAL	37500
235.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	JOEL SEBASTIAN	45838538	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	43500
236.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	RODRIGO ALEXANDER	44370246	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	35700
237.	OBRAS PUBLICAS	PRADO	JONATAN ARIEL	38161233	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	52100
238.	OBRAS PUBLICAS	REY	GUSTAVO CLEMENTE	16070755	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	45500
239.	OBRAS PUBLICAS	REYNA	LEANDRO DANIEL	26508666	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	71500
240.	OBRAS PUBLICAS	REYNERI	MELINA DENISE	31957033	AUX. ADM.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	27000
241.	OBRAS PUBLICAS	RIVERA	JULIO CESAR	16070977	COORDINADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	100000
242.	OBRAS PUBLICAS	RODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN	17873497	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	44600
243.	OBRAS PUBLICAS	ROMERO	JEREMIAS ALAN	33712784	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - OBRAS Y BLOQUERA	23000
244.	OBRAS PUBLICAS	RUIZ	DAVID ANTONIO	39542883	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	20600
245.	OBRAS PUBLICAS	SALOMONE	ANGEL ANTONIO	16652393	REGADOR MUSEO GANDOLGO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
246.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	GONZALO ANDRES	44296060	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	55000
247.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	IGNACIO YOEL	44775016	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	45000

248.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	CARLA VANINA	28770678	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	15000
249.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	ENZO NICOLAS	40752494	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	29000
250.	OBRAS PUBLICAS	STIVANELLO	NESTOR FABIAN	30482867	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	53700
251.	OBRAS PUBLICAS	TRONCOZO	MARIO MARTIN	17716017	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	45000
252.	OBRAS PUBLICAS	URBANO	NOELIA SOLEDAD	29093961	TS. GRALES.	DESPACHO	37000
253.	OBRAS PUBLICAS	VILLAFÑE	RUBEN DIOSCORIDES	30206921	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	30000
254.	OBRAS PUBLICAS	VILLAGRA	ISAIAS MARCELO	39735888	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	42000
255.	OBRAS PÚBLICAS	AGUIRRE	CRISTIAN ALEJANDRO	33832418	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	25000
256.	OBRAS PÚBLICAS	ALTAMIRANO	CESAR DARIO	40026411	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	40500
257.	OBRAS PÚBLICAS	ARAUJO JAIME	ELIAS SAMUEL	42382228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	68700
258.	OBRAS PÚBLICAS	BELBRUNO	ALDO HUGO	16230346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	50200
259.	OBRAS PÚBLICAS	CABRERA	JORGE OMAR	32646890	MANTENIMIENTO DE Bº 20 DE JUNIO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
260.	OBRAS PÚBLICAS	CRiado	KAREN ANABEL	40679836	TS. GRALES.	DESPACHO	21000
261.	OBRAS PÚBLICAS	CRiado	DANIEL ABRAHAM	36643114	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	30000
262.	OBRAS PÚBLICAS	FONSECA	MARCELO DANIEL	30385382	CHOFER REGADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. VIAL	22500
263.	OBRAS PÚBLICAS	FONSFRIA	JOSÉ ALBERTO	28581307	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	42000
264.	OBRAS PÚBLICAS	FONSFRIA	ARTURO DARIO	29664217	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SECC. SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACIÓN Y ELECTRICISTAS	50000
265.	OBRAS PÚBLICAS	HAEDO	AUKHA NAHUEL	46129147	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	24000
266.	OBRAS PÚBLICAS	HAEDO	TIAGO BENJAMIN	46129148	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	24000
267.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	JOSE OSCAR	27389595	TS. GRALES.	DIR268. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	42100
268.	OBRAS PÚBLICAS	MALDONADO	RICARDO GABRIEL	40506338	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	40500
269.	OBRAS PÚBLICAS	MONTORO	VICTOR HUGO	11469839	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	73700
270.	OBRAS PÚBLICAS	MONZON	MAURO LEANDRO	33254059	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	27500
271.	OBRAS PÚBLICAS	NEGRETE	LUIS ANTONIO	31579576	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	69500
272.	OBRAS PÚBLICAS	QUIROGA ALFONSO	BRAIAN DANIEL	44473952	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	6000
273.	OBRAS PÚBLICAS	RAIMONDO	PEDRO WALTER	39736714	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20000
274.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN VICENTE	41695896	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	45000
275.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	BRAIAN NICOLAS	43609773	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	13000
276.	OBRAS PÚBLICAS	SOLDEVILA BARRIOS	ANDRES OMAR	41323327	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	38000
277.	OBRAS PÚBLICAS	SUAREZ	FRANCO NICOLAS	39327198	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	67700
278.	OBRAS PÚBLICAS	SUASNADA	ESTEBAN EZEQUIEL	35894766	CHOFER COLECTIVO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	68700
279.	OBRAS PÚBLICAS	VIDOMINI	JUAN MANUEL	26837531	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	53600
280.	OBRAS PÚBLICAS	VILCHEZ	JULIAN	39733954	AUX. ADM. E INSPECTOR	DESPACHO	48000
281.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	ASNAL	FRANCISCO HECTOR	11582535	TS. GRALES.	ZOONOSIS	26000
282.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	CONTRERAS	EMANUEL CARLOS	30469899	GUARDIA NOCTURNA	ZOONOSIS	40000
283.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	CORTEZ	ENZO DAMIAN	39610704	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	20000
284.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	COSTA	JOEL	43135685	AUX. ADM	DIR. DE CULTO	25000
285.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	MENDEZ	LUCIANO MATIAS	34801686	TS. GRALES.	VIVERO	25000
286.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	PEREYRA	ANGEL MATIAS EFREN	42980377	TS. GRALES.	SECC. VIVERO MUNICIPAL	45000
287.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	RAÑA	GABRIEL NAHUEL	42859091	TS. GRALES.	VIVERO	20000
288.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	ROJAS	ROSA ISABEL	30282226	AUX. ADMINISTRATIVA	SECC. ZOONOSIS	40000
289.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	VILLAFÑE	DANIEL LEONEL	40300240	TS. GRALES.	VIVERO	20000
290.	SALUD	ALBANG	ANDREA SILVIA	22569502	TALLER CELIACOS	DIR. DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	7000
291.	SALUD	ARAMBURU	FIGIELA	41225139	TS. GRALES.	DIR. DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	45000
292.	SALUD	ARCE	NATASHA CATALINA	36642941	TS. GRALES.	DIR. DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	58500
293.	SALUD	ASTRADA VIEYRA	GRACIELA ALEJANDRA	25656015	TS. GRALES,	DIR. DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	48000
294.	SALUD	AVALOS	LAURA LILIANA	24959021	TS. GRALES.	DIR. DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	56000
295.	SALUD	BERNADO	DANIELA SOLEDAD	34446825	TS. GRALES.	DIR. DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	40000

296.	SALUD	BONISCONTI	JOSE LUIS	43297849	INSPECTOR	BROMATOLOGIA Y FARMACIA	35000
297.	SALUD	BORMIDA PAULI	ERIKA ANAHI	37628292	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	25000
298.	SALUD	BUSTOS	FABIO GERMAN / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815382 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
299.	SALUD	BUSTOS	FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815381 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
300.	SALUD	CABALLERO	MARIA EUGENIA	30100049	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	20000
301.	SALUD	CABALLERO TELLO	MAGALI AXÉL	37125240	AUX. ADM.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	45000
302.	SALUD	CHIAVAZZA	FIGRELLA DEL LOURDES	38882380	DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	45000
303.	SALUD	CORDOBA	VALERIA ALEJANDRA	39325487	AUX. DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	26000
304.	SALUD	CORDOBA OVIEDO	ANALIA CARINA	21655207	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	35000
305.	SALUD	DEBIASSI	CLAUDIA ELIZABETH	18259215	OTOEMISION ACUSTICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	25000
306.	SALUD	DEL BEL	LUCRECIA VALENTINA	39174203	AUX. ADM	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	35000
307.	SALUD	DIAZ	OLGA SOFIA	13061104	COCCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	9000
308.	SALUD	DZHYRUK	SERHIY	93718929	MANTENIMIENTO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 8	6000
309.	SALUD	FALCO	CECILIA ELIZABETH	30948063	PSICOPEDAGOGA	DIR. DISCAPACIDAD	35000
310.	SALUD	FERNANDEZ	LUCIANA MELISA	32276737	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	15000
311.	SALUD	FERNANDEZ	MARIANA SOLEDAD	33043283	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	40000
312.	SALUD	GALLARDO	JULIETA SOLEDAD	34801570	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	34800
313.	SALUD	GANDIA	MARIA NANCY	21826075	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	40000
314.	SALUD	GARINO	PAOLA ANDREA	30206850	AUX. ENFERMERIA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	46600
315.	SALUD	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	40000
316.	SALUD	GODOY	VANESSA SOLEDAD	36643240	AUX. ADM.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	35000
317.	SALUD	GOMEZ	VERONICA SOLEDAD	30206890	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	40000
318.	SALUD	GOMEZ	ADELAIDA	13462353	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	25000
319.	SALUD	GOMEZ	MARCELO ANDRES / ZABALA, MARIA DEL VALLE	30573929 / 13462221	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
320.	SALUD	GONZALEZ GODOY	EMMANUEL ENRIQUE / GODOY, ROSA AMELIA	33455402 / F5475120	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
321.	SALUD	HAEDO	MELISA DANIELA	32861944	AUX. DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	26000
322.	SALUD	HEREDIA	ANALIA RAQUEL	27795164	ORDENANZA	DIR. DISCAPACIDAD	30000
323.	SALUD	LEDESMA	DAHIANA SOLEDAD	35164625	AUX. ADM	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	35000
324.	SALUD	LEGUIZAMON	PAOLA ELIZABETH	28419574	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	32300
325.	SALUD	LIENDO	MARISA ELIZABETH	22880636	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	30000
326.	SALUD	LIENDO	SERGIO MIKHAIL	39475017	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	40000
327.	SALUD	LOPEZ	JEREMIAS JOSE	40026463	AUX. ADM.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	35000
328.	SALUD	LOPEZ	ELIANA VERONICA	31957063	AUX. DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	13500
329.	SALUD	LUJAN	MILAGROS CATALINA	43228479	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA - B. MONTEGRANDE	40000
330.	SALUD	MALDONADO	BLANCA NOEMI	13061319	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	6500
331.	SALUD	MARTIN	JULIETA	39610714	AUX. ADM.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	42000
332.	SALUD	MENAZZI	MILENA MARINA	30573817	DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	45000
333.	SALUD	MUCHUT	IVANA ANDREA	24163543	BIOQUIMICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	40000
334.	SALUD	NOZZI	FRANCO	34527205	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 8	25000
335.	SALUD	NUÑEZ	KAREN MELISA	39542877	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	35000
336.	SALUD	OLARIAGA	JÉSICA VIVIANA	39733963	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	56000
337.	SALUD	OLIVERES	ELIANA NOEMI	29851484	MEDICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	25000
338.	SALUD	OTTA	LIHUEN YAMILEN	35894544	AUX. ADM.	DIR. DISCAPACIDAD	30000
339.	SALUD	PAZZELI	CLAUDIA KARINA	26508541	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	66500
340.	SALUD	PERALTA	MARIA LOURDES	33495361	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	50000
341.	SALUD	PERALTA	YANINA BELEN	37225889	MAESTRA DE SALA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA PIT JOSE HERNANDEZ	45000
342.	SALUD	PEREYRA	DAIANA SOLEDAD	34525664	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	45000
343.	SALUD	PEREYRA	ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY, ANA MARÍA RAMONA	29926735 / 12818613	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
344.	SALUD	PEREYRA	TAMARA ANAHI	43412575	AUX. ADMINISTRATIVA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES - Bº NORTE	37000
345.	SALUD	PEREYRA ASTRADA	AYELEN	41813295	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	45000
346.	SALUD	PEREZ	PRISCILA GIULIANA	43882450	TS. GRILAES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	40000
347.	SALUD	PIOLI	PRISCILA BELEN	41377664	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO. BROMATOLOGÍA	10000
348.	SALUD	PRANZONI	MARCELO AGUSTIN	17456547	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	10000
349.	SALUD	PRANZONI NOVICK	MILAGROS	39610726	MAESTRA JARDINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	45000

350.	SALUD	QUINTEROS	DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS, GERARDO BERNARDO	28816890 / 10858924	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
351.	SALUD	RACCA	CECILIA VERONICA	23543367	AUX. ADM.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	30000
352.	SALUD	RODRIGUEZ	SILVIA BEATRIZ	23543457	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	30000
353.	SALUD	ROSSO	MILAGROS ABIGAIL	42440908	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	45000
354.	SALUD	ROSSO	SOFIA AYELEN	41769255	AUX. ADM.	CENTRO PEDIATRICO	50000
355.	SALUD	SCRIBANO	VERÓNICA VIVIANA	25141159	TS. GRALES.	APAHUD	3000
356.	SALUD	TASCA	MARIA EUGENIA	31379562	MEDICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	45000
357.	SALUD	TEILLO	JESSICA PATRICIA	34625642	ORDENANZA	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	30000
358.	SALUD	TELLO LOPEZ	MARIA EUGENIA	34004723	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA Bº MONTE GRANDE	40000
359.	SALUD	TISERA	AMANDA GRACIELA	29844793	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	40000
360.	SALUD	TORRES	DEBORA NAHIR	35472032	AUX. ADM	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	35000
361.	SALUD	VARGAS	PAOLA AURELIA	30385208	ENFERMERA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	42600
362.	SALUD	VIDAL	NATALIA SOLEDAD	38729389	AUX. ADM.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	35000
363.	SALUD	VIDAL	DAHIANA ANAHI	37733643	TRABAJADOR SOCIAL	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	55000
364.	SALUD	VILLARREAL	FABIANA MICAELA	38338010	MAESTRA DE SALA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
365.	SALUD	VISSANI LAZARTE	CINTIA JANET	38729385	AUX. ADM.	CENTRO PEDIATRICO	51000
366.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	BERNAOLA	MARCELO FABIAN	22569569	OPERADOR	DIR. DEFENSA CIVIL	40000
367.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	BURGOS	MARIELA IVANA	27076791	AUX. ADMINISTRATIVA	SECC. TRANSITO - DIR. DEFENSA CIVIL	40000
368.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	CESPEDES	FERNANDA AYELEN	42821707	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	40000
369.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	DELGADO	ALEXANDER GABRIEL	43602902	OPERADOR	DIR. DEFENSA CIVIL	43800
370.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	FERNANDEZ	NORBERTO JAVIER	27337648	TS. GRALES.	DIR DEFENSA CIVIL	47700
371.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GAIDO	MARIANO MAURICIO	32861771	ING. AGRÓNOMO	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	25000
372.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GALLIANO SOSA	JUAN MANUEL	34801706	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	30000
373.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GALLO	JUAN JOSE	44370932	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	30000
374.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	HUMERE	ALEJANDRO FEDERICO	33184682	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	40000
375.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MASSIMINO	WALTER FRANCISCO	13462274	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	40000
376.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MOLINA	GONZALO MARTIN	43297838	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	47700
377.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MORENO REINERI	EMILIA	40527113	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DESPACHO	23000
378.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MUÑOZ	FLORENCIA ALDANA	39733116	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. ESPECTACULOS PUBLICOS	21400
379.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MUÑOZ	JUAN PABLO	42386726	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	40400
380.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	NUÑEZ	MARIO ANTONIO	26196717	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	57000
381.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	OVIEDO	LEONEL NAHUEL	39023924	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	36300
382.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	PASCUALE	CHRISTIAN ELVIO	26376924	REFUNCIONAMIENTO MANTENIMIENTO DEL SIST. DE MONITOREO	DIR. DEFENSA CIVIL	20000
383.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	RANDONI	JOSE NELSON	20362991	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - DEPOSITO QTH	49000
384.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	REINA	GABRIEL ALEJANDRO	35085603	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	43100
385.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	REYNA	STEFANIA NATALI	40504890	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	40000
386.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	RIMOLDI	MIQUEAS JOEL	44694860	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	40000
387.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	RIVERO	MARCOS ALEXIS	36642948	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	38200
388.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	ROSALES CAMPERO	AXEL MAXIMILIANO	41522505	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	16000
389.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	SECRES	ENZO ARIEL	40419495	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	43800
390.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	SOSA	HECTOR JOSE	8625758	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - DEPOSITO QTH	40000
TOTAL							\$ 13,115,100.00

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 467/2023

RÍO TERCERO, 23 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de una ayuda económica presentada por la Srta. ESQUIVEL ANDRADA, Esmeralda - DNI Nº 45.246.193, con domicilio en calle Diaguitas Nº 270 - Barrio Magnasco de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente a la Srta. ESQUIVEL ANDRADA, Esmeralda, constatándose que no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos emergentes por el cursado de carrera Universitaria de Ing. Aeronáutica, en la ciudad de Córdoba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Srta. ESQUIVEL ANDRADA, Esmeralda - DNI Nº 45.246.193, con domicilio en calle Diaguitas Nº 270 - Barrio Magnasco, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes por el cursado de carrera Universitaria de Ing. Aeronáutica, en la ciudad de Córdoba.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 468/2023

RIO TERCERO, 23 de Marzo de 2023.

VISTO: Que el día 25.03.2023 se llevará a cabo un evento cultural a cargo del Conjunto Musical "CALLE VAPOR" - Banda Cordobesa de ritmos latinoamericanos, con la presentación de un Homenaje al Espectáculo Buena Vista Social Club y a toda la Música Cubana, a desarrollarse en las instalaciones del Anfiteatro Municipal "Luis Amaya", de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este conjunto de música latinoamericana, surgiera en Córdoba Capital, en el año 2006;

Que desde sus comienzos, se dedicara a interpretar sones, boleros, guarachas, cha-cha-cha, guajiras y cumbias, en donde se mezcla la raíz y la esencia de la música Afrolatina de los años 20' y 30', con arreglos modernos propios de la evolución musical, llevando a cabo un sin fin de actuaciones en formato de septeto; abriéndose camino y conquistando nuevos públicos;

Que este conjunto musical, a través de distintos estilos y géneros, ha recorrido el país y el mundo, logrando que sus canciones se reproduzcan en China, Vietnam, países europeos, entre otros; adoptada por muchos bailarines profesionales para sus trabajos coreográficos, y llegando además, al cine de la India;

Que este género musical surgiera de la fusión del Folklore Cubano (principalmente el Son) con el Jazz, y otros sonidos que abarcan una gran comunidad con una identidad propia en todo el mundo, sobre todo por la enorme cantidad de bailarines, que eligen este ritmo tan característico;

Que Rio Tercero, se enorgullece en recibir a este Grupo tan reconocido, por lo que se ha dispuesto declarar Embajadores Culturales de la Ciudad, a los Sres. Lucas Emiliano PEIRONE y Fabricio BORETTO, nativos de esta Ciudad y Visitantes Destacados a los integrantes del Conjunto Musical "CALLE VAPOR – Banda Cordobesa": Sres. Emiliano PEIRONE (voz y maracas); Fabricio BORETTO (tres cubano y guitarras); Andrea HIDALGO (voz y percusión menor); Walter SOLTERMAN (congas y cajón); Pablo SOLIS (bongo y timbales); Airena ORTUBE (voz); Esteban "Lapa" LAPASSET (teclados y moog); Julián REYNOSO (bajo eléctrico); Lisandro DENAMI (violín) ;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DECLÁRENSE Embajadores Culturales de la ciudad de Río Tercero, a los Sres. Lucas Emilio PEIRONE y Fabricio BORETTO y Visitantes Destacados a los integrantes del Conjunto Musical "CALLE VAPOR – Banda Cordobesa", de ritmos latinoamericanos, que recorren con este espectáculo el camino de la Música Afrocubana, y sus diferentes estilos y géneros, rindiendo un homenaje a los artistas de aquel inolvidable Buena Vista Social Club de origen cubano.

Art.2º)- GÍRESE copia del presente Decreto a los interesados, y DÉSE amplia difusión.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 469/2023

RÍO TERCERO, 23 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales solicitando registrar convenio con la Casa de Ronald Mc Donald de la Ciudad de Córdoba, Asociación Argentina de Ayuda a la infancia, representada por la Sra. Eugenia SILVA – DNI Nº 26.896.416 – CUIL Nº 27-26896416-4, en su carácter de responsable; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de marzo del 2023 se suscribiera Convenio - Carta Compromiso para brindar servicio de alojamiento a las familias que deban realizar tratamiento médico a sus hijos en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la ciudad de Córdoba, que hayan sido derivados desde el municipio de Río Tercero;

Que dicha Asociación otorgará alojamiento seguro al grupo familiar, el que no debe superar las tres (3) personas incluyendo al paciente, en habitaciones triples, con baño privado, agua caliente, calefacción, ventilador, ropa de cama, toallones y vajilla, a poca distancia del centro de salud, buscando facilitar el difícil panorama que se enfrentan padres y familiares de niños y niñas que atraviesan complejos cuadros de salud;

Que las prestaciones se harán bajo las recomendaciones del médico tratante del Nosocomio y previos informes de la situación social del grupo familiar, por parte del municipio;

Que el convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la suscripción del mismo, con opción a realizar renovación inmediata por otro período de doce (12) meses a partir del 01 de marzo 2023, la cual deberá ser acordada por las partes mediante un nuevo convenio;

Que el Municipio de Río Tercero abonará a la Casa una contribución mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período marzo a agosto/2023 y la suma mensual de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) por el período septiembre/2023 a febrero/2024, debiendo realizarse el pago los primeros diez (10) días corridos de cada mes, contra presentación de factura;

Que conforme lo expuesto, el Estado Municipal entiende necesario registrar dicho Convenio;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el Convenio- Acta Compromiso, suscriptos con fecha 01.03.2023, entre la Municipalidad de Río Tercero y la Casa de Ronald Mc Donald de la Ciudad de Córdoba, Asociación Argentina de Ayuda a la infancia, representada por la Sra. Eugenia SILVA - DNI N° 26.896.416 – CUIL N° 27-26896416-4, en su carácter de Responsable de Programas en Córdoba, para el servicio de alojamiento a las familias que deban realizar tratamiento médico a alguno de sus hijos en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la Provincia de Córdoba.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período marzo a agosto/2023 y la suma mensual de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) por el período septiembre/2023 a febrero/2024, correspondiente a subsidio por alojamiento otorgado a las familias derivadas de este Municipio a la Asociación Argentina de Ayuda a la infancia, por el término de doce (12) meses a partir del 01.03.2023, pago que se efectuará en Cuenta Corriente N° 0/822747/019 – CBU: 0168888-1 00008227470194 – CUIT N° 30661943145.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.204) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 473/2023

RÍO TERCERO, 23 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4621/2022 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 10/2023 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de MARZO/2023, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.17.195	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	1,150,000.00	2,000,000.00	3,150,000.00
08.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	8,500,000.00	5,000,000.00	13,500,000.00
10.1.1.02.04.11.055	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150,000.00	600,000.00	750,000.00
04.2.6.07.11.19.234	MEDIOS DE TRANSPORTE	15,000,000.00	10,000,000.00	25,000,000.00
			17,600,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	6,750,000.00	2,000,000.00	4,750,000.00
04.2.6.08.12.21.286	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	280,000,000.00	15,000,000.00	265,000,000.00
01.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2,000,000.00	600,000.00	1,400,000.00
			17,600,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	10.973.690.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	17.600.000
Partidas a Disminuir	\$	17.600.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	10.973.690.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	10.973.690.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 01/2023	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 166/2023	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 244/2023	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 255/2023	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 263/2023	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 302/2023	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 349/2023	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 366/2023	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 436/2023	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 473/2023	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	10.973.690.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 475/2023

RÍO TERCERO, 27 de marzo de 2023.

VISTO: El vencimiento del Contrato por el servicio prestado por la Empresa MUNIDIGITAL S.R.L. – CUIT N° 30-71509844-6, autorizado por Decreto N° 135/2020 de fecha 19.02.2020; y prorrogado mediante Decretos N°155/2021 de fecha 05.03.2021 y 204/2022 de fecha 21.02.2022; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio que brinda esta Empresa, es un sistema digital global y autónomo;

Que contribuye a la eficiencia de las prácticas municipales, lo que permite brindar una respuesta rápida y eficaz del Municipio a los ciudadanos en materia de sugerencias o reclamos y servicios municipales, fácil acceso y control de tareas internas entre usuarios y áreas municipales, teniendo acceso a la web o a la app desde su móvil, permitiendo resolver en forma inmediata cada una de ellos;

Que la Cláusula Cuarta del Contrato que diera origen al servicio prevé la prórroga del servicio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra amparo para proceder en los términos de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or.4621/2022 -C.D. y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97-C.D., artículo 101° incisos b, c y o);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PRORRÓGUESE desde el 21.02.2023 y por el término de UN (1) AÑO, el CONTRATO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DIGITAL "MuniDigital"- (Plataforma web y móvil), suscripto con la Empresa MUNIDIGITAL S.R.L. – CUIT N° 30-71509844-6, representada por su Apoderado Mauricio SESTOPAL - DNI N° 31.558.245, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N°123 – Piso 11, de la ciudad de Córdoba, para la provisión de uso del Sistema MuniDigital – Plataforma web y móvil, al amparo de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or.4621/2022-C.D. y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97-C.D., artículo 101° incisos b, c y o).

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doscientos ochenta y un mil novecientos veinte (\$281.920.-) IVA incluido correspondiente al mes de MARZO/2023 y la suma mensual de Pesos doscientos cuarenta y un mil novecientos veinte (\$241.920.-), a partir de ABRIL/2023, por la prestación de servicios con la Empresa MUNIDIGITAL S.R.L. – CUIT N° 30-71509844-6, mediante depósito bancario en Banco Macro S.A. - Sucursal 309 – NUEVA CÓRDOBA en la Cuenta de MUNIDIGITAL SRL – CBU N° 2850318730094135880511, por el término de un (1) año, en un todo de acuerdo al Contrato suscripto por las partes y Adenda, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Est., Investig. y Asistencia. Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara – Sec. de Comunicación e Innovación

DECRETO N° 476/2023

RÍO TERCERO, 27 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. PUJANA, Laura Susana – DNI N° 19.040.023, con domicilio en calle Río Bamba N° 1041 - B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. PUJANA, Laura Susana, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. PUJANA, Laura Susana – DNI N° 19.040.023, con domicilio en calle Río Bamba N° 1041 - B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO N° 477/2023

RÍO TERCERO, 27 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. GUERRERO, Natalia Belén – DNI N° 39.733.927, con domicilio en calle Alfredo Martina N° 338 - B° Las Violetas, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. GUERRERO, Natalia Belén constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico, destinado a la adquisición de lentes de contacto para su hijo Miqueas Alejo, NUÑEZ GUERRERO, diagnosticado con Hipermetropía y Estrabismo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos dieciocho mil (\$18.000.-), por el período de dos (2) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos dieciocho mil (\$18.000.-), por el período de dos (2) meses, a favor de la Sra. GUERRERO, Natalia Belén – DNI N° 39.733.927, con domicilio en calle Alfredo Martina N° 338 - B° Las Violetas, de esta Ciudad, para ser destinado a la compra de lentes de contacto para su hijo diagnosticado con Hipermetropía y Estrabismo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 478/2023

RÍO TERCERO, 27 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. DOMINGUEZ, Rocío Micaela – DNI N° 34.218.893, con domicilio en calle Carlos Vega N° 369 - B° Cabero, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. DOMINGUEZ, Rocío Micaela, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Rocío Micaela – DNI N° 34.218.893, con domicilio en calle Carlos Vega N° 369 - B° Cabero, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 479/2023

RÍO TERCERO, 27 de marzo de 2023.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Círculo de Ajedrez Río Tercero, representado por su Presidente, Sr. Guillermo Andrés ALICIARDI, DNI N° 30.947.621, con domicilio institucional en calle Bolívar N° 220- B° Centro de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento obedece a la necesidad de la Institución de ampliar los horarios del dictado de clases e incorporar nuevas Categorías, debido a la amplia concurrencia de alumnos y personas interesadas en la práctica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal contando con reservas presupuestarias ha dispuesto acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (3) meses, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (3) meses, al Círculo de Ajedrez Río Tercero, representado por su Presidente, Sr. Guillermo Andrés ALICIARDI, DNI N° 30.947.621, con domicilio institucional en calle Bolívar N° 220- B° Centro de esta Ciudad,

destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución. El responsable del cobro será su Tesorero, Sr. JAIME, Gonzalo – DNI N° 31.947.122.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 480/2023

RÍO TERCERO, 27 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RODRIGUEZ, Zahirah Josefina – DNI N° 33.231.094 – CUIT N° 27-33231094-7 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4621/2022 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Zahirah Josefina – DNI N° 33.231.094 – CUIT N° 27-33231094-7 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro Pediátrico – Barrio Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período 01.03.2023 al 30.06.2023 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 481/2023

RÍO TERCERO, 28 de marzo de 2023.

VISTO: La destacada participación de Melisa BARBERÓN y Nicolás ARAUJO, en el Campeonato Internacional de las Américas para Atletas con Síndrome de Down Buenos Aires 2023, evento multideportivo para atletas con Síndrome de Down; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se llevara a cabo entre los días martes 21 al sábado 25 de marzo en el CeNARD y contara con la participación de más de doscientos atletas con Síndrome de Down de delegaciones de otros países, como Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos, Guatemala, México, Uruguay, Albania, Bulgaria, Portugal y Rusia;

Que el evento multideportivo contara con el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas: atletismo, básquet, fútbol, gimnasia, judo, natación, natación artística, tenis y tenis de mesa;

Que tenemos el orgullo de que la Srta. Melisa BARBERON participara del mismo representando a nuestra Ciudad, en la Categoría Síndrome de Down Mosaico en Atletismo y obtuviera el Primer puesto en 100, 200 y 400 metros llano, Posta 4 x 400 y Posta 4x 100, obteniendo el récord Mundial;

Que también participara del mismo Nicolás ARAUJO, en la Categoría Síndrome de Down Tri 21 de Atletismo, obteniendo el Octavo Puesto en Lanzamiento Jabalina, Séptimo Puesto en Lanzamiento Bala, Quinto Puesto en Lanzamiento Disco, mejorando su marca personal, y Segundo Puesto en Posta 4 x 400;

Que los deportistas estuvieran coordinados y acompañados por la Profesora, Técnica de la Selección Argentina, Sra. Blanca CASTILLO;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera declarar Deportistas Destacados a Melisa BARBERÓN y Nicolás ARAUJO, vecinos de nuestra Ciudad, ejemplos de constancia, lucha, dedicación y compromiso en la disciplina deportiva y por su destacado desempeño en el Campeonato Internacional de las Américas para Atletas con Síndrome de Down Buenos Aires 2023;

Que se debe dictar el dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRENSE Deportistas Destacados a Melisa BARBERÓN y Nicolás ARAUJO, vecinos de nuestra Ciudad, siendo un ejemplo para los jóvenes por su desempeño, esfuerzo, dedicación y por su destacada participación en el Campeonato Internacional de las Américas para Atletas con Síndrome de Down Buenos Aires 2023.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Barbara Rocio Comba – Sec. de Deportes

D E C R E T O N° 482/2023

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo executor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas, correspondientes al mes de ABRIL/2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de ABRIL/2023, conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACION
1	SOLDEVILA NATALIA SOLEDAD	27-30948028-2	CORONEL, YAZMIN ANAHÍ	44.370.296	01.04.2023	4 MESES
2	ARAMBURU MAILEN SABRINA	27-39174116-1	MOREYRA ROMERO, CELINA DENISE	42.219.417	01.04.2023	6.MESES
3	CABRERA MIGUEL ROBERTO	20-07643243-1	MONZON, MAGALÍ DE LOS ANGELES	41.697.730	01.04.2023	4 MESES
4	METALÚRGICA RIO III S.A.	33-70103724-9	FELIPPONE, GINO RENATO	45.590.575	01.04.2023	6 MESES
			ROMERO, MILENA ANTONELA	42.860.096		
5	MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO	30-99922979-0	GOLUB, VANESA	26.180.660	01.04.2023	8 MESES
			PUJANA, CLARA DEL VALLE	18.838.643		

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 483/2023

RÍO TERCERO, 28 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 se crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 5 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado por Decreto Nº 579/2022 de fecha 02.06.2022, Decreto Nº 1118/2022 de fecha 23.09.2022 y Decreto Nº 369/2023 de fecha 10.03.2023, en su artículo 12º) quedando establecido que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será en todos los casos de seis (6) meses, a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa, estableciéndose a partir del 01.04.2023;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.04.2023 la incorporación de cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto N° 323/2021 de fecha 26.04.2021 y modificado mediante Decreto N° 579/2022 de fecha 02.06.2022, Decreto N° 1118/2022 de fecha 23.09.2022 y Decreto N° 369/2023 de fecha 10.03.2023, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIOS	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE -EMPRESA	CUIT
1.	BARBERON, ROCÍO ANTONELLA	27-40026493-2	LAZA, WALTER JOSE	20-14586077-7
2.	DEL BEL, FLORENCIA JOSEFINA	27-41089159-5	RODRIGUEZ, ADRIANA DEL VALLE	27-16373703-0
3.	CANOVA, ROXANA ELIZABETH	23-36643159-4	CLAS, ZUNILDA MABEL	27-13539971-5
4.	CABRAL, BRENDA ESTEFANIA	23-37125437-4	MARTINEZ, EFRAIN	23-26976251-9
5.	VARELA, CECILIA SOLEDAD	27-29417278-0	CIRULLI, JUAN PABLO	23-26896761-3

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.) a cada beneficiario, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.04.2023 al 30.09.2023 inclusive.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento del beneficiario que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 484/2023

RÍO TERCERO, 28 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando el reintegro a favor del Sr. RODINI, Gustavo Edgard – DNI N° 16.445.602, con domicilio en calle Int. Silvio Gigli N° 451 – Bº Media Luna de nuestra Ciudad, por exención al importe anual 2023 de la Tasa a Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos (dominio AE730YR), tras percibir pensión de ex combatiente en la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que se elevara la documentación correspondiente;

Que se debe efectuar el pertinente reintegro, en un todo de acuerdo a las facultades que surgen de la Ordenanza General Impositiva N°Or.4619/2022-C.D., Art. 268º) – Inc. g) Exenciones subjetivas, de la suma total de Pesos ciento cinco mil ochocientos treinta con cincuenta y nueve ctvos. (\$105.830,59.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma de Pesos ciento cinco mil ochocientos treinta con cincuenta y nueve ctvos. (\$105.830,59.-) al Sr. RODINI, Gustavo Edgard – DNI N° 16.445.602, con domicilio en calle Int. Silvio Gigli N° 451 – Bº Media Luna de nuestra Ciudad, por exención al importe anual 2023 de la Tasa a Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos (dominio AE730YR), tras percibir pensión de ex combatiente en la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. El reintegro se efectuará mediante transferencia bancaria – CBU N° 0170289940000032000685.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.185) Devol. Tasa a la Prop., Comercio, Automotores, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 485/2023

RÍO TERCERO, 28 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 201/2023 de fecha 27.01.2023, referido al Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Mutual de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por el Sr. GUIDOBALDI, Héctor Omar – DNI N° 10.251.287; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Convenio referido, el S.U.O.E.M. – A.M.E.M. RÍO TERCERO Y ZONA, facilitara profesionales médicos, Personal de Enfermería y Paramédicos a los fines de la realización de guardias médicas en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que como contraprestación, la Municipalidad de Río Tercero, abonará a S.U.O.E.M. – A.M.E.M., la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por cada guardia de 24 horas, y la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales médicos en el Centro Pediátrico - Bº Acuña; y la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000) por cada guardia de 24 hs y la suma de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-) por cada guardia de doce (12) horas realizadas por enfermeros y paramédicos en dicho Centro;

Que de acuerdo a Memorándum proveniente de la Secretaría de gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, se indicara incrementar el valor convenido en concepto de guardias efectivamente realizadas en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, quedando determinado de la siguiente manera: la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000) por

cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales Médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña.

Asimismo, la Municipalidad abonará la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos quince mil (\$15.000) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por personal de Enfermería y Paramédicos, en dicho Centro, todo según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud, importe que será abonado con posterioridad a la realización de la guardia correspondiente, desde el 01.03.2023 y hasta el 31.12.2023 inclusive.

Que se debe suscribir la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 20.03.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUESE los términos del Decreto N° 201/2023 de fecha 27.01.2023, referido al Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Mutual de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por el Sr. GUIDOBALDI, Héctor Omar – DNI N° 10.251.287, con domicilio en calle Andrés Chazarreta y Carlos Vega, de esta Ciudad, incrementando el valor convenido en concepto de guardias efectivamente realizadas, conforme a lo siguiente: la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales Médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña. Asimismo, la Municipalidad abonará la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos quince mil (\$15.000) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por personal de Enfermería y Paramédicos en dicho Centro, desde el 01.03.2023 y hasta el 31.12.2023 inclusive.

Art.2º)- SUSCRÍBASE la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 20.03.2023, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes pertinentes.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 486/2023

RÍO TERCERO, 28 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto N° 322/2023 de fecha 28.02.2023 mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOTTA, Julieta María – D.N.I. N° 34.446.962 – C.U.I.T. N° 27-34446962-3, para la realización de tareas como Fotografa en actos y eventos institucionales, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que por error administrativo e involuntario se estableciera de manera errónea la vigencia del contrato de la Sra. MOTTA, Julieta María;

Que en virtud de ello, resulta necesario rectificar los términos del Decreto mencionado precedentemente, fijando como nuevo período de contratación desde el 01.02.2023 al 30.06.2023 inclusive, debiendo efectuarse los ajustes pertinentes por ante la Secretaría de Economía;

Que se debe suscribir la ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 28.02.2023;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- RECTIFÍQUESE los términos del Decreto N° 322/2023 de fecha 28.02.2023, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOTTA, Julieta María – D.N.I. N° 34.446.962 – C.U.I.T. N° 27-34446962-3, para la realización de tareas como Fotografa en actos y eventos institucionales, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, fijando como nuevo período de contratación desde el 01.02.2023 al 30.06.2023 inclusive.

Art.2º)- SUSCRÍBASE la ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 28.02.2023, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes pertinentes.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara – Sec. de Comunicación e Innovación

D E C R E T O N° 487/2023

RÍO TERCERO, 28 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Decreto N° 315/2023 de fecha 27.02.2023 se registrara la incorporación de cinco (05) beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, se debe dar de baja del listado de beneficiarios del Decreto mencionado precedentemente, al Sr. TORRES, Franco Gastón - CUIT N° 20-32861987-4, desde el día 03.03.2023, por renuncia;

Que en remplazo del Sr. TORRES, Franco Gastón, se dispusiera el ALTA del beneficiario Sr. ROBLES, Jordan Nicolas - CUIL N° 20-40201090-9, desde el 01.04.2023 al 31.08.2023 inclusive;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del listado de beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, al siguiente beneficiario, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA	APELLIDO Y NOMBRE EMPRESA	CUIT
1.	TORRES, FRANCO NICOLAS	20-32861987-4	315/2023 de fecha 27.02.2023	31.03.2023	GUERRERO, ESTEBAN EMMANUEL	20-30947771-6

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- REGÍSTRESE desde el 01.04.2023 la incorporación de un (01) beneficiario, para el entrenamiento del trabajo en el Marco del Programa Municipal de Inserción laboral 25/60, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE -EMPRESA	CUIT
1	ROBLES, JORDAN NICOLAS	20-40201090-9	GUERRERO, ESTEBAN EMMANUEL	20-30947771-6

Art.4º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.) al beneficiario mencionado en el artículo anterior, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.04.2023 al 31.08.2023 inclusive.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.191) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O N° 488/2023

RÍO TERCERO, 28 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago correspondiente a las auxiliares beneficiarias, en el marco del "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° Or. 4173/2018-C.D de fecha 08.11.2018 se convalidara lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobara en todos sus términos el Convenio de Adhesión al "Plan de federalización de Limpieza de Escuelas Públicas"- Decreto N° 565/2018, suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Río Tercero;

Que con fecha 29.07.2021 se suscribiera nuevo "Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas" Decreto N° 565/2018, al cual el Municipio adhiriera mediante Decreto N° 162/2022;

Que asimismo, mediante Resolución de fecha 24.02.2023 del Ministerio de Educación, se autorizara el incremento del 44,13% del monto de la ayuda económica otorgada, quedando fijada la misma en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000) por cada beneficiaria;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de disponer el pago correspondiente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la Resolución de fecha 24.02.2023 del Ministerio de Educación por la que se autoriza un incremento en el monto de la ayuda otorgada a auxiliares en el marco del "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas" y DISPÓNGASE el pago de las sumas detalladas a cada una de las beneficiarias, por el mes MARZO/2023, conforme a Planilla que obra como Anexo I al presente Decreto.

Art.2º) ABÓNESE la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000) a cada una de las beneficiarias, por el período ABRIL a DICIEMBRE/2023, conforme al Anexo II, que se adjunta al presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 99.9.9.83) Otras Cuentas De Orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

ANEXO I- DECRETO N° 488/2023

AUXILIARES - PLAN FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESCUELAS PÚBLICAS- MES MARZO/2023					
APELLIDO	NOMBRES	DNI	ESCUELA	MONTO	DETALLE
MARESMA	CATERINA ALDANA	40506339	DIR. EDUCACION - ESC. REMEDIOS DE ESCALADAS DE SAN MARTIN - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
CARRILLO	PAMELA ESTEFANIA	32693764	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (11 A 15 HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
VILLAFANE	CECILIA ANTONIA	22569699	DIR. EDUCACION - ESC. GREGORIA I. PEREZ -	80000	

CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS					
ENRICI	MAGALI MARIA DE LOS MILAGROS	41001578	DIR. EDUCACION - ESC. PROA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	40000	FECHA DE BAJA: 15/03/2023
FLORES	FABIANA AYALEN	33848527	DIR. EDUCACION - ESC. PROA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	40000	FECHA DE INGRESO: 15/03/2023 EN REEMPLAZO DE: ENRICI, MAGALI M.
FERNANDEZ	JESSICA ROMINA	34218987	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (9 A 13 HS) CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
MARESMA	MAYRA ROCIO	43297887	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (15 A 19 HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
MEDINA	SANDRA DEL VALLE	25471989	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA (10 A 14 HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
ROMO	CASSANDRA ANAHI	38338653	DIR. EDUCACIÓN - ESC. PROA (12:30 A 16:30HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
 Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
 Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO II- DECRETO N° 488/2023

AUXILIARES - PLAN FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESCUELAS PÚBLICAS PERÍODO ABRIL A DICIEMBRE/2023					
APELLIDO	NOMBRES	DNI	ESCUELA	MONTO	
MARESMA	CATERINA ALDANA	40506339	DIR. EDUCACION - ESC. REMEDIOS DE ESCALADAS DE SAN MARTIN - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
CARRILLO	PAMELA ESTEFANIA	32693764	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (11 A 15 HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
VILLAFANE	CECILIA ANTONIA	22569699	DIR. EDUCACION - ESC. GREGORIA I. PEREZ - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
FLORES	FABIANA AYALEN	33848527	DIR. EDUCACION - ESC. PROA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
FERNANDEZ	JESSICA ROMINA	34218987	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (9 A 13 HS) CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
MARESMA	MAYRA ROCIO	43297887	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (15 A 19 HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
MEDINA	SANDRA DEL VALLE	25471989	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA (10 A 14 HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	
ROMO	CASSANDRA ANAHI	38338653	DIR. EDUCACIÓN - ESC. PROA (12:30 A 16:30HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000	

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
 Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
 Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 489/2023

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando se disponga el otorgamiento de una colaboración económica a favor de la Sra. MELONE, Adriana Stefanía – DNI N° 34.218.866, con domicilio en calle Paraná N° 1984 - B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de Junio/2023 se llevará a cabo un Encuentro Cultural de Danzas Árabes, en la ciudad de Florianópolis – Brasil, en el que participarán alumnas de la ACADEMIA JADIE – a cargo de la Profesora VILLAFANE, Carla; quienes obtuvieran el título de Campeonas Latinoamericanas, en el Certamen desarrollado en Noviembre/2022, en la ciudad de Córdoba;

Que en virtud de ello, solicitara de una ayuda destinada a solventar gastos de traslado y participación de su hija LÓPEZ, Emilie Ariana, en dicho encuentro;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por única vez;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por única vez, a favor de la Sra. MELONE, Adriana Stefanía – DNI N° 34.218.866, con domicilio en calle Paraná N° 1984 - B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de traslado y participación de su hija LÓPEZ, Emilie Ariana, en el Encuentro Cultural de Danzas Árabes, a desarrollarse en el mes de Junio/2023, en la ciudad de Florianópolis – Brasil.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
 Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
 Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
 Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO N° 490/2023

RÍO TERCERO, 29 de Marzo de 2023.

VISTO: El memorándum presentado por la Secretaria de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando el otorgamiento de una colaboración económica a favor de la Escuela de Bellas Artes "Lino E. Spilimbergo",

representada por su Directora - Sra. MARZO, Mariela Susana - DNI N° 27.717.224, con domicilio institucional en calle Int. De Buono y San Pedro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31.03.2023 se llevará a cabo la Muestra de Grabados en la Sala de Exposiciones Berta Bidondo de Zerega, de la Escuela de Bellas Artes, de nuestra Ciudad;

Que se exhibirán más de doscientos cincuenta (250) obras de pequeños formatos, pertenecientes a artistas seleccionados y premiados, entre ellos alumnos y docentes de dicha Institución Artística;

Que este evento tan significativo contará con la participación del encargado del Museo Artemio Alisio, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, por lo que solicitaran de un aporte económico destinado a solventar gastos de alojamiento del mismo, durante su permanencia en nuestra Ciudad, los días 30 y 31 de Marzo/2023;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de una colaboración consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-), por única vez;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-), por única vez, a la Escuela de Bellas Artes "Lino E. Spilimbergo", representada por su Directora - Sra. MARZO, Mariela Susana - DNI N° 27.717.224, con domicilio institucional en calle Int. De Buono y San Pedro, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alojamiento del encargado del Museo Artemio Alisio de Entre Ríos, para su participación en la Muestra de Grabados en la Sala de Exposiciones Berta Bidondo de Zerega, de la Escuela de Bellas Artes, que se llevará a cabo el día 31.03.2023.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO N° 491/2023

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2023.

VISTO: La nota presentada por la Comisión Vecinal de B° 20 de Junio, representada por su Presidenta Sra. COUTURRIER, Norma Teresa – DNI N° F5.325.952, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha misiva, informa la existencia de problemas edilicios en las instalaciones del Salón Comunitario del barrio, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de mano de obra para su reparación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma total de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma total de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez, a la Comisión Vecinal de B° 20 de Junio, representada por su Presidenta Sra. COUTURRIER, Norma Teresa – DNI N° F5.325.952, con domicilio en esta Ciudad, destinado a solventar gastos de mano de obra para refacción del Salón Comunitario del Barrio.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 492/2023

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando una afectación preventiva, para ser destinada a los gastos que se generen con motivo de la Muestra de la Artista Plástica Sra. Elsa GINES; y

CONSIDERANDO:

Que la muestra se realizará el día 06 de abril de 2023, en una de las Salas de Exposición del Museo Enrique Gandolfo (M.E.G.) de nuestra Ciudad;

Que solicitan un aporte económico para ser destinado a la adquisición de materiales como ménsulas, tanzas, canutillos, tornillos. Tarugos Fisher, focos, prolongación, nylon, alambre, entre otros, para realizar dicha muestra;

Que a tales fines, se ha dispuesto autorizar la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-), por única vez, a la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana;

Que las adquisiciones serán canalizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, por lo que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de realizar la afectación preventiva del gasto, al amparo del Art. 38º) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. y Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4621/2022-C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORÍCESE una afectación preventiva por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-), por única vez, a la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, representada por la Sra. Alejandra PALOMBARINI GERBALDO, CUIL N° 27-28103595-4, para ser destinada a solventar gastos por la adquisición de materiales para llevar a cabo la Muestra de la Artista Plástica Sra. Elsa GINES, a realizarse el día 06.04.2023 en una de las Salas de Exposición del Museo Enrique Gandolfo (M.E.G.) de nuestra Ciudad.

Art.2º)- Las adquisiciones serán realizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, conforme las previsiones de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4621/2022-C.D.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 493/2023

RÍO TERCERO, 30 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4621/2022 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 11/2023 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de MARZO/2023, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.20.257	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	15,000,000.00	20,000,000.00	35,000,000.00
05.2.6.07.11.19.239	OTROS BIENES DE CAPITAL	200,000.00	500,000.00	700,000.00
04.1.1.03.05.12.079	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	550,000.00	2,500,000.00	3,050,000.00
			23,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.21.286	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES – OBRAS	265,000,000.00	20,000,000.00	245,000,000.00
04.2.6.07.11.19.245	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	10,000,000.00	500,000.00	9,500,000.00
04.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	80,000,000.00	2,500,000.00	77,500,000.00
			23,000,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	<u>10.973.690.000</u>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	10.973.690.000
Partidas a Incrementar	\$	23.000.000
Partidas a Disminuir	\$	23.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	<u>10.973.690.000</u>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	10.973.690.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 01/2023	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 166/2023	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 244/2023	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 255/2023	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 263/2023	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 302/2023	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 349/2023	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 366/2023	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 436/2023	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 473/2023	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 493/2023	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	<u>10.973.690.000</u>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 494/2023

RÍO TERCERO, 30 de marzo 2023.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BERRINO, Ángel Matías - DNI Nº 27.717.281 – CUIT Nº 20-27717281-0 – Ingeniero en Seguridad Ambiental, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4621/2022 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.04.2023 al 30.06.2023 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. BERRINO, Ángel Matías – DNI Nº 27.717.281 – CUIT Nº 20-27717281-0 – Ingeniero en Seguridad Ambiental, para la siguiente tarea: Asesoría Técnica al Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.04.2023 al 30.06.2023 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 495/2023

RÍO TERCERO, 30 de marzo de 2023.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 357/2023 de fecha 08.03.2023 se registrara la incorporación de un (01) beneficiario para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, se debe dar de baja del listado de beneficiarios del Decreto mencionado precedentemente, a la Sra. BAUDINO, Natali Georgina – CUIT Nº 27-32861598-9, desde el mes abril/2023, por renuncia;

Que en remplazo de la Sra. BAUDINO, Natali Georgina, se dispusiera el ALTA de la beneficiaria Sra. RODRIGUEZ, Adriana Cecilia – CUIL Nº 27-25297991-9, desde el 01.04.2023 al 31.08.2023 inclusive;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del listado de beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, a la siguiente beneficiaria, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA	APELLIDO Y NOMBRE EMPRESA	CUIT
1.	BAUDINO, NATALI GEORGINA	27-32861598-9	357/2023 de fecha 08.03.2023	31.03.2023	LA PUNTERA SRL	30-62918301-5

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- REGÍSTRESE desde el 01.04.2023 la incorporación de un (01) beneficiario, para el entrenamiento del trabajo en el Marco del Programa Municipal de Inserción laboral 25/60, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE -EMPRESA	CUIT
1	RODRIGUEZ, ADRIANA CECILIA	27-25297991-9	LA PUNTERA SRL	30-62918301-5

Art.4º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000) a la beneficiaria mencionada en el artículo anterior, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.04.2023 al 31.08.2023 inclusive.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 496/2023

RÍO TERCERO, 30 de marzo de 2023.

VISTO: Que se ha dispuesto efectuar llamado a Licitación Pública Nº 04/2023, para la "Ejecución de cordón cuneta y calzada de hormigón Bº Magnasco, Bº Cerino, Bº Parque Monte Grande y Sector Sur de la Ciudad" de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III - Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV - Cómputo Métrico, Anexo V - Presupuesto Oficial y Anexo VI - Planos, que forman parte de la Ordenanza Nº Or. 4647/2023-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración en su Art. 56º), deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas, y cumplimentar con el Art. 98º) para la Publicidad de la Licitación Pública;

Que la publicidad del presente llamado se efectuará durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días como mínimo en los medios de comunicación local, pago que se efectuará a través de la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMESE a Licitación Pública N° 04/2023, para la "Ejecución de cordón cuneta y calzada de hormigón Bº Magnasco, Bº Cerino, Bº Parque Monte Grande y Sector Sur de la Ciudad" de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III – Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV – Cómputo Métrico, Anexo V – Presupuesto Oficial y Anexo VI – Planos, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4647/2023-C.D.

Art.2º)- La entrega de los Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, Palacio Municipal "9 de Septiembre", de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 hs, hasta el día 17.04.2023 inclusive. Valor de los pliegos: seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres (\$683.483.-)

Art.3º)- Los sobres con las propuestas serán receptados en Mesa General de Entradas – Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, 1er. Piso del Palacio Municipal "9 de Septiembre", hasta el día 18.04.2023 a la hora 09:00 y el acto de apertura se efectuará el día 18.04.2023 a la hora 10:00 en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre.

Art.4º)- El presente llamado a Licitación será dado a publicidad por el término de ley, en los Medios de Comunicación que corresponda.

Art.5º)- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, a efectuar el pago a favor del Boletín Oficial de la Provincia – C.U.I.T. N° 30-65313950-7, en concepto de publicidad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 98º) de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración.

Art.6º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.075) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 497/2023

RÍO TERCERO, 30 de marzo de 2023.

VISTO: Que se ha dispuesto efectuar llamado a Licitación Pública N° 05/2023, para la "Construcción de pasarela colgante sobre el río Ctalamochita", de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego Especificaciones Técnicas y Anexo IV Cómputo Métrico y Planos y Anexo V Presupuesto Oficial, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4646/2023-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración en su Art. 56º), deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas, y cumplimentar con el Art. 98º) para la Publicidad de la Licitación Pública;

Que la publicidad del presente llamado se efectuará durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días como mínimo en los medios de comunicación local, pago que se efectuará a través de la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMASE a Licitación Pública N° 05/2023, para la "Construcción de pasarela colgante sobre el río Ctalamochita", de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego Especificaciones Técnicas y Anexo IV Cómputo Métrico y Planos y Anexo V Presupuesto Oficial, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4646/2023-C.D.

Art.2º)- La adquisición de Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, Palacio Municipal, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs., hasta el día 24.04.2023 inclusive. Valor de los pliegos: Pesos doscientos seis mil quinientos dieciocho (\$206.517.-)

Art.3º)- Las propuestas serán receptadas en Mesa General de Entradas – Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, 1º Piso del Palacio Municipal "9 de Septiembre", hasta la hora 09:00 del día 25.04.2023, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 25.04.2023 a la hora 10:00, en dependencias del Palacio Municipal.

Art.4º)- El presente llamado a Licitación será dado a publicidad por el término de ley, en los Medios de Comunicación que corresponda.

Art.5º)- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, a efectuar el pago a favor del Boletín Oficial de la Provincia – C.U.I.T. N° 30-65313950-7, en concepto de publicidad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 98º) de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración.

Art.6º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.075) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 498/2023

RÍO TERCERO, 31 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 466/2023 de fecha 23.03.2023, que dispone el pago de becas por capacitación correspondientes al mes de MARZO/2023, a becarios que se encuentran actualmente en funciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a Memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, se solicitara la modificación de los términos del dispositivo mencionado precedentemente, en cuanto a excluir del listado de beneficiarios, el que como Anexo I forma parte del Decreto referido, a la Sra. MOTTA, Julieta María – DNI Nº 34.446.962 quien fuera incluida erróneamente;

Que asimismo resulta necesario modificar el monto percibido por el Sr. ATENCIA, Leonel Juan – DNI Nº 35.471.992, quedando establecido en la suma de Pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500.-);

Que consecuentemente, se debe rectificar el Monto Total a abonar en concepto de becas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RECTIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 466/2023, en su Anexo I, mediante el cual se dispone el pago en concepto de becas por capacitación correspondientes al mes de MARZO/2023, excluyendo del listado a una (01) beneficiaria, por las causales expuestas en el considerando del presente:

Nº	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	Nº DOC.	TAREA	AREA DE CAPAC.	TOTAL
10.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	MOTTA	JULIETA MARIA	34446962	FOTOGRAFA	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	25000

Art.2º)- RECTIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 466/2023, en su Anexo I, modificando el monto percibido por un (01) beneficiario, quedando establecido de la siguiente manera:

Nº	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	Nº DOC.	TAREA	AREA DE CAPAC.	TOTAL
176.	INTENDENCIA	ATENCIA	LEONEL JUAN	35471992	NOTIFICADOR	JUZGADO DE FALTAS	17500

Art.3º) RECTIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 466/2023, en su Anexo I, modificando el Monto Total a abonar en concepto de becas de capacitación correspondientes al mes de MARZO/2023, quedando determinado de la siguiente manera:

TOTAL	\$13.067.600
-------	--------------

Art.4º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes pertinentes.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 499/2023

RÍO TERCERO, 31 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum presentado por la Secretaría de Deportes, solicitando una afectación preventiva para solventar viáticos por participación del Torneo Nacional de Atletismo del profesor de la Escuela Municipal de Atletismo; y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MANFREDI, José Daniel – DNI Nº 13.462.004 viajará a la ciudad de Rosario para participar del Torneo Nacional de Atletismo, desde el 31.03.2023 al 02.04.2023;

Que a tales fines, se ha dispuesto autorizar la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por única vez, a la Secretaría de Deportes;

Que las adquisiciones y contrataciones serán canalizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, conforme las previsiones de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. y Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos NºOr.4621/2022-C.D.

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AUTORÍCESE la afectación preventiva de gastos por la suma total de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por única vez, a la Secretaría de Deportes, para solventar viáticos por participación del Torneo Nacional de Atletismo del profesor de la Escuela Municipal de Atletismo – Sr. MANFREDI, José Daniel – DNI Nº 13.462.004, al amparo de la Ordenanza de Contabilidad NºOr. 1482/97-C.D.

Art.2º)- Las adquisiciones y contrataciones serán canalizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, conforme las previsiones de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. y Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos NºOr.4621/2022-C.D.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.085) Viáticos y Movilidad, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 503/2023

Río Tercero, 31 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 570/2021 de fecha 22.07.2021, mediante el cual se crea un Fondo Fijo para el Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud y Decreto Nº 656/2022 de fecha 24.06.2022, mediante el cual se incrementara el monto asignado al área mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a Memorando proveniente del Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, se resolviera incrementar de Pesos cinco mil (\$5.000.-) a la suma de Pesos ocho mil (\$8.000.-), el monto del Fondo Fijo que le fuera asignado, en virtud de resultar insuficiente para la cobertura de gastos;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos de los Decretos N° 570/2021 de fecha 22.07.2021, mediante el cual se creara un Fondo Fijo para el Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud y Decreto N° 656/2022 de fecha 24.06.2022, mediante el cual se incrementara el monto asignado al área mencionada, el que queda establecido conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
FONDO FIJO DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA - SECRETARÍA DE SALUD	\$8.000 mensuales	Jefe de Departamento de Bromatología	20%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 504/2023

RÍO TERCERO, 31 de marzo de 2023.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, de firma local, para la realización de estudios médicos de alta complejidad, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT N° 30-65482654-0 –con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or. 4621/2022 -C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período abril a junio/2023 inclusive, conforme Anexo I que forma parte del presente Decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT N° 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290 de esta Ciudad, para la siguiente tarea: estudios médicos de alta complejidad, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período abril a junio/2023 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N°Or. 4621/2022 - C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por el Centro, en una cantidad de hasta 30 (treinta) estudios por mes, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 505/2023

RÍO TERCERO, 31 de marzo de 2023.

VISTO: La impostergable necesidad manifestada por los vecinos del fraccionamiento denominado "La Romana" de nuestra Ciudad, de contar de manera ininterrumpida con el servicio de alumbrado público nocturno en el sector; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Proyecto de fraccionamiento en trámite por ante la Secretaría de Obras Públicas Municipal, Nomenclatura Catastral Depto.33-Ped.01- Hoja 2634- Parcela 3659, empadronado en la Dirección de Rentas de la Provincia bajo el N° 3301-1958.598/8, dominio Matrícula N° 1.031.701, propiedad de las Sras. María Eugenia DALMASSO GRITTI – DNI N° 33.695.914 y María Julia DALMASSO GRITTI – DNI N° 35.894.678, en carácter de únicas y universales herederas de sus padres Holder Francisco DALMASSO y Ana Elba GRITTI- según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Agrimensor Guillermo R. Malet Mat. 1234/1;

Que en el loteo se encuentran habitando –actualmente- numerosas familias que han requerido al Municipio la prestación del servicio básico de alumbrado público nocturno;

Que la iluminación pública nocturna juega un rol clave en materia de seguridad para los vecinos en sus hogares, como así también en el tránsito de automotores y peatones en el lugar, siendo que la falta de provisión de la misma constituye un elemento de riesgo adicional para la comunidad y en especial de los vecinos del lugar;

Que atento a que las desarrollistas no han culminado con los trámites de aprobación de los loteos a nivel provincial, consecuentemente las calles no han sido incorporadas al dominio público municipal ni se han conformado nuevas parcelas domiciliarias contribuyentes de la tasa a la propiedad inmueble; no obstante, si cuentan

con las pertinentes "factibilidades de alumbrado público" otorgadas por la Secretaría de Obras Públicas del municipio teniendo en cuenta que las condiciones técnicas con las que fueron colocadas las postaciones y brazos de luminaria, fueron oportunamente aprobadas por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. Río Tercero (ex concesionaria del servicio de Alumbrado Público de nuestra ciudad);

Que en atención a la situación de angustiante inseguridad y desamparo que vivencian los vecinos a oscuras por la noche, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto colaborar con los mismos, abonando las facturas por consumo de energía eléctrica correspondiente al medidor de energía eléctrica - Medidor N° 6411257, Poste N° 16304, Cuenta N° 63391, Cliente N° 101230 a nombre de las Sras. María Eugenia DALMASSO GRITTI - DNI N° 33.695.914 y María Julia DALMASSO GRITTI - DNI N° 35.894.678;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE afrontar provisoriamente con carácter precario y excepcional el pago de las facturas por consumo de energía eléctrica del Medidor de Energía Eléctrica - Medidor N° 6411257, Poste N°16304, Cuenta N° 63391, Cliente N° 101230, correspondientes a Alumbrado Público interno en el loteo denominado "La Romana" de esta ciudad, desde la fecha de suscripción del Acta Acuerdo correspondiente.

Art.2º)- ESTABLÉCESE que el Municipio podrá dejar sin efecto en cualquier momento de abonar el pago de las facturas por consumo de energía eléctrica correspondientes a los servicios de alumbrado público generadas por la Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero, dispuesto en el art. 1º, ya sea por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los loteadores o vecinos del sector; o bien en el momento que los desarrollistas obtengan la aprobación del fraccionamiento por ante el Sup. Gobno. de la Pcia, de Córdoba; o en oportunidad de generarse nuevas matrículas catastrales sujetas al pago de la tasa propiedad inmueble por parte de los vecinos.

Art.3º)- REGÍSTRESE las "Acta Acuerdo - Compromiso" suscripta entre el Municipio y las responsables del proyecto de fraccionamiento denominado "La Romana", la que como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.103) Alumbrado Público - Energía Eléctrica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O S DEL N° 506 AL 511/2023 - NO SE ELABORARON

R E S O L U C I O N N° 01/2023

RÍO TERCERO, 17 de febrero de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se registre el de cambio de área de un (01) agente municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el agente pasará a cumplir funciones de una secretaría a otra, siendo necesario el registro del traslado con la fecha establecida;

Que este cambio fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme al Acta N° 02 de fecha 09.02.2023 - Punto N° 08;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

R E S U E L V E

Art.1º)- REGÍSTRESE el cambio de área del siguiente agente municipal, conforme al detalle que figura a continuación:

Nº	AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFECTADO AL ÁREA	FECHA
01	CAMPO, Marcelo Alejandro- CUIL N°- 523358947069- Leg.1533 - Cat. 5	GRUPO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - DIR. DE SERVICIOS- DPTO. DE SERVICIOS- PINTOR DE OBRAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y AMBIENTE - DIR. DE DEFENSA CIVIL - SECCIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - INSPECTOR	01.02.2023

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

R E S O L U C I O N N° 02/2023

RÍO TERCERO, 16 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se registre el de cambio de área de un (01) agente municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el agente pasará a cumplir funciones de una secretaría a otra, siendo necesario el registro del traslado con la fecha establecida;

Que este cambio fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme al Acta N° 03 de fecha 10.03.2023 - Punto N° 05;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- REGÍSTRESE el cambio de área del siguiente agente municipal, conforme al detalle que figura a continuación:

Nº	AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFECTADO AL ÁREA	FECHA
01	GIMENEZ, Fernando- CUIL N°20-32861707-3 Leg.1579 - Cat. 4	GRUPO ADMINISTRATIVO - Subgrupo B) Auxiliar Administrativo y de Ejecución	SECRETARÍA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES	SECRETARÍA DE DEPORTES	01.03.2023

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Barbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

RESOLUCIÓN N° 03/2023

RÍO TERCERO, 31 de marzo de 2023.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud, solicitando se autorice y registre la realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna BOCCO, Lucía Carolina – DNI N° 46.509.624, con domicilio en calle Estanislao Zeballos N°1570 – B° Marín Maroto, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna BOCCO, Lucía Carolina, se encuentra cursando Sexto Año del Instituto Jesús, María y José, con domicilio institucional en calle San Agustín N°318, de la ciudad de Río Tercero;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Centro Pediátrico – B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna del Instituto Jesús, María y José – Srta. BOCCO, Lucía Carolina – DNI N° 46.509.624, con domicilio en calle Estanislao Zeballos N°1570 – B° Marín Maroto, de esta Ciudad, en el Centro Pediátrico – B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud, por el período 03.04.2023 al 03.05.2023 inclusive, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs.

Art.2º)- REGÍSTRESE la Pasantía No Rentada de la Srta. BOCCO, Lucía Carolina – DNI N° 46.509.624, y SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/03/2023 al 31/03/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	8.185.890.000,00	659.510.196,49	1.514.033.071,71	6.672.855.203,28	998.274,99
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	4.734.590.000,00	456.733.492,56	933.019.223,19	3.802.569.051,80	998.274,99
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	4.233.400.000,00	443.734.751,95	909.725.371,74	3.324.672.903,25	998.274,99
1.1.1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	4.233.400.000,00	443.734.751,95	909.725.371,74	3.324.672.903,25	998.274,99
1.1.1.01.01	PI TASA PROPIEDAD INMUEBLE	700.000.000,00	83.868.074,71	164.511.680,13	535.488.319,87	0,00
1.1.1.01.02	PI TASA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	85.000.000,00	0,00	0,00	85.000.000,00	0,00
1.1.1.01.03	PI TASA ALUMBRADO PUBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	120.000.000,00	48.910.831,05	68.049.034,47	51.950.965,53	0,00
1.1.1.01.04	PI CANON SERVICIO AGUA Y CLOACAS	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00
1.1.1.01.05	PI ADIC. 7% TASA PROP INMUEBLE P/INFR Y OB MANT VIAL	49.000.000,00	7.752.791,28	15.246.609,88	33.753.390,12	0,00
1.1.1.01.06	PI ADIC. 15,4% TASA PROP. INMUEBLE - FONDO DE OBRAS	107.800.000,00	16.993.773,25	33.400.225,74	74.399.774,26	0,00
1.1.1.01.07	PI ADIC. 5% TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV.	35.000.000,00	5.551.238,12	10.928.934,33	24.071.065,67	0,00
1.1.1.01.08	PI CONTRIB. S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	1.600.000.000,00	119.690.628,82	179.651.786,12	1.420.348.213,88	0,00
1.1.1.01.09	PI ADIC. 5% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV.	80.000.000,00	6.791.690,32	15.546.064,27	64.453.935,73	0,00
1.1.1.01.10	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	1.000.000,00	243.484,17	296.327,10	703.672,90	0,00
1.1.1.01.11	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	5.000.000,00	158.569,89	225.980,34	4.774.019,66	0,00
1.1.1.01.12	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	30.000.000,00	3.114.807,00	6.675.538,00	23.324.462,00	0,00
1.1.1.01.13	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	8.150.000,00	1.682.974,38	3.580.760,31	4.569.239,69	0,00
1.1.1.01.14	PI CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	8.250.000,00	967.471,00	1.449.650,80	6.800.349,20	0,00
1.1.1.01.17	PI TASA PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	360.000.000,00	4.602.131,20	12.155.652,02	347.844.347,98	0,00
1.1.1.01.18	PI CONTRIB. S/EL COM., IND.Y SERV. -EJERCICIO VENCIDO	250.000.000,00	15.600.159,85	129.632.746,88	120.367.253,12	0,00
1.1.1.01.19	PI DERECHOS DE OFICINA	30.000.000,00	6.766.059,07	17.414.433,22	12.585.566,78	0,00
1.1.1.01.20	PI RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	36.200.000,00	2.480.450,00	10.502.500,00	25.697.500,00	0,00
1.1.1.01.21	PI TASA POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	8.800.000,00	834.755,76	2.020.878,73	6.779.121,27	0,00
1.1.1.01.22	PI OTROS TRIBUTOS	3.700.000,00	514.372,67	4.698.274,99	0,00	998.274,99
1.1.1.01.23	PI OTROS TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	500.000,00	7.477,34	15.258,72	484.741,28	0,00
1.1.1.01.25	PI CONTRIB. ESPACIO AEREO	5.000.000,00	28.091,07	32.891,07	4.967.108,93	0,00
1.1.1.01.26	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR	360.000.000,00	97.623.482,55	175.204.272,21	184.795.727,79	0,00
1.1.1.01.27	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR - EJ. VENCIDO	267.000.000,00	13.586.980,70	46.541.625,94	220.458.374,06	0,00
1.1.1.01.28	PI ADIC. 5% S/CIRC.VEHICULAR P/OB. DESAGÜES PLUV.	18.000.000,00	5.572.159,33	11.085.885,24	6.914.114,76	0,00
1.1.1.01.29	PI TASA AMBIENTAL	15.000.000,00	392.298,42	858.361,23	14.141.638,77	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	201.750.000,00	12.780.231,69	21.539.675,25	180.210.324,75	0,00
1.1.2.01	PI NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	100.000,00	3.943,47	18.534,61	81.465,39	0,00
1.1.2.02	PI TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	2.100.000,00	82.246,44	139.567,39	1.960.432,61	0,00
1.1.2.03	PI BALNEARIO MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
1.1.2.04	PI INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00
1.1.2.05	PI OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.2.06	PI MULTAS DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00
1.1.2.07	PI MULTAS DE TRANSITO	20.950.000,00	1.454.743,57	4.489.626,63	16.460.373,37	0,00
1.1.2.08	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	28.000.000,00	1.825.915,11	6.424.628,89	21.575.371,11	0,00
1.1.2.09	PI INGRESOS POR DONACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.1.2.10	PI MULTAS VARIAS	100.000,00	4.361,23	21.023,79	78.976,21	0,00
1.1.2.11	PI INGRESO POR CONTRIB. BALNEARIO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.1.2.12	PI ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	10.000.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00	2.500.000,00	0,00
1.1.2.13	PI INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. -FOVICOR-30 VIVIENDAS	100.000,00	561,35	6.940,82	93.059,18	0,00

1.1.2.14	PI	INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	2.150.000,00	115.559,15	406.286,80	1.743.713,20	0,00
1.1.2.15	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	1.050.000,00	39.359,11	143.531,12	906.468,88	0,00
1.1.2.16	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS	6.450.000,00	276.457,74	810.037,68	5.639.962,32	0,00
1.1.2.18	PI	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.1.2.20	PI	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO	24.000.000,00	1.301.315,52	1.301.315,52	22.698.684,48	0,00
1.1.2.21	PI	REVISION TECNICA VEHICULAR	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00
1.1.2.22	PI	INGRESOS RED SANITARIA	15.700.000,00	141.569,00	206.782,00	15.493.218,00	0,00
1.1.2.23	PI	INGRESOS VIVERO MUNICIPAL	250.000,00	34.200,00	71.400,00	178.600,00	0,00
1.1.2.24	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	12.100.000,00	0,00	0,00	12.100.000,00	0,00
1.1.3	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	299.440.000,00	218.508,92	1.754.176,20	297.685.823,80	0,00
1.1.3.01	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	299.440.000,00	218.508,92	1.754.176,20	297.685.823,80	0,00
1.1.3.01.01	PI	CLOACAS ENOHS	200.000.000,00	21.176,43	51.988,43	199.948.011,57	0,00
1.1.3.01.02	PI	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS	440.000,00	2.783,37	13.817,45	426.182,55	0,00
1.1.3.01.03	PI	GAS DIVERSOS BARRIOS	10.800.000,00	8.851,13	8.851,13	10.791.148,87	0,00
1.1.3.01.04	PI	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	84.000.000,00	100.857,51	854.370,99	83.145.629,01	0,00
1.1.3.01.05	PI	C.CUNETAS Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	4.000.000,00	82.180,23	822.487,95	3.177.512,05	0,00
1.1.3.01.07	PI	ACCESOS A LA CIUDAD - FRENTISTAS	100.000,00	2.660,25	2.660,25	97.339,75	0,00
1.1.3.01.08	PI	OBRAS DE AGUA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	3.451.300.000,00	202.776.703,93	581.013.848,52	2.870.286.151,48	0,00
1.2.1	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES	2.750.000.000,00	178.785.411,83	551.506.710,14	2.198.493.289,86	0,00
1.2.1.01	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -	2.750.000.000,00	178.785.411,83	551.506.710,14	2.198.493.289,86	0,00
1.2.1.01.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	2.200.000.000,00	158.457.766,44	376.788.975,92	1.823.211.024,08	0,00
1.2.1.01.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	300.000.000,00	0,00	114.372.034,85	185.627.965,15	0,00
1.2.1.01.07	PI	FO.FIN.DES INGRESOS	250.000.000,00	20.327.645,39	60.345.699,37	189.654.300,63	0,00
1.2.2	PT	OTROS APORTES	701.300.000,00	23.991.292,10	29.507.138,38	671.792.861,62	0,00
1.2.2.02	PI	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
1.2.2.03	PI	OTROS SUBSIDIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.2.2.04	PI	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	13.000.000,00	0,00	0,00	13.000.000,00	0,00
1.2.2.05	PI	OTROS APORTES	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.2.2.06	PI	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	80.000.000,00	5.743.449,20	9.821.193,48	70.178.806,52	0,00
1.2.2.07	PI	INGRESO CUOTAS CREDITOS OTORGADOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.2.08	PI	INGRESO CLOACAS ENHOSA	340.000.000,00	0,00	0,00	340.000.000,00	0,00
1.2.2.10	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.2.2.12	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION P/EL EMPLEO	2.150.000,00	522.387,00	522.387,00	1.627.613,00	0,00
1.2.2.13	PI	OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	2.800.000,00	0,00	0,00	2.800.000,00	0,00
1.2.2.15	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	1.150.000,00	0,00	0,00	1.150.000,00	0,00
1.2.2.16	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	18.000.000,00	1.101.770,00	2.539.872,00	15.460.128,00	0,00
1.2.2.17	PI	PROG. ASIST. FINANCIERA. PCIA. Y MUNICIPIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.2.2.18	PI	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	130.000.000,00	16.623.685,90	16.623.685,90	113.376.314,10	0,00
1.2.2.20	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.2.2.23	PI	PROGRAMA AURORA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.2.24	PI	FONDO FINANCIAM. RED DOMIC. GAS	70.000.000,00	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00
1.2.2.25	PI	INGRESOS SALA CUNA	13.000.000,00	0,00	0,00	13.000.000,00	0,00
1.2.2.26	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00

1.2.2.27	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	1.878.300.000,00	447.484,38	574.889.714,16	1.530.549.955,66	227.139.669,82
2.1	PT	USO DEL CREDITO	147.500.000,00	0,00	0,00	147.500.000,00	0,00
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
2.1.1.03	PI	CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
2.1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	47.450.000,00	0,00	0,00	47.450.000,00	0,00
2.1.2.01	PI	FONDO PERMANENTE PARA MUNICIPIOS	47.400.000,00	0,00	0,00	47.400.000,00	0,00
2.1.2.04	PI	CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
2.1.3	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
2.1.3.01	PI	CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	1.500.000,00	14.537,69	17.097,65	1.482.902,35	0,00
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.3.1.01	PI	VENTA DE BIENES MUEBLES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	500.000,00	14.537,69	17.097,65	482.902,35	0,00
2.3.2.01	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
2.3.2.02	PI	OTRAS VENTAS	100.000,00	14.537,69	17.097,65	82.902,35	0,00
2.3.2.03	PI	INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.729.300.000,00	432.946,69	574.872.616,51	1.381.567.053,31	227.139.669,82
2.4.1	PT	INGRESOS PARA OBRAS	1.382.000.000,00	432.946,69	432.946,69	1.381.567.053,31	0,00
2.4.1.02	PI	FONDO PCIAL. P/ DESARROLLO URBANO	80.000.000,00	0,00	0,00	80.000.000,00	0,00
2.4.1.03	PI	OTROS APORTES PARA OBRAS	1.300.000.000,00	0,00	0,00	1.300.000.000,00	0,00
2.4.1.07	PI	APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	2.000.000,00	432.946,69	432.946,69	1.567.053,31	0,00
2.4.2	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	347.300.000,00	0,00	574.439.669,82	0,00	227.139.669,82
2.4.2.01	PI	CAJA Y BANCOS	347.300.000,00	0,00	574.439.669,82	0,00	227.139.669,82
3	PT	NO CLASIFICADOS	909.500.000,00	81.792.263,35	197.114.969,86	712.385.030,14	0,00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	909.500.000,00	81.792.263,35	197.114.969,86	712.385.030,14	0,00
3.1.2	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	704.200.000,00	50.734.288,71	140.132.078,18	564.067.921,82	0,00
3.1.2.01	PI	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	420.000.000,00	28.036.435,29	76.433.143,37	343.566.856,63	0,00
3.1.2.02	PI	RETENCION APROSS	119.450.000,00	9.781.937,57	27.462.052,23	91.987.947,77	0,00
3.1.2.03	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	3.750.000,00	376.749,92	1.076.983,20	2.673.016,80	0,00
3.1.2.04	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	35.800.000,00	2.953.906,83	8.235.756,30	27.564.243,70	0,00
3.1.2.05	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	52.800.000,00	5.046.128,39	13.720.803,57	39.079.196,43	0,00
3.1.2.06	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	5.600.000,00	523.651,28	1.438.899,10	4.161.100,90	0,00
3.1.2.07	PI	RETENCION CUOTAS ALIMENTARIA	4.250.000,00	503.250,05	1.331.040,50	2.918.959,50	0,00
3.1.2.08	PI	RETENCION PROVEDURIA	37.500.000,00	2.405.751,53	7.101.898,35	30.398.101,65	0,00
3.1.2.09	PI	RETENCION U.C.R.	8.450.000,00	671.186,07	1.930.732,98	6.519.267,02	0,00
3.1.2.10	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.2.11	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	800.000,00	61.339,31	299.884,37	500.115,63	0,00
3.1.2.12	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	15.000.000,00	363.680,47	1.070.068,21	13.929.931,79	0,00
3.1.2.13	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	100.000,00	10.272,00	30.816,00	69.184,00	0,00
3.1.2.14	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
3.1.3	PT	POR OTRAS CAUSAS	205.300.000,00	31.057.974,64	56.982.891,68	148.317.108,32	0,00
3.1.3.01	PI	FONDO DE REPARO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.3.02	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	900.000,00	344.924,00	600.132,99	299.867,01	0,00

3.1.3.03	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	16.050.000,00	1.747.78
3.1.3.04	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	45.000.000,00	12.933.74
3.1.3.05	PI	AFIP RETENCIONES	83.300.000,00	6.927.17
3.1.3.06	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	5.750.000,00	308.12
3.1.3.07	PI	HONORARIOS PROCURADORES	12.500.000,00	1.036.83
3.1.3.08	PI	SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	10.550.000,00	564.97
3.1.3.09	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	5.750.000,00	9.12
3.1.3.10	PI	AUXILIARES PAICOR	25.000.000,00	7.185.29
TOTAL			10.973.690.000,00	741.749.94

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/03/2023 al 31/03/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO PERIODO	PAGADO EN ACUMULADO
01	PT INTENDENCIA	342.415.500,00	10.654.854,64	35.244.349,92	307.171.150,08	12.961.708,08	34.423.970,08	10.800.742,86	31.521.036,58
01.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	340.365.500,00	10.654.854,64	35.022.351,92	305.343.148,08	12.961.708,08	34.201.972,08	10.800.742,86	31.299.038,58
01.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	218.800.000,00	9.803.254,64	29.785.819,84	189.014.180,16	11.801.208,08	29.379.680,00	9.735.242,86	27.166.746,50
01.1.1.01	PT PERSONAL	181.800.000,00	8.913.334,89	26.084.161,19	155.715.838,81	10.613.408,17	26.084.161,19	8.736.325,99	24.207.079,01
01.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	123.400.000,00	7.667.851,45	21.791.382,42	101.608.617,58	9.321.520,87	21.791.382,42	7.589.441,05	20.059.302,60
01.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	59.000.000,00	3.772.706,45	10.837.241,55	48.162.758,45	3.772.706,45	10.837.241,55	3.772.706,45	10.837.241,55
01.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	8.300.000,00	557.799,00	1.600.641,00	6.699.359,00	557.799,00	1.600.641,00	557.799,00	1.600.641,00
01.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	29.350.000,00	1.980.186,45	5.682.275,55	23.667.724,45	1.980.186,45	5.682.275,55	1.980.186,45	5.682.275,55
01.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	21.350.000,00	1.234.721,00	3.554.325,00	17.795.675,00	1.234.721,00	3.554.325,00	1.234.721,00	3.554.325,00
01.1.1.01.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	29.800.000,00	2.086.716,64	5.987.969,16	23.812.030,84	2.086.716,64	5.987.969,16	2.086.716,64	5.987.969,16
01.1.1.01.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	1.050.000,00	101.470,22	291.175,33	758.824,67	101.470,22	291.175,33	101.470,22	291.175,33
01.1.1.01.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	11.750.000,00	794.556,80	2.280.033,11	9.469.966,89	794.556,80	2.280.033,11	794.556,80	2.280.033,11
01.1.1.01.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	8.850.000,00	652.208,07	1.871.553,36	6.978.446,64	652.208,07	1.871.553,36	652.208,07	1.871.553,36
01.1.1.01.01.01.02.009	PI TITULO	3.400.000,00	240.037,99	688.804,57	2.711.195,43	240.037,99	688.804,57	240.037,99	688.804,57
01.1.1.01.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.950.000,00	206.894,52	593.697,23	2.356.302,77	206.894,52	593.697,23	206.894,52	593.697,23
01.1.1.01.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	850.000,00	52.648,44	151.077,67	698.922,33	52.648,44	151.077,67	52.648,44	151.077,67
01.1.1.01.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	600.000,00	38.900,60	111.627,89	488.372,11	38.900,60	111.627,89	38.900,60	111.627,89
01.1.1.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.200.000,00	0,00	0,00	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	7.200.000,00	0,00	0,00	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT. Y OBRA SOCIAL	27.100.000,00	1.808.428,36	4.966.171,71	22.133.828,29	3.462.097,78	4.966.171,71	1.730.017,96	3.234.091,89
01.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	19.350.000,00	1.222.591,62	3.510.100,81	15.839.899,19	2.446.258,28	3.510.100,81	1.223.666,66	2.287.509,19
01.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	6.350.000,00	433.206,85	1.237.064,46	5.112.935,54	863.209,61	1.237.064,46	430.002,76	803.857,61
01.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	1.400.000,00	152.629,89	219.006,44	1.180.993,56	152.629,89	219.006,44	76.348,54	142.725,09
01.1.1.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	6.850.000,00	863.571,15	1.435.016,23	5.414.983,77	909.975,01	1.435.016,23	764.972,65	1.290.013,87
01.1.1.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	6.800.000,00	863.571,15	1.435.016,23	5.364.983,77	909.975,01	1.435.016,23	764.972,65	1.290.013,87
01.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	4.350.000,00	577.407,00	1.000.441,00	3.349.559,00	577.407,00	1.000.441,00	577.407,00	1.000.441,00
01.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	45.254,80	45.254,80	104.745,20	45.254,80	45.254,80	45.254,80	45.254,80
01.1.1.01.02.06.023	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	800.000,00	93.644,25	152.002,25	647.997,75	93.644,25	152.002,25	93.644,25	152.002,25
01.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	750.000,00	106.870,59	174.556,03	575.443,97	143.074,43	174.556,03	36.203,84	67.685,44
01.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	250.000,00	31.549,90	51.949,94	198.050,06	41.749,92	51.949,94	10.200,02	20.400,04
01.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	8.844,61	10.812,21	39.187,79	8.844,61	10.812,21	2.262,74	4.230,34
01.1.1.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	51.550.000,00	381.912,29	2.857.762,54	48.692.237,46	381.912,29	2.857.762,54	381.912,29	2.857.762,54
01.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	51.550.000,00	381.912,29	2.857.762,54	48.692.237,46	381.912,29	2.857.762,54	381.912,29	2.857.762,54
01.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	2.900.000,00	346.580,29	597.037,04	2.302.962,96	346.580,29	597.037,04	346.580,29	597.037,04
01.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	450.000,00	35.332,00	93.329,60	356.670,40	35.332,00	93.329,60	35.332,00	93.329,60

01.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	4.900.000,00	0,00	0,00	4.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	4.500.000,00	0,00	0,00	4.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	11.000.000,00	0,00	2.167.395,90	8.832.604,10	0,00	2.167.395,90	0,00	2.167.395,90
01.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	27.600.000,00	0,00	0,00	27.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	3.200.000,00	97.073,81	403.642,29	2.796.357,71	99.573,81	398.122,29	204.728,65	388.081,39
01.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	3.200.000,00	97.073,81	403.642,29	2.796.357,71	99.573,81	398.122,29	204.728,65	388.081,39
01.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	3.200.000,00	97.073,81	403.642,29	2.796.357,71	99.573,81	398.122,29	204.728,65	388.081,39
01.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	700.000,00	35.603,81	133.040,47	566.959,53	35.603,81	133.040,47	85.118,65	132.359,57
01.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	300.000,00	49.000,00	49.000,00	251.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00
01.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	250.000,00	12.470,00	77.470,00	172.530,00	12.470,00	77.470,00	68.110,00	68.110,00
01.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	144.131,82	355.868,18	2.500,00	138.611,82	2.500,00	138.611,82
01.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	33.800.000,00	792.845,94	3.298.016,36	30.501.983,64	1.088.226,10	2.897.396,52	794.188,22	2.571.586,10
01.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	33.800.000,00	792.845,94	3.298.016,36	30.501.983,64	1.088.226,10	2.897.396,52	794.188,22	2.571.586,10
01.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	33.800.000,00	792.845,94	3.298.016,36	30.501.983,64	1.088.226,10	2.897.396,52	794.188,22	2.571.586,10
01.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	8.500.000,00	415.401,60	1.227.735,87	7.272.264,13	415.401,60	1.227.735,87	414.922,44	1.221.925,45
01.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	150.000,00	18.029,00	31.581,00	118.419,00	9.014,50	22.566,50	9.014,50	22.566,50
01.1.1.03.05.12.081	PI	GASTOS HONORARIOS IMP. ACT. COM. EXTRAÑA JURISD.	1.950.000,00	0,00	0,00	1.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.082	PI	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.083	PI	GASTOS HONORARIOS, COSTAS E IMP. Y APORTES LEY	4.300.000,00	0,00	0,00	4.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.084	PI	GASTOS EXTRAJUDICIALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	2.600.000,00	180.000,00	1.150.500,00	1.449.500,00	643.500,00	922.000,00	323.500,00	602.000,00
01.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	150.000,00	1.600,00	1.600,00	148.400,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00
01.1.1.03.05.12.093	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	1.350.000,00	177.815,34	332.315,34	1.017.684,66	14.710,00	169.210,00	29.210,00	169.210,00
01.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	205.560,00	9.794.440,00	0,00	205.560,00	9.560,00	205.560,00
01.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	348.724,15	651.275,85	4.000,00	348.724,15	6.381,28	348.724,15
01.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	121.565.500,00	851.600,00	5.236.532,08	116.328.967,92	1.160.500,00	4.822.292,08	1.065.500,00	4.132.292,08

01.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	121.565.500,00	851.600,00	5.236.532,08	116.328.967,92	1.160.500,00	4.822.292,08	1.065.500,00	4.132.292,08
01.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	121.565.500,00	851.600,00	5.236.532,08	116.328.967,92	1.160.500,00	4.822.292,08	1.065.500,00	4.132.292,08
01.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	121.565.500,00	851.600,00	5.236.532,08	116.328.967,92	1.160.500,00	4.822.292,08	1.065.500,00	4.132.292,08
01.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	500.000,00	25.000,00	350.000,00	150.000,00	25.000,00	350.000,00	300.000,00	325.000,00
01.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	3.050.000,00	295.500,00	833.000,00	2.217.000,00	295.500,00	833.000,00	295.500,00	833.000,00
01.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	5.000.000,00	-3.900,00	2.142.292,08	2.857.707,92	0,00	2.134.292,08	0,00	2.134.292,08
01.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	4.750.000,00	0,00	0,00	4.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.190	PI	GTOS. DIR. PREV. Y ASIST. ADICCIONES	1.750.000,00	0,00	356.240,00	1.393.760,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	5.250.000,00	535.000,00	1.555.000,00	3.695.000,00	840.000,00	1.505.000,00	470.000,00	840.000,00
01.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	2.050.000,00	0,00	221.998,00	1.828.002,00	0,00	221.998,00	0,00	221.998,00
01.2.6	PT	INVERSION FISICA	2.050.000,00	0,00	221.998,00	1.828.002,00	0,00	221.998,00	0,00	221.998,00
01.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	1.650.000,00	0,00	221.998,00	1.428.002,00	0,00	221.998,00	0,00	221.998,00
01.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	1.650.000,00	0,00	221.998,00	1.428.002,00	0,00	221.998,00	0,00	221.998,00
01.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1.650.000,00	0,00	221.998,00	1.428.002,00	0,00	221.998,00	0,00	221.998,00
01.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	221.998,00	278.002,00	0,00	221.998,00	0,00	221.998,00
01.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	PT	SECRETARÍA DE GOB., ASUNTOS INSTIT. Y VECINALES	469.720.500,00	30.539.402,79	88.891.490,13	380.829.009,87	35.538.389,51	88.179.925,96	31.170.569,70	82.263.982,71
02.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	463.370.500,00	30.331.119,77	88.534.743,89	374.835.756,11	35.340.391,49	87.833.464,72	30.986.570,69	81.931.520,48
02.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	430.505.000,00	22.986.936,27	73.439.403,57	357.065.596,43	27.863.236,17	72.888.409,40	24.773.615,37	68.920.665,16
02.1.1.01	PT	PERSONAL	413.205.000,00	21.782.221,07	68.681.886,80	344.523.113,20	25.518.771,47	68.681.886,80	22.497.043,14	65.141.923,07
02.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	256.000.000,00	16.650.891,43	47.183.646,08	208.816.353,92	19.446.917,70	47.183.646,08	16.492.482,01	44.229.210,39
02.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	117.750.000,00	8.216.905,00	23.600.460,00	94.149.540,00	8.216.905,00	23.600.460,00	8.216.905,00	23.600.460,00
02.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	6.200.000,00	418.349,25	1.200.480,75	4.999.519,25	418.349,25	1.200.480,75	418.349,25	1.200.480,75
02.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	7.150.000,00	511.315,75	1.467.254,25	5.682.745,75	511.315,75	1.467.254,25	511.315,75	1.467.254,25
02.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	104.400.000,00	7.287.240,00	20.932.725,00	83.467.275,00	7.287.240,00	20.932.725,00	7.287.240,00	20.932.725,00
02.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	73.450.000,00	5.343.512,73	15.138.583,30	58.311.416,70	5.343.512,73	15.138.583,30	5.343.512,73	15.138.583,30
02.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	6.450.000,00	662.131,10	1.808.049,92	4.641.950,08	662.131,10	1.808.049,92	662.131,10	1.808.049,92
02.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	4.000.000,00	278.899,51	800.320,53	3.199.679,47	278.899,51	800.320,53	278.899,51	800.320,53
02.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	38.450.000,00	2.640.859,98	7.578.119,73	30.871.880,27	2.640.859,98	7.578.119,73	2.640.859,98	7.578.119,73
02.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	13.400.000,00	985.272,34	2.827.303,10	10.572.696,90	985.272,34	2.827.303,10	985.272,34	2.827.303,10
02.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	6.850.000,00	492.614,00	1.319.675,33	5.530.324,67	492.614,00	1.319.675,33	492.614,00	1.319.675,33

02.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	15.700.000,00	963.056,73	4.250.418,88	11.449.581,12	2.178.417,28	3.833.898,88	2.198.792,67	3.517.132,73
02.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	750.000,00	2.276,15	7.250,42	742.749,58	4.266,70	7.250,42	1.990,55	4.974,27
02.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	300.000,00	0,00	1.000,00	299.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
02.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	250.000,00	196.572,50	196.572,50	53.427,50	196.572,50	196.572,50	196.572,50	196.572,50
02.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	500.000,00	65.020,00	105.020,00	394.980,00	65.020,00	105.020,00	53.170,00	71.930,00
02.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	850.000,00	0,00	0,00	850.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	518,08	1.036,16	48.963,84	518,08	1.036,16	518,08	1.036,16
02.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.250.000,00	642.250,00	1.433.750,00	3.816.250,00	657.250,00	1.031.750,00	467.750,00	792.250,00
02.1.1.03.05.12.087	PI	CONVENIO DE CAPACITACION CON GREMIO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	200.000,00	1.900,00	4.661,60	195.338,40	1.900,00	4.661,60	2.761,60	2.761,60
02.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	250.000,00	0,00	224.400,00	25.600,00	0,00	224.400,00	800,00	224.400,00
02.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	1.250.000,00	54.520,00	975.410,00	274.590,00	960.890,00	960.890,00	920.890,00	920.890,00
02.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	963.613,80	36.386,20	292.000,00	963.613,80	384.487,74	963.613,80
02.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.104	PI	HONORARIOS Y GTOS. JUD.-PROCURACION	3.250.000,00	0,00	337.704,40	2.912.295,60	0,00	337.704,40	168.852,20	337.704,40
02.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	32.865.500,00	7.344.183,50	15.095.340,32	17.770.159,68	7.477.155,32	14.945.055,32	6.212.955,32	13.010.855,32
02.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	32.865.500,00	7.344.183,50	15.095.340,32	17.770.159,68	7.477.155,32	14.945.055,32	6.212.955,32	13.010.855,32
02.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	32.865.500,00	7.344.183,50	15.095.340,32	17.770.159,68	7.477.155,32	14.945.055,32	6.212.955,32	13.010.855,32
02.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	32.865.500,00	7.344.183,50	15.095.340,32	17.770.159,68	7.477.155,32	14.945.055,32	6.212.955,32	13.010.855,32
02.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	350.000,00	35.000,00	105.000,00	245.000,00	35.000,00	105.000,00	35.000,00	70.000,00
02.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	12.000.000,00	3.413.100,00	7.952.600,00	4.047.400,00	3.413.100,00	7.952.600,00	3.413.100,00	7.952.600,00
02.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.500.000,00	0,00	1.165.000,00	335.000,00	0,00	1.165.000,00	0,00	1.165.000,00
02.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	2.800.000,00	406.083,50	1.167.740,32	1.632.259,68	539.055,32	1.017.455,32	799.855,32	908.255,32
02.1.5.05.09.17.207	PI	POLITICAS VECINALES	3.350.000,00	290.000,00	705.000,00	2.645.000,00	290.000,00	705.000,00	365.000,00	515.000,00
02.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	9.600.000,00	3.200.000,00	4.000.000,00	5.600.000,00	3.200.000,00	4.000.000,00	1.600.000,00	2.400.000,00
02.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	6.350.000,00	208.283,02	356.746,24	5.993.253,76	197.998,02	346.461,24	183.999,01	332.462,23
02.2.6	PT	INVERSION FISICA	6.350.000,00	208.283,02	356.746,24	5.993.253,76	197.998,02	346.461,24	183.999,01	332.462,23
02.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	6.200.000,00	197.998,02	346.461,24	5.853.538,76	197.998,02	346.461,24	183.999,01	332.462,23
02.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	6.200.000,00	197.998,02	346.461,24	5.853.538,76	197.998,02	346.461,24	183.999,01	332.462,23
02.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	6.200.000,00	197.998,02	346.461,24	5.853.538,76	197.998,02	346.461,24	183.999,01	332.462,23
02.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

02.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.300.000,00	197.998,02	197.998,02	1.102.001,98	197.998,02	197.998,02	183.999,01	183.999,01
02.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	3.800.000,00	0,00	78.018,08	3.721.981,92	0,00	78.018,08	0,00	78.018,08
02.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	70.445,14	429.554,86	0,00	70.445,14	0,00	70.445,14
02.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	150.000,00	10.285,00	10.285,00	139.715,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	150.000,00	10.285,00	10.285,00	139.715,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	150.000,00	10.285,00	10.285,00	139.715,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	50.000,00	10.285,00	10.285,00	39.715,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03	PT	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1.134.915.500,00	89.471.191,22	222.806.824,62	912.108.675,38	69.147.502,30	194.113.732,60	72.428.598,53	184.274.644,76
03.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	898.115.500,00	84.312.347,44	208.911.819,73	689.203.680,27	64.023.058,52	180.253.127,71	67.619.242,75	170.790.626,87
03.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	643.900.000,00	42.264.159,00	116.639.507,38	527.260.492,62	45.984.110,47	116.184.048,70	50.392.764,97	111.760.617,78
03.1.1.01	PT	PERSONAL	400.600.000,00	20.779.470,03	61.287.767,23	339.312.232,77	23.954.569,64	61.287.767,23	20.569.838,35	57.903.035,94
03.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	277.800.000,00	17.694.344,21	50.812.135,73	226.987.864,27	20.668.852,40	50.812.135,73	17.597.163,93	47.740.447,26
03.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	113.850.000,00	7.865.020,43	22.862.623,53	90.987.376,47	7.865.020,43	22.862.623,53	7.865.020,43	22.862.623,53
03.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	6.200.000,00	418.349,25	1.200.480,75	4.999.519,25	418.349,25	1.200.480,75	418.349,25	1.200.480,75
03.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	2.000.000,00	632.172,20	1.814.059,80	185.940,20	632.172,20	1.814.059,80	632.172,20	1.814.059,80
03.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	105.650.000,00	6.814.498,98	19.848.082,98	85.801.917,02	6.814.498,98	19.848.082,98	6.814.498,98	19.848.082,98
03.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	97.550.000,00	6.571.604,34	19.013.696,63	78.536.303,37	6.571.604,34	19.013.696,63	6.571.604,34	19.013.696,63
03.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	4.250.000,00	420.627,51	1.187.978,08	3.062.021,92	420.627,51	1.187.978,08	420.627,51	1.187.978,08
03.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.900.000,00	315.156,44	904.362,18	995.637,82	315.156,44	904.362,18	315.156,44	904.362,18
03.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	54.150.000,00	3.571.776,33	10.356.130,53	43.793.869,47	3.571.776,33	10.356.130,53	3.571.776,33	10.356.130,53
03.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	17.800.000,00	1.119.179,50	3.197.724,74	14.602.275,26	1.119.179,50	3.197.724,74	1.119.179,50	3.197.724,74
03.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	11.800.000,00	755.216,22	2.167.141,89	9.632.858,11	755.216,22	2.167.141,89	755.216,22	2.167.141,89
03.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	1.300.000,00	57.711,99	165.608,20	1.134.391,80	57.711,99	165.608,20	57.711,99	165.608,20
03.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	1.600.000,00	0,00	0,00	1.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	3.550.000,00	249.310,59	715.413,04	2.834.586,96	249.310,59	715.413,04	249.310,59	715.413,04
03.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	1.200.000,00	82.625,76	319.337,97	880.662,03	82.625,76	319.337,97	82.625,76	319.337,97
03.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	18.750.000,00	26.270,42	26.270,42	18.723.729,58	26.270,42	26.270,42	26.270,42	26.270,42
03.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	18.750.000,00	26.270,42	26.270,42	18.723.729,58	26.270,42	26.270,42	26.270,42	26.270,42
03.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT. Y OBRA SOCIAL	47.550.000,00	3.216.786,42	8.894.882,55	38.655.117,45	6.191.294,61	8.894.882,55	3.119.606,14	5.823.194,08
03.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	35.100.000,00	2.285.907,70	6.619.243,22	28.480.756,78	4.607.475,05	6.619.243,22	2.321.567,35	4.333.335,52
03.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	9.900.000,00	642.911,56	1.861.936,67	8.038.063,33	1.295.852,40	1.861.936,67	652.940,84	1.219.025,11
03.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.550.000,00	287.967,16	413.702,66	2.136.297,34	287.967,16	413.702,66	145.097,95	270.833,45
03.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	14.662,60	14.662,60	85.337,40	14.662,60	14.662,60	14.662,60	14.662,60
03.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	14.662,60	14.662,60	85.337,40	14.662,60	14.662,60	14.662,60	14.662,60
03.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	23.950.000,00	1.772.823,46	4.019.534,29	19.930.465,71	1.973.414,88	4.019.534,29	1.660.372,06	3.706.491,47
03.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	23.650.000,00	1.772.823,46	4.019.534,29	19.630.465,71	1.973.414,88	4.019.534,29	1.660.372,06	3.706.491,47
03.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	16.850.000,00	1.386.613,00	3.129.165,00	13.720.835,00	1.386.613,00	3.129.165,00	1.386.613,00	3.129.165,00
03.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	650.000,00	46.117,15	132.336,15	517.663,85	46.117,15	132.336,15	46.117,15	132.336,15
03.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	16.970,55	48.698,10	101.301,90	16.970,55	48.698,10	16.970,55	48.698,10
03.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	3.100.000,00	234.092,57	535.774,05	2.564.225,95	395.371,54	535.774,05	161.278,97	301.681,48

03.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	16.000.000,00	41.949,45	6.233.144,45	9.766.855,55	41.949,45	6.233.144,45	3.518.436,26	6.193.606,30
03.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.106	PI	SERVICIOS GIRSU	3.300.000,00	0,00	0,00	3.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	2.650.000,00	14.513,09	562.870,12	2.087.129,88	14.513,09	562.870,12	427.648,36	562.870,12
03.1.4.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ENTIDADES	2.650.000,00	14.513,09	562.870,12	2.087.129,88	14.513,09	562.870,12	427.648,36	562.870,12
03.1.4.04.06	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROV	450.000,00	14.513,09	43.539,27	406.460,73	14.513,09	43.539,27	14.513,09	43.539,27
03.1.4.04.06.13	PT	INT. Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIA	450.000,00	14.513,09	43.539,27	406.460,73	14.513,09	43.539,27	14.513,09	43.539,27
03.1.4.04.06.13.120	PI	INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	300.000,00	14.513,09	43.539,27	256.460,73	14.513,09	43.539,27	14.513,09	43.539,27
03.1.4.04.06.13.121	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.122	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.123	PI	INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS DE L	2.050.000,00	0,00	519.330,85	1.530.669,15	0,00	519.330,85	413.135,27	519.330,85
03.1.4.04.07.14	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACI	2.050.000,00	0,00	519.330,85	1.530.669,15	0,00	519.330,85	413.135,27	519.330,85
03.1.4.04.07.14.125	PI	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	2.050.000,00	0,00	519.330,85	1.530.669,15	0,00	519.330,85	413.135,27	519.330,85
03.1.4.04.08	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.128	PI	INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.129	PI	INTERESES Y GASTOS DEL ENOHS - PRONAPAC	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.130	PI	INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	251.565.500,00	42.033.675,35	91.709.442,23	159.856.057,77	18.024.434,96	63.506.208,89	16.798.829,42	58.467.138,97
03.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	251.515.500,00	42.033.675,35	91.709.442,23	159.806.057,77	18.024.434,96	63.506.208,89	16.798.829,42	58.467.138,97
03.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	251.515.500,00	42.033.675,35	91.709.442,23	159.806.057,77	18.024.434,96	63.506.208,89	16.798.829,42	58.467.138,97
03.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	190.400.000,00	40.339.196,86	72.583.931,80	117.816.068,20	16.167.468,27	45.079.619,16	14.992.250,54	40.115.937,05
03.1.5.05.09.16.140	PI	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA. -P.A.I.C.O.R.	130.000.000,00	19.351.290,96	40.260.364,45	89.739.635,55	736.329,42	21.569.903,91	701.329,42	21.534.903,91
03.1.5.05.09.16.141	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	2.000.000,00	174.194,97	442.410,97	1.557.589,03	76.100,00	324.216,00	151.800,00	254.716,00
03.1.5.05.09.16.143	PI	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	40.000.000,00	19.327.346,75	27.202.866,18	12.797.133,82	13.868.674,67	18.507.209,05	12.652.756,94	13.648.026,94
03.1.5.05.09.16.144	PI	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	17.700.000,00	1.486.364,18	4.678.290,20	13.021.709,80	1.486.364,18	4.678.290,20	1.486.364,18	4.678.290,20
03.1.5.05.09.16.145	PI	TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.146	PI	OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.147	PI	PROGRAMA AURORA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	61.115.500,00	1.694.478,49	19.125.510,43	41.989.989,57	1.856.966,69	18.426.589,73	1.806.578,88	18.351.201,92
03.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	100.000,00	25.000,00	100.000,00	0,00	50.000,00	100.000,00	25.000,00	50.000,00
03.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	4.950.000,00	228.000,00	746.000,00	4.204.000,00	228.000,00	746.000,00	228.000,00	746.000,00
03.1.5.05.09.17.184	PI	TRANSFERENCIA POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.185	PI	DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	150.000,00	45.047,15	73.343,56	76.656,44	73.343,56	73.343,56	71.047,71	71.047,71
03.1.5.05.09.17.186	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	150.000,00	0,00	10.060,00	139.940,00	10.060,00	10.060,00	10.060,00	10.060,00
03.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	10.250.000,00	743.182,09	2.339.145,09	7.910.854,91	743.182,09	2.339.145,09	743.182,09	2.339.145,09
03.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	14.900.000,00	23.091,95	14.285.725,83	614.274,17	287.223,74	14.216.805,13	264.131,78	14.193.713,17
03.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.191	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO	2.150.000,00	0,00	0,00	2.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.1.5.05.09.17.192	PI	PROGRAMA GIRSU	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.193	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.194	PI	OTROS PROG. Y GASTOS PLANIF. Y DESARROLLO LOCAL	2.800.000,00	157,30	235,95	2.799.764,05	157,30	235,95	157,30	235,95
03.1.5.05.09.17.195	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	3.150.000,00	630.000,00	1.571.000,00	1.579.000,00	465.000,00	941.000,00	465.000,00	941.000,00
03.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18	PT	TRANSF.PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18.220	PI	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	236.800.000,00	5.158.843,78	13.895.004,89	222.904.995,11	5.124.443,78	13.860.604,89	4.809.355,78	13.484.017,89
03.2.6	PT	INVERSION FISICA	74.900.000,00	410.987,00	1.084.883,01	73.815.116,99	376.587,00	1.050.483,01	61.499,00	673.896,01
03.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	48.600.000,00	410.987,00	1.084.883,01	47.515.116,99	376.587,00	1.050.483,01	61.499,00	673.896,01
03.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	48.600.000,00	410.987,00	1.084.883,01	47.515.116,99	376.587,00	1.050.483,01	61.499,00	673.896,01
03.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	48.600.000,00	410.987,00	1.084.883,01	47.515.116,99	376.587,00	1.050.483,01	61.499,00	673.896,01
03.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.950.000,00	410.987,00	410.987,00	2.539.013,00	376.587,00	376.587,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	7.250.000,00	0,00	61.499,00	7.188.501,00	0,00	61.499,00	61.499,00	61.499,00
03.2.6.07.11.19.240	PI	ADQUISICION TERRENOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	612.397,01	387.602,99	0,00	612.397,01	0,00	612.397,01
03.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.246	PI	BIENES DE CAPITAL GIRSU	36.000.000,00	0,00	0,00	36.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	26.300.000,00	0,00	0,00	26.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	26.300.000,00	0,00	0,00	26.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	26.300.000,00	0,00	0,00	26.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	161.900.000,00	4.747.856,78	12.810.121,88	149.089.878,12	4.747.856,78	12.810.121,88	4.747.856,78	12.810.121,88
03.2.7.09	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS	60.450.000,00	4.747.856,78	12.810.121,88	47.639.878,12	4.747.856,78	12.810.121,88	4.747.856,78	12.810.121,88
03.2.7.09.13	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIAL	55.450.000,00	4.705.506,78	12.767.771,88	42.682.228,12	4.705.506,78	12.767.771,88	4.705.506,78	12.767.771,88
03.2.7.09.13.22	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES: PACTOS Y ACUERDOS	55.450.000,00	4.705.506,78	12.767.771,88	42.682.228,12	4.705.506,78	12.767.771,88	4.705.506,78	12.767.771,88
03.2.7.09.13.22.300	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-NUEVO PACTO	300.000,00	17.692,38	53.077,14	246.922,86	17.692,38	53.077,14	17.692,38	53.077,14
03.2.7.09.13.22.301	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	5.550.000,00	826.388,89	2.479.166,67	3.070.833,33	826.388,89	2.479.166,67	826.388,89	2.479.166,67
03.2.7.09.13.22.302	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - DIR.DE VIV. 80 VIV.	200.000,00	9.831,94	29.495,82	170.504,18	9.831,94	29.495,82	9.831,94	29.495,82
03.2.7.09.13.22.303	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	1.600.000,00	81.217,14	243.651,42	1.356.348,58	81.217,14	243.651,42	81.217,14	243.651,42
03.2.7.09.13.22.304	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	35.800.000,00	3.337.192,40	9.529.196,80	26.270.803,20	3.337.192,40	9.529.196,80	3.337.192,40	9.529.196,80
03.2.7.09.13.22.305	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-PROG. LO TENGO	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.09.13.22.306	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-GENERAL	2.000.000,00	433.184,03	433.184,03	1.566.815,97	433.184,03	433.184,03	433.184,03	433.184,03
03.2.7.09.14	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ESTADO NACIONAL	5.000.000,00	42.350,00	42.350,00	4.957.650,00	42.350,00	42.350,00	42.350,00	42.350,00
03.2.7.09.14.23	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACIONALES	5.000.000,00	42.350,00	42.350,00	4.957.650,00	42.350,00	42.350,00	42.350,00	42.350,00
03.2.7.09.14.23.309	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-VIDA DIGNA	2.000.000,00	42.350,00	42.350,00	1.957.650,00	42.350,00	42.350,00	42.350,00	42.350,00
03.2.7.09.14.23.310	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA C/ORGANISMOS NACIONALES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.2.7.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	101.450.000,00	0,00	0,00	101.450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15	PT	CON OTROS ORGANISMOS	101.450.000,00	0,00	0,00	101.450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	101.450.000,00	0,00	0,00	101.450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.315	PI	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.316	PI	AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.317	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHSА - PRONAPAC	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04	PT	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	5.467.335.500,00	233.444.896,27	702.882.071,86	4.764.453.428,14	225.657.175,93	549.133.633,43	229.748.167,47	507.834.076,93
04.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2.147.515.500,00	131.374.495,78	438.647.271,55	1.708.868.228,45	128.984.302,91	361.947.017,11	146.341.156,16	349.720.248,27
04.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.063.850.000,00	127.559.695,78	426.629.993,51	1.637.220.006,49	125.169.502,91	349.929.739,07	142.517.886,16	337.702.970,23
04.1.1.01	PT	PERSONAL	862.650.000,00	47.798.440,90	138.540.312,05	724.109.687,95	54.963.619,28	138.288.672,05	47.742.018,32	130.332.686,87
04.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	533.500.000,00	34.015.280,97	96.912.274,18	436.587.725,82	39.992.470,50	96.912.274,18	33.715.292,73	90.635.096,41
04.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	224.150.000,00	15.101.613,90	43.475.451,77	180.674.548,23	15.101.613,90	43.475.451,77	15.101.613,90	43.475.451,77
04.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	6.200.000,00	418.349,25	1.200.480,75	4.999.519,25	418.349,25	1.200.480,75	418.349,25	1.200.480,75
04.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	2.900.000,00	195.229,65	560.224,35	2.339.775,65	195.229,65	560.224,35	195.229,65	560.224,35
04.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	215.050.000,00	14.488.035,00	41.714.746,67	173.335.253,33	14.488.035,00	41.714.746,67	14.488.035,00	41.714.746,67
04.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	176.350.000,00	12.340.702,78	35.488.903,86	140.861.096,14	12.340.702,78	35.488.903,86	12.340.702,78	35.488.903,86
04.1.1.01.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	27.350.000,00	2.308.064,05	6.672.370,67	20.677.629,33	2.308.064,05	6.672.370,67	2.308.064,05	6.672.370,67
04.1.1.01.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	2.750.000,00	184.073,68	528.211,56	2.221.788,44	184.073,68	528.211,56	184.073,68	528.211,56
04.1.1.01.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	81.550.000,00	5.612.555,97	16.127.398,03	65.422.601,97	5.612.555,97	16.127.398,03	5.612.555,97	16.127.398,03
04.1.1.01.01.01.02.009	PI	TITULO	8.550.000,00	611.183,20	1.753.829,85	6.796.170,15	611.183,20	1.753.829,85	611.183,20	1.753.829,85
04.1.1.01.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	7.650.000,00	519.890,93	1.491.860,91	6.158.139,09	519.890,93	1.491.860,91	519.890,93	1.491.860,91
04.1.1.01.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	20.000.000,00	1.125.038,79	3.228.371,79	16.771.628,21	1.125.038,79	3.228.371,79	1.125.038,79	3.228.371,79
04.1.1.01.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	9.800.000,00	659.547,86	1.892.615,41	7.907.384,59	659.547,86	1.892.615,41	659.547,86	1.892.615,41
04.1.1.01.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	550.000,00	51.773,92	148.569,19	401.430,81	51.773,92	148.569,19	51.773,92	148.569,19
04.1.1.01.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	18.150.000,00	1.268.574,38	3.645.676,45	14.504.323,55	1.268.574,38	3.645.676,45	1.268.574,38	3.645.676,45
04.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	38.800.000,00	0,00	4.111,36	38.795.888,64	0,00	4.111,36	0,00	4.111,36
04.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	38.800.000,00	0,00	4.111,36	38.795.888,64	0,00	4.111,36	0,00	4.111,36
04.1.1.01.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	94.150.000,00	6.572.964,29	17.943.807,19	76.206.192,81	12.550.153,82	17.943.807,19	6.272.976,05	11.666.629,42
04.1.1.01.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	70.250.000,00	4.738.161,15	13.538.202,47	56.711.797,53	9.470.745,61	13.538.202,47	4.732.584,46	8.800.041,32
04.1.1.01.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	18.850.000,00	1.242.881,54	3.559.467,02	15.290.532,98	2.487.486,61	3.559.467,02	1.244.605,07	2.316.585,48
04.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	5.050.000,00	591.921,60	846.137,70	4.203.862,30	591.921,60	846.137,70	295.786,52	550.002,62
04.1.1.01.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	101.500.000,00	7.196.284,33	17.280.663,94	84.219.336,06	8.203.892,03	17.280.663,94	6.798.654,62	15.875.426,53
04.1.1.01.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	101.350.000,00	7.196.284,33	17.231.473,99	84.118.526,01	8.203.892,03	17.231.473,99	6.798.654,62	15.826.236,58
04.1.1.01.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	63.800.000,00	5.003.345,00	11.854.810,00	51.945.190,00	5.003.345,00	11.854.810,00	5.003.345,00	11.854.810,00
04.1.1.01.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	9.400.000,00	661.510,51	1.817.586,59	7.582.413,41	661.510,51	1.817.586,59	661.510,51	1.817.586,59
04.1.1.01.01.02.06.023	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	4.500.000,00	37.673,85	108.107,55	341.892,45	37.673,85	108.107,55	37.673,85	108.107,55
04.1.1.01.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	1.200.000,00	67.466,00	135.240,00	1.064.760,00	67.466,00	135.240,00	67.466,00	135.240,00
04.1.1.01.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	7.950.000,00	0,00	3.279,24	7.946.720,76	0,00	3.279,24	0,00	3.279,24
04.1.1.01.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	13.700.000,00	1.016.163,23	2.447.897,53	11.252.102,47	1.801.915,61	2.447.897,53	757.694,40	1.403.676,32
04.1.1.01.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	3.950.000,00	297.505,96	711.559,44	3.238.440,56	519.361,28	711.559,44	221.855,32	414.053,48
04.1.1.01.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	900.000,00	112.619,78	152.993,64	747.006,36	112.619,78	152.993,64	49.109,54	89.483,40
04.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	150.000,00	0,00	49.189,95	100.810,05	0,00	49.189,95	0,00	49.189,95
04.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	150.000,00	0,00	49.189,95	100.810,05	0,00	49.189,95	0,00	49.189,95
04.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	227.650.000,00	6.586.875,60	24.347.373,93	203.302.626,07	6.767.256,75	24.095.733,93	7.228.070,97	23.822.163,93
04.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	227.650.000,00	6.586.875,60	24.347.373,93	203.302.626,07	6.767.256,75	24.095.733,93	7.228.070,97	23.822.163,93
04.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	27.400.000,00	3.720.768,45	6.611.899,76	20.788.100,24	3.720.768,45	6.611.899,76	3.720.768,45	6.611.899,76

04.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	21.850.000,00	2.772.918,30	7.085.043,78	14.764.956,22	2.772.918,30	7.085.043,78	2.772.918,30	7.085.043,78
04.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	1.250.000,00	119.760,00	796.333,10	453.666,90	273.570,00	544.693,10	73.569,90	271.123,10
04.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	50.000.000,00	-26.571,15	9.193.282,97	40.806.717,03	0,00	9.193.282,97	0,00	9.193.282,97
04.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	6.750.000,00	0,00	660.814,32	6.089.185,68	0,00	660.814,32	660.814,32	660.814,32
04.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	103.250.000,00	12.906.787,68	31.804.501,01	71.445.498,99	7.652.125,95	22.899.424,43	9.958.266,39	20.332.996,83
04.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	103.250.000,00	12.906.787,68	31.804.501,01	71.445.498,99	7.652.125,95	22.899.424,43	9.958.266,39	20.332.996,83
04.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	103.250.000,00	12.906.787,68	31.804.501,01	71.445.498,99	7.652.125,95	22.899.424,43	9.958.266,39	20.332.996,83
04.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	43.800.000,00	3.519.135,77	10.083.048,74	33.716.951,26	3.617.465,58	9.513.628,55	5.493.758,71	8.222.554,27
04.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	11.650.000,00	6.886.420,93	8.944.276,44	2.705.723,56	1.382.514,24	2.685.153,22	1.960.480,04	1.980.716,04
04.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	150.000,00	4.940,00	40.030,75	109.969,25	13.740,00	40.030,75	8.800,00	35.090,75
04.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	0,00	993,38	49.006,62	993,38	993,38	993,38	993,38
04.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1.300.000,00	181.210,00	331.140,00	968.860,00	181.210,00	331.140,00	149.930,00	149.930,00
04.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	4.400.000,00	754.141,33	1.596.990,73	2.803.009,27	646.011,08	1.025.167,86	476.684,42	719.220,42
04.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	11.250.000,00	975.603,01	2.725.843,01	8.524.156,99	819.123,01	1.883.843,01	819.123,01	1.883.843,01
04.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	1.100.000,00	101.286,72	234.078,72	865.921,28	110.192,40	167.344,80	120.336,00	167.344,80
04.1.1.02.04.11.054	PI	BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	3.650.000,00	64.620,00	371.344,00	3.278.656,00	202.620,00	371.344,00	160.524,00	306.724,00
04.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	2.300.000,00	401.191,95	1.236.086,21	1.063.913,79	646.791,14	651.680,98	637.482,28	637.482,28
04.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	18.237,97	48.874,55	1.451.125,45	29.465,12	48.874,55	48.874,55	48.874,55
04.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	8.000.000,00	0,00	6.191.794,48	1.808.205,52	2.000,00	6.180.223,33	81.280,00	6.180.223,33
04.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	14.100.000,00	0,00	0,00	14.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.097.950.000,00	66.854.467,20	256.285.180,45	841.664.819,55	62.553.757,68	188.741.642,59	84.817.601,45	187.037.286,53
04.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	1.097.950.000,00	66.854.467,20	256.285.180,45	841.664.819,55	62.553.757,68	188.741.642,59	84.817.601,45	187.037.286,53
04.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	1.097.950.000,00	66.854.467,20	256.285.180,45	841.664.819,55	62.553.757,68	188.741.642,59	84.817.601,45	187.037.286,53
04.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	450.000,00	0,00	73.205,00	376.795,00	73.205,00	73.205,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	150.000,00	11.166,99	31.210,75	118.789,25	11.166,99	31.210,75	10.187,64	20.043,76
04.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	450.000,00	64.000,00	128.000,00	322.000,00	64.000,00	128.000,00	64.000,00	64.000,00
04.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	3.050.000,00	1.960.476,19	1.976.976,21	1.073.023,79	16.500,02	16.500,02	16.500,02	16.500,02
04.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	300.000,00	1.050,00	1.050,00	298.950,00	1.050,00	1.050,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	13.150.000,00	1.093.000,00	4.415.100,00	8.734.900,00	1.656.700,00	3.449.400,00	1.537.700,00	2.596.400,00
04.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	29.550.000,00	4.607.872,01	7.862.033,01	21.687.966,99	1.219.108,01	3.665.533,01	3.131.393,00	3.179.593,00
04.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	700.000.000,00	48.772.012,32	195.088.049,28	504.911.950,72	48.772.012,32	146.316.036,96	48.772.012,32	146.316.036,96
04.1.1.03.05.12.092	PI	PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	85.000.000,00	3.364.346,61	3.364.346,61	81.635.653,39	3.364.346,61	3.364.346,61	3.364.346,61	3.364.346,61
04.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	2.750.000,00	-912.679,04	1.299.416,00	1.450.584,00	-440.257,04	-169.677,00	-361.883,00	-361.883,00
04.1.1.03.05.12.098	PI	SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

04.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	63.750.000,00	0,00	24.334.548,19	39.415.451,81	0,00	14.232.088,19	10.673.183,87	14.232.088,19
04.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	77.500.000,00	0,00	0,00	77.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.103	PI	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	120.000.000,00	7.893.222,12	17.711.245,40	102.288.754,60	7.815.925,77	17.633.949,05	17.610.160,99	17.610.160,99
04.1.1.03.05.12.105	PI	CANON RECURSOS HIDRICOS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	83.665.500,00	3.814.800,00	12.017.278,04	71.648.221,96	3.814.800,00	12.017.278,04	3.823.270,00	12.017.278,04
04.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANCI. EROG. CTES.	83.665.500,00	3.814.800,00	12.017.278,04	71.648.221,96	3.814.800,00	12.017.278,04	3.823.270,00	12.017.278,04
04.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANCI. EROG. CTES.	83.665.500,00	3.814.800,00	12.017.278,04	71.648.221,96	3.814.800,00	12.017.278,04	3.823.270,00	12.017.278,04
04.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	83.665.500,00	3.814.800,00	12.017.278,04	71.648.221,96	3.814.800,00	12.017.278,04	3.823.270,00	12.017.278,04
04.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	48.950.000,00	3.814.800,00	12.008.800,00	36.941.200,00	3.814.800,00	12.008.800,00	3.814.800,00	12.008.800,00
04.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	16.000.000,00	0,00	8,04	15.999.991,96	0,00	8,04	0,00	8,04
04.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	16.000.000,00	0,00	0,00	16.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	750.000,00	0,00	8.470,00	741.530,00	0,00	8.470,00	8.470,00	8.470,00
04.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	3.319.820.000,00	102.070.400,49	264.234.800,31	3.055.585.199,69	96.672.873,02	187.186.616,32	83.407.011,31	158.113.828,66
04.2.6	PT	INVERSION FISICA	3.319.820.000,00	102.070.400,49	264.234.800,31	3.055.585.199,69	96.672.873,02	187.186.616,32	83.407.011,31	158.113.828,66
04.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	149.300.000,00	18.641.277,94	20.629.274,79	128.670.725,21	15.875.929,53	16.902.996,86	15.860.389,49	16.887.456,82
04.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	149.300.000,00	18.641.277,94	20.629.274,79	128.670.725,21	15.875.929,53	16.902.996,86	15.860.389,49	16.887.456,82
04.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	149.300.000,00	18.641.277,94	20.629.274,79	128.670.725,21	15.875.929,53	16.902.996,86	15.860.389,49	16.887.456,82
04.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.000.000,00	0,00	15.540,04	99.984.459,96	15.540,04	15.540,04	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	25.000.000,00	18.565.000,00	18.565.000,00	6.435.000,00	14.915.000,00	14.915.000,00	14.915.000,00	14.915.000,00
04.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	3.000.000,00	0,00	0,01	2.999.999,99	0,00	0,01	0,00	0,01
04.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	5.400.000,00	76.277,94	1.021.667,42	4.378.332,58	945.389,49	945.389,49	945.389,49	945.389,49
04.2.6.07.11.19.243	PI	BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	1.027.067,32	3.972.932,68	0,00	1.027.067,32	0,00	1.027.067,32
04.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	9.500.000,00	0,00	0,00	9.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08	PT	TRABAJO PUBLICO	3.170.520.000,00	83.429.122,55	243.605.525,52	2.926.914.474,48	80.796.943,49	170.283.619,46	67.546.621,82	141.226.371,84
04.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	3.170.520.000,00	83.429.122,55	243.605.525,52	2.926.914.474,48	80.796.943,49	170.283.619,46	67.546.621,82	141.226.371,84
04.2.6.08.12.20	PT	POR CONTRATACION	1.689.600.000,00	33.679.755,46	84.216.736,56	1.605.383.263,44	42.003.774,48	56.723.551,59	35.791.392,46	45.231.908,38
04.2.6.08.12.20.250	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	11.300.000,00	-0,01	6.361.828,21	4.938.171,79	5.985.942,80	6.245.742,80	6.052.160,05	6.215.160,05
04.2.6.08.12.20.251	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	75.000.000,00	245.726,90	2.747.934,90	72.252.065,10	245.726,90	1.496.830,90	1.496.830,90	1.496.830,90
04.2.6.08.12.20.252	PI	OBRA CORDON CUNETAS	2.000.000,00	117.481,32	187.661,32	1.812.338,68	117.481,32	187.661,32	187.661,32	187.661,32
04.2.6.08.12.20.253	PI	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIM. PARQUE INDUST.	40.000.000,00	1.191.809,20	3.350.204,16	36.649.795,84	788.079,20	2.946.474,16	1.191.809,20	2.946.474,16
04.2.6.08.12.20.254	PI	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	135.000.000,00	973.423,39	7.590.616,40	127.409.383,60	7.533.646,99	7.584.616,40	7.539.106,82	7.584.616,40
04.2.6.08.12.20.255	PI	OBRAS BALNERIO MUNICIPAL	200.000.000,00	5.094.533,67	9.374.613,12	190.625.386,88	2.160.740,40	2.926.219,40	2.123.139,04	2.826.738,04
04.2.6.08.12.20.256	PI	PLAZAS Y PASEOS	35.000.000,00	15.271.436,35	16.640.067,57	18.359.932,43	12.769.500,37	13.145.720,37	1.784.141,27	1.784.141,27
04.2.6.08.12.20.257	PI	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	60.000.000,00	0,00	24.200,00	59.975.800,00	0,00	24.200,00	24.200,00	24.200,00
04.2.6.08.12.20.258	PI	OBRA PARQUE INDUSTRIAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.259	PI	REC. GALPON DE MAQUINAS FF.CC.	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.260	PI	PROY. MODIFICAC. AREA CENTRICA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.261	PI	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	341.000.000,00	0,00	163.935,88	340.836.064,12	0,00	163.935,88	0,00	163.935,88
04.2.6.08.12.20.262	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA								

04.2.6.08.12.20.263	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.264	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	340.000.000,00	866.135,39	866.135,39	339.133.864,61	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.265	PI	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	37.000.000,00	5.800.261,95	21.894.282,31	15.105.717,69	5.404.276,50	12.009.020,36	8.393.963,86	12.009.020,36
04.2.6.08.12.20.266	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	250.000.000,00	2.750.000,00	5.744.750,00	244.255.250,00	2.750.000,00	5.744.750,00	2.750.000,00	5.744.750,00
04.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	1.480.920.000,00	49.749.367,09	159.388.788,96	1.321.531.211,04	38.793.169,01	113.560.067,87	31.755.229,36	95.994.463,46
04.2.6.08.12.21.270	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	49.000.000,00	7.469.241,13	14.876.488,69	34.123.511,31	8.361.747,30	8.980.894,86	3.409.162,90	3.437.394,86
04.2.6.08.12.21.271	PI	OBRA SENDA BIOSALUDABLE	60.000.000,00	1.625.207,50	1.625.207,50	58.374.792,50	710.207,50	710.207,50	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.272	PI	OBRA DENSIFICACION DE PUNTOS FIJOS ALTIMETRICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.273	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	45.200.000,00	8.529.975,70	11.182.934,35	34.017.065,65	1.100.157,30	3.231.365,95	1.063.907,30	2.675.865,95
04.2.6.08.12.21.274	PI	FONDO DE OBRAS NO PREVISTAS Y/O EMERG.DE INFRAEST.	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.275	PI	OBRA CORDON CUNETAS	59.000.000,00	5.547.416,20	5.568.206,20	53.431.793,80	151.416,20	172.206,20	20.790,00	20.790,00
04.2.6.08.12.21.276	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	70.000.000,00	1.450.815,41	1.450.815,41	68.549.184,59	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.277	PI	SEMAF. Y SEÑALIZACION VIAL Y SEÑÁLECTICA	20.000.000,00	839.618,00	2.342.974,00	17.657.026,00	0,00	1.332.776,00	551.210,00	1.332.776,00
04.2.6.08.12.21.278	PI	REPARACIONES EN CEMENTERIO	3.000.000,00	0,00	8.470,00	2.991.530,00	8.470,00	8.470,00	8.470,00	8.470,00
04.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000.000,00	4.539.770,64	13.770.020,13	6.229.979,87	4.658.798,54	8.628.591,95	4.415.382,37	7.234.049,93
04.2.6.08.12.21.280	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	45.200.000,00	10.420.743,47	13.546.832,35	31.653.167,65	10.333.999,34	13.356.033,92	4.162.246,61	6.395.644,39
04.2.6.08.12.21.281	PI	PLAZAS Y PASEOS	130.000.000,00	9.148.240,41	35.345.014,29	94.654.985,71	9.872.658,11	27.064.659,95	10.766.515,20	24.823.790,79
04.2.6.08.12.21.282	PI	REC. GALPON DE MAQUINAS FF.CC.	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.283	PI	OBRAS Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MUNICIPAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.284	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	275.000.000,00	418.300,30	418.378,95	274.581.621,05	418.300,30	418.378,95	418.300,30	418.378,95
04.2.6.08.12.21.285	PI	GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	5.000.000,00	591.878,33	1.897.158,04	3.102.841,96	865.014,31	898.879,02	889.699,02	889.699,02
04.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	245.000.000,00	-831.840,00	57.356.289,05	187.643.710,95	2.312.400,11	48.757.603,57	6.049.545,66	48.757.603,57
04.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	366.420.000,00	0,00	0,00	366.420.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.288	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.289	PI	PROY. MODIFICACION AREA CENTRICA	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05	PT	SECRETARÍA DE SALUD	1.022.015.500,00	62.823.577,69	216.404.446,40	805.611.053,60	83.160.085,95	203.657.360,56	72.044.939,02	184.636.588,64
05.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	994.165.500,00	62.046.367,03	205.980.664,60	788.184.835,40	79.649.261,32	197.014.887,44	66.868.063,90	178.129.538,52
05.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	738.350.000,00	49.370.856,77	143.721.015,74	594.628.984,26	57.615.777,56	140.067.856,12	47.341.123,39	127.313.730,22
05.1.1.01	PT	PERSONAL	676.750.000,00	39.351.014,95	112.839.299,09	563.910.700,91	45.051.508,09	112.839.299,09	38.860.130,98	106.122.592,94
05.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	412.550.000,00	26.522.062,03	75.930.013,11	336.619.986,89	31.026.326,39	75.930.013,11	26.342.807,89	71.246.494,61
05.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	192.200.000,00	13.135.366,85	37.940.365,06	154.259.634,94	13.135.366,85	37.940.365,06	13.135.366,85	37.940.365,06
05.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	6.200.000,00	418.349,25	1.200.480,75	4.999.519,25	418.349,25	1.200.480,75	418.349,25	1.200.480,75
05.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	9.400.000,00	632.172,20	1.814.059,80	7.585.940,20	632.172,20	1.814.059,80	632.172,20	1.814.059,80
05.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	176.600.000,00	12.084.845,40	34.925.824,51	141.674.175,49	12.084.845,40	34.925.824,51	12.084.845,40	34.925.824,51
05.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	120.050.000,00	8.489.783,53	24.438.362,69	95.611.637,31	8.489.783,53	24.438.362,69	8.489.783,53	24.438.362,69
05.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	7.650.000,00	523.318,67	1.476.059,13	6.173.940,87	523.318,67	1.476.059,13	523.318,67	1.476.059,13
05.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	4.700.000,00	315.156,44	904.362,18	3.795.637,82	315.156,44	904.362,18	315.156,44	904.362,18
05.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	58.450.000,00	4.229.550,59	12.165.354,12	46.284.645,88	4.229.550,59	12.165.354,12	4.229.550,59	12.165.354,12
05.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	41.800.000,00	2.886.581,19	8.349.461,46	33.450.538,54	2.886.581,19	8.349.461,46	2.886.581,19	8.349.461,46
05.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	3.400.000,00	238.566,66	684.582,35	2.715.417,65	238.566,66	684.582,35	238.566,66	684.582,35
05.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	100.000,00	21.043,48	60.385,64	39.614,36	21.043,48	60.385,64	21.043,48	60.385,64
05.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	2.150.000,00	135.973,01	390.183,52	1.759.816,48	135.973,01	390.183,52	135.973,01	390.183,52
05.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	750.000,00	59.547,13	170.873,79	579.126,21	59.547,13	170.873,79	59.547,13	170.873,79
05.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	600.000,00	51.584,94	155.428,60	444.571,40	51.584,94	155.428,60	51.584,94	155.428,60

05.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	450.000,00	28.461,42	81.671,90	368.328,10	28.461,42	81.671,90	28.461,42	81.671,90
05.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	28.500.000,00	0,00	39.514,55	28.460.485,45	0,00	39.514,55	0,00	39.514,55
05.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	28.500.000,00	0,00	39.514,55	28.460.485,45	0,00	39.514,55	0,00	39.514,55
05.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	71.400.000,00	4.896.911,65	13.500.342,35	57.899.657,65	9.401.176,01	13.500.342,35	4.717.657,51	8.816.823,85
05.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	53.250.000,00	3.517.776,86	10.140.734,05	43.109.265,95	7.061.771,98	10.140.734,05	3.543.995,12	6.622.957,19
05.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	14.450.000,00	953.866,81	2.748.944,08	11.701.055,92	1.914.136,05	2.748.944,08	960.269,24	1.795.077,27
05.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	3.700.000,00	425.267,98	610.664,22	3.089.335,78	425.267,98	610.664,22	213.393,15	398.789,39
05.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	11.428,46	388.571,54	0,00	11.428,46	0,00	11.428,46
05.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	11.428,46	388.571,54	0,00	11.428,46	0,00	11.428,46
05.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	90.750.000,00	8.890.491,52	21.388.104,30	69.361.895,70	10.083.065,75	21.388.104,30	8.575.207,14	19.354.916,65
05.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	90.500.000,00	8.890.491,52	21.388.104,30	69.111.895,70	10.083.065,75	21.388.104,30	8.575.207,14	19.354.916,65
05.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	58.900.000,00	6.344.185,10	15.075.053,70	43.824.946,30	6.344.185,10	15.075.053,70	6.344.185,10	15.075.053,70
05.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	2.500.000,00	309.294,70	800.682,95	1.699.317,05	309.294,70	800.682,95	309.294,70	800.682,95
05.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	6.500.000,00	532.527,32	1.528.122,07	4.971.877,93	532.527,32	1.528.122,07	532.527,32	1.528.122,07
05.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	6.050.000,00	0,00	0,00	6.050.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	12.350.000,00	1.219.341,71	2.963.348,50	9.386.651,50	2.155.815,63	2.963.348,50	1.076.418,96	1.358.622,79
05.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	3.450.000,00	354.113,58	840.993,93	2.609.006,07	610.213,89	840.993,93	256.100,31	486.880,35
05.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	750.000,00	131.029,11	179.903,15	570.096,85	131.029,11	179.903,15	56.680,75	105.554,79
05.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	173.450.000,00	3.938.461,40	15.521.181,68	157.928.818,32	3.942.115,95	15.521.181,68	3.942.115,95	15.521.181,68
05.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	173.450.000,00	3.938.461,40	15.521.181,68	157.928.818,32	3.942.115,95	15.521.181,68	3.942.115,95	15.521.181,68
05.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	20.500.000,00	3.278.251,97	5.800.446,54	14.699.553,46	3.278.251,97	5.800.446,54	3.278.251,97	5.800.446,54
05.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.050.000,00	663.863,98	1.688.931,07	3.361.068,93	663.863,98	1.688.931,07	663.863,98	1.688.931,07
05.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	40.000.000,00	-3.654,55	8.031.804,07	31.968.195,93	0,00	8.031.804,07	0,00	8.031.804,07
05.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	105.000.000,00	0,00	0,00	105.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	10.150.000,00	729.365,02	3.151.824,54	6.998.175,46	974.474,64	2.812.756,45	1.394.179,68	2.530.986,44
05.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	10.150.000,00	729.365,02	3.151.824,54	6.998.175,46	974.474,64	2.812.756,45	1.394.179,68	2.530.986,44
05.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	10.150.000,00	729.365,02	3.151.824,54	6.998.175,46	974.474,64	2.812.756,45	1.394.179,68	2.530.986,44
05.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.100.000,00	251.992,24	623.644,75	1.476.355,25	251.992,24	623.644,75	381.257,38	562.387,85
05.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	700.000,00	214.122,82	389.423,62	310.576,38	57.725,00	233.025,80	69.085,00	178.335,80
05.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMÁTICA	650.000,00	10.560,00	10.560,00	639.440,00	10.560,00	10.560,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1.300.000,00	172.015,00	504.515,00	795.485,00	172.015,00	504.515,00	65.060,00	397.560,00
05.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	300.000,00	54.000,00	55.291,72	244.708,28	0,00	1.291,72	1.291,72	1.291,72
05.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	700.000,00	0,00	608.674,00	91.326,00	376.324,00	608.674,00	608.674,00	608.674,00
05.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES, PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	0,00	37.806,70	12.193,30	22.806,70	37.806,70	37.056,70	37.806,70
05.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	450.000,00	-0,04	218.106,74	231.893,26	50.876,70	218.106,74	196.473,63	196.473,63
05.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	450.000,00	26.675,00	56.456,25	393.543,75	26.675,00	56.456,25	29.781,25	29.781,25
05.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	647.345,76	352.654,24	5.500,00	518.675,49	5.500,00	518.675,49
05.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	51.450.000,00	9.290.476,80	27.729.892,11	23.720.107,89	11.589.794,83	24.415.800,58	7.086.812,73	18.660.150,84
05.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	51.450.000,00	9.290.476,80	27.729.892,11	23.720.107,89	11.589.794,83	24.415.800,58	7.086.812,73	18.660.150,84
05.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	51.450.000,00	9.290.476,80	27.729.892,11	23.720.107,89	11.589.794,83	24.415.800,58	7.086.812,73	18.660.150,84
05.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	200.000,00	6.245,79	11.738,50	188.261,50	6.245,79	11.738,50	6.245,79	11.738,50

05.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	100.000,00	9.000,00	9.000,00	91.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00
05.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	650.000,00	55.071,72	185.995,06	464.004,94	55.071,72	185.995,06	72.585,95	130.923,34
05.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	11.200.000,00	3.272.186,95	4.129.419,16	7.070.580,84	3.527.228,60	4.129.217,63	2.020.237,87	2.313.501,61
05.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	200.000,00	2.650,00	3.050,00	196.950,00	400,00	800,00	800,00	800,00
05.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	20.000.000,00	5.204.212,98	15.238.208,43	4.761.791,57	7.289.752,48	12.523.008,43	4.237.311,48	8.808.067,43
05.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.000.000,00	19.330,00	19.330,00	980.670,00	1.300,00	1.300,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3.800.000,00	556.410,74	1.189.021,74	2.610.978,26	422.619,74	702.311,74	491.511,74	591.511,74
05.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	500.000,00	22.500,00	90.000,00	410.000,00	22.500,00	45.000,00	22.500,00	45.000,00
05.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	550.000,00	112.151,00	198.420,38	351.579,62	121.521,00	151.720,38	84.899,38	93.899,38
05.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	7.000.000,00	30.717,62	6.655.708,84	344.291,16	134.155,50	6.655.708,84	141.720,52	6.655.708,84
05.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	255.815.500,00	12.675.510,26	62.259.648,86	193.555.851,14	22.033.483,76	56.947.031,32	19.526.940,51	50.815.808,30
05.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	255.815.500,00	12.675.510,26	62.259.648,86	193.555.851,14	22.033.483,76	56.947.031,32	19.526.940,51	50.815.808,30
05.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	255.815.500,00	12.675.510,26	62.259.648,86	193.555.851,14	22.033.483,76	56.947.031,32	19.526.940,51	50.815.808,30
05.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	255.815.500,00	12.675.510,26	62.259.648,86	193.555.851,14	22.033.483,76	56.947.031,32	19.526.940,51	50.815.808,30
05.1.5.05.09.17.160	PI	ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	18.000.000,00	1.325.742,31	2.590.642,90	15.409.357,10	1.325.742,31	2.590.642,90	1.325.742,31	2.590.642,90
05.1.5.05.09.17.161	PI	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	1.750.000,00	358.472,81	389.192,69	1.360.807,31	114.168,11	144.887,99	30.719,88	30.719,88
05.1.5.05.09.17.162	PI	TRATAMIENTOS ESPECIALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.163	PI	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	4.000.000,00	320.688,33	320.688,33	3.679.311,67	97.815,05	97.815,05	46.500,00	46.500,00
05.1.5.05.09.17.164	PI	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	2.050.000,00	327.134,43	547.742,28	1.502.257,72	271.002,43	467.666,73	264.087,36	375.243,82
05.1.5.05.09.17.166	PI	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	1.100.000,00	3.700,00	104.420,00	995.580,00	3.700,00	55.900,00	2.200,00	52.200,00
05.1.5.05.09.17.167	PI	GASTOS PROGRAMA SUMAR	18.000.000,00	1.111.563,25	3.957.469,94	14.042.530,06	1.115.001,75	2.725.961,44	1.364.876,58	2.094.614,63
05.1.5.05.09.17.168	PI	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	4.300.000,00	0,00	4.032.000,00	268.000,00	4.032.000,00	4.032.000,00	4.032.000,00	4.032.000,00
05.1.5.05.09.17.169	PI	MICROEMPREDIMIENTOS SOCIALES	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.170	PI	PENSIONES A LA VEJEZ	2.600.000,00	32.000,00	96.000,00	2.504.000,00	32.000,00	96.000,00	32.000,00	96.000,00
05.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	15.000.000,00	1.153.142,00	3.338.392,25	11.661.607,75	1.637.351,00	3.119.137,25	1.059.570,25	1.804.970,25
05.1.5.05.09.17.174	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	3.500.000,00	75.369,81	573.461,35	2.926.538,65	218.036,29	481.839,86	294.304,62	425.806,48
05.1.5.05.09.17.175	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	34.650.000,00	778.771,38	9.703.647,48	24.946.352,52	4.337.924,46	7.974.609,41	4.335.418,19	7.961.424,04
05.1.5.05.09.17.176	PI	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	7.400.000,00	1.995.820,00	3.541.434,98	3.858.565,02	1.995.820,00	3.541.434,98	1.028.357,00	2.573.361,98
05.1.5.05.09.17.177	PI	VIOLENCIA DE GENERO, DIVERS. Y ASIST.A LA VICTIMA	1.000.000,00	1.161,80	1.161,80	998.838,20	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.178	PI	GASTOS CENTRO PEDIATRICO	30.000.000,00	1.032.996,00	2.662.076,03	27.337.923,97	1.117.816,00	2.452.076,03	898.180,03	1.629.080,03
05.1.5.05.09.17.179	PI	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	2.650.000,00	134.100,00	384.540,00	2.265.460,00	252.320,00	384.540,00	132.220,00	132.220,00
05.1.5.05.09.17.180	PI	GASTOS Y PROG. DISCAPACIDAD	1.450.000,00	64.040,00	95.339,96	1.354.660,04	47.250,00	51.649,96	26.900,00	26.900,00
05.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	34.050.000,00	1.767.300,00	5.871.950,00	28.178.050,00	1.767.300,00	5.871.950,00	1.767.300,00	5.871.950,00
05.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	1.750.000,00	717.020,00	717.020,00	1.032.980,00	717.020,00	717.020,00	717.020,00	717.020,00
05.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	16.000.000,00	0,00	15.402.999,50	597.000,50	49.139,86	15.134.830,87	736.945,17	15.134.830,87

05.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.050.000,00	66.400,00	159.200,00	890.800,00	72.800,00	129.200,00	0,00	56.400,00
05.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	3.000.000,00	235.760,00	450.120,00	2.549.880,00	0,00	214.360,00	0,00	214.360,00
05.1.5.05.09.17.217	PI	GASTOS SALA CUNA	13.000.000,00	1.174.328,14	7.320.149,37	5.679.850,63	2.829.276,50	6.663.508,85	1.432.599,12	4.949.563,42
05.1.5.05.09.17.221	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.222	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	27.850.000,00	777.210,66	10.423.781,80	17.426.218,20	3.510.824,63	6.642.473,12	5.176.875,12	6.507.050,12
05.2.6	PT	INVERSION FISICA	27.850.000,00	777.210,66	10.423.781,80	17.426.218,20	3.510.824,63	6.642.473,12	5.176.875,12	6.507.050,12
05.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	10.800.000,00	611.998,01	1.215.775,53	9.584.224,47	516.998,53	937.075,53	576.988,53	937.075,53
05.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	10.800.000,00	611.998,01	1.215.775,53	9.584.224,47	516.998,53	937.075,53	576.988,53	937.075,53
05.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	10.800.000,00	611.998,01	1.215.775,53	9.584.224,47	516.998,53	937.075,53	576.988,53	937.075,53
05.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.500.000,00	368.298,00	756.377,00	1.743.623,00	333.298,00	721.377,00	393.288,00	721.377,00
05.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.235	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	500.000,00	20.700,00	20.700,00	479.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.238	PI	BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTECIALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	700.000,00	223.000,01	406.700,53	293.299,47	183.700,53	183.700,53	183.700,53	183.700,53
05.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00	31.998,00	1.468.002,00	0,00	31.998,00	0,00	31.998,00
05.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	17.050.000,00	165.212,65	9.208.006,27	7.841.993,73	2.993.826,10	5.705.397,59	4.599.886,59	5.569.974,59
05.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	17.050.000,00	165.212,65	9.208.006,27	7.841.993,73	2.993.826,10	5.705.397,59	4.599.886,59	5.569.974,59
05.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	17.050.000,00	165.212,65	9.208.006,27	7.841.993,73	2.993.826,10	5.705.397,59	4.599.886,59	5.569.974,59
05.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	14.050.000,00	165.212,65	8.340.982,40	5.709.017,60	2.993.826,10	5.000.461,72	4.599.886,59	4.865.038,72
05.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.500.000,00	0,00	867.023,87	632.976,13	0,00	704.935,87	0,00	704.935,87
05.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07	PT	SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	244.085.500,00	12.681.015,06	35.372.863,98	208.712.636,02	14.069.429,62	33.262.613,31	11.847.286,01	30.812.593,25
07.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	226.535.500,00	12.588.126,06	33.250.524,85	193.284.975,15	13.167.973,32	31.166.274,18	11.322.148,71	29.092.573,12
07.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	144.670.000,00	8.135.718,69	25.699.714,76	118.970.285,24	9.802.599,02	25.356.864,76	8.218.458,77	23.595.358,94
07.1.1.01	PT	PERSONAL	126.870.000,00	7.713.218,84	22.535.321,55	104.334.678,45	8.879.512,48	22.535.321,55	7.603.926,67	21.162.990,90
07.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	78.550.000,00	6.088.667,64	17.328.035,88	61.221.964,12	7.110.931,45	17.328.035,88	6.038.882,46	16.255.986,89
07.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	38.550.000,00	3.108.320,00	8.918.474,00	29.631.526,00	3.108.320,00	8.918.474,00	3.108.320,00	8.918.474,00
07.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	6.200.000,00	418.349,25	1.200.480,75	4.999.519,25	418.349,25	1.200.480,75	418.349,25	1.200.480,75
07.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	7.600.000,00	511.315,75	1.467.254,25	6.132.745,75	511.315,75	1.467.254,25	511.315,75	1.467.254,25
07.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	24.750.000,00	2.178.655,00	6.250.739,00	18.499.261,00	2.178.655,00	6.250.739,00	2.178.655,00	6.250.739,00
07.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	20.650.000,00	1.858.634,73	5.333.473,74	15.316.526,26	1.858.634,73	5.333.473,74	1.858.634,73	5.333.473,74
07.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	850.000,00	100.113,37	287.281,97	562.718,03	100.113,37	287.281,97	100.113,37	287.281,97
07.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	4.150.000,00	278.899,51	800.320,53	3.349.679,47	278.899,51	800.320,53	278.899,51	800.320,53
07.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	11.650.000,00	1.057.865,46	3.035.613,81	8.614.386,19	1.057.865,46	3.035.613,81	1.057.865,46	3.035.613,81
07.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	2.550.000,00	242.787,53	696.694,69	1.853.305,31	242.787,53	696.694,69	242.787,53	696.694,69
07.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.200.000,00	178.968,86	513.562,74	686.437,26	178.968,86	513.562,74	178.968,86	513.562,74
07.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.500.000,00	0,00	0,00	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	5.500.000,00	0,00	0,00	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	13.550.000,00	1.121.712,91	3.076.088,14	10.473.911,86	2.143.976,72	3.076.088,14	1.071.927,73	2.004.039,15
07.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	10.000.000,00	798.866,48	2.292.231,02	7.707.768,98	1.597.642,72	2.292.231,02	798.776,24	1.493.364,54

07.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	2.800.000,00	223.512,95	641.337,61	2.158.662,39	447.000,52	641.337,61	223.487,57	417.824,66
07.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	750.000,00	99.333,48	142.519,51	607.480,49	99.333,48	142.519,51	49.663,92	92.849,95
07.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	15.250.000,00	984.976,60	2.505.056,10	12.744.943,90	1.129.006,43	2.505.056,10	925.469,61	2.204.774,44
07.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	15.050.000,00	984.976,60	2.505.056,10	12.544.943,90	1.129.006,43	2.505.056,10	925.469,61	2.204.774,44
07.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	10.600.000,00	788.998,00	2.030.649,00	8.569.351,00	788.998,00	2.030.649,00	788.998,00	2.030.649,00
07.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	2.050.000,00	137.789,14	345.790,58	1.704.209,42	249.045,74	345.790,58	96.744,84	96.744,84
07.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	600.000,00	42.721,64	107.102,15	492.897,85	75.494,87	107.102,15	32.773,23	64.380,51
07.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	150.000,00	15.467,82	21.514,37	128.485,63	15.467,82	21.514,37	6.953,54	13.000,09
07.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	33.070.000,00	639.574,60	2.702.229,57	30.367.770,43	639.574,60	2.702.229,57	639.574,60	2.702.229,57
07.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	33.070.000,00	639.574,60	2.702.229,57	30.367.770,43	639.574,60	2.702.229,57	639.574,60	2.702.229,57
07.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	4.750.000,00	639.574,60	1.159.878,30	3.590.121,70	639.574,60	1.159.878,30	639.574,60	1.159.878,30
07.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	7.500.000,00	0,00	1.542.351,27	5.957.648,73	0,00	1.542.351,27	0,00	1.542.351,27
07.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	520.000,00	0,00	0,00	520.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	2.900.000,00	21.948,00	935.816,83	1.964.183,17	55.984,69	919.916,83	23.336,69	887.268,83
07.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	2.900.000,00	21.948,00	935.816,83	1.964.183,17	55.984,69	919.916,83	23.336,69	887.268,83
07.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	2.900.000,00	21.948,00	935.816,83	1.964.183,17	55.984,69	919.916,83	23.336,69	887.268,83
07.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	450.000,00	6.048,00	46.347,56	403.652,44	44.048,00	46.347,56	11.400,00	13.699,56
07.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	8.900,00	8.900,00	41.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	50.000,00	7.000,00	7.000,00	43.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	0,00	3.880,50	46.119,50	3.880,50	3.880,50	3.880,50	3.880,50
07.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	450.000,00	0,00	8.056,19	441.943,81	8.056,19	8.056,19	8.056,19	8.056,19
07.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	861.632,58	138.367,42	0,00	861.632,58	0,00	861.632,58
07.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	14.900.000,00	400.551,85	2.228.576,38	12.671.423,62	867.101,85	1.901.626,38	591.195,41	1.545.099,21
07.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	14.900.000,00	400.551,85	2.228.576,38	12.671.423,62	867.101,85	1.901.626,38	591.195,41	1.545.099,21
07.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	14.900.000,00	400.551,85	2.228.576,38	12.671.423,62	867.101,85	1.901.626,38	591.195,41	1.545.099,21
07.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	2.635,76	8.941,12	141.058,88	2.635,76	8.941,12	2.635,76	8.941,12
07.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	100.000,00	7.027,17	21.406,75	78.593,25	7.027,17	21.406,75	9.050,74	14.379,58
07.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	12.524,00	23.666,00	26.334,00	12.524,00	23.666,00	12.524,00	23.666,00
07.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	8.000.000,00	304.500,00	1.335.500,00	6.664.500,00	816.500,00	1.193.500,00	467.000,00	844.000,00
07.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

07.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	200.000,00	24.950,00	63.550,00	136.450,00	3.900,00	38.600,00	27.900,00	38.600,00
07.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	3.500.000,00	41.500,00	41.500,00	3.458.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
07.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	7.414,92	734.012,51	265.987,49	23.014,92	614.012,51	70.584,91	614.012,51
07.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	81.865.500,00	4.452.407,37	7.550.810,09	74.314.689,91	3.365.374,30	5.809.409,42	3.103.689,94	5.497.214,18
07.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	81.865.500,00	4.452.407,37	7.550.810,09	74.314.689,91	3.365.374,30	5.809.409,42	3.103.689,94	5.497.214,18
07.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	81.865.500,00	4.452.407,37	7.550.810,09	74.314.689,91	3.365.374,30	5.809.409,42	3.103.689,94	5.497.214,18
07.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	81.865.500,00	4.452.407,37	7.550.810,09	74.314.689,91	3.365.374,30	5.809.409,42	3.103.689,94	5.497.214,18
07.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	150.000,00	29.685,00	29.685,00	120.315,00	29.685,00	29.685,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.172	PI	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	200.000,00	4.423,21	12.387,00	187.613,00	4.423,21	12.387,00	4.059,00	7.963,79
07.1.5.05.09.17.173	PI	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	5.000.000,00	175.886,96	448.497,55	4.551.502,45	142.267,09	261.009,08	183.930,94	256.221,05
07.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	12.350.000,00	869.000,00	2.610.500,00	9.739.500,00	869.000,00	2.610.500,00	869.000,00	2.610.500,00
07.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	431.179,34	568.820,66	0,00	431.179,34	0,00	431.179,34
07.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.201	PI	GASTOS Y PROG. CULTURALES	7.700.000,00	2.450.400,20	2.900.400,20	4.799.599,80	2.085.000,00	2.085.000,00	1.821.200,00	1.821.200,00
07.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	250.000,00	200.000,00	210.000,00	40.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00
07.1.5.05.09.17.206	PI	GASTOS DIR. DE EDUCACION	16.000.000,00	723.012,00	779.011,00	15.220.989,00	24.999,00	40.499,00	15.500,00	31.000,00
07.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.220	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	12.100.000,00	0,00	129.150,00	11.970.850,00	0,00	129.150,00	0,00	129.150,00
07.1.5.05.09.17.225	PI	FONDO PROMOCION CREACION UNRT	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.226	PI	CARRERAS DE NIVEL SUP. UNIVERSITARIO	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	17.550.000,00	92.889,00	2.122.339,13	15.427.660,87	901.456,30	2.096.339,13	525.137,30	1.720.020,13
07.2.6	PT	INVERSION FISICA	17.550.000,00	92.889,00	2.122.339,13	15.427.660,87	901.456,30	2.096.339,13	525.137,30	1.720.020,13
07.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	4.750.000,00	92.889,00	150.516,09	4.599.483,91	82.888,01	124.516,09	82.888,01	124.516,09
07.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	4.750.000,00	92.889,00	150.516,09	4.599.483,91	82.888,01	124.516,09	82.888,01	124.516,09
07.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.750.000,00	92.889,00	150.516,09	4.599.483,91	82.888,01	124.516,09	82.888,01	124.516,09
07.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	800.000,00	26.000,00	41.999,01	758.000,99	15.999,01	15.999,01	15.999,01	15.999,01
07.2.6.07.11.19.236	PI	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	900.000,00	66.889,00	66.889,00	833.111,00	66.889,00	66.889,00	66.889,00	66.889,00
07.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00	41.628,08	1.458.371,92	0,00	41.628,08	0,00	41.628,08
07.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	12.800.000,00	0,00	1.971.823,04	10.828.176,96	818.568,29	1.971.823,04	442.249,29	1.595.504,04
07.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	12.800.000,00	0,00	1.971.823,04	10.828.176,96	818.568,29	1.971.823,04	442.249,29	1.595.504,04
07.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	12.800.000,00	0,00	1.971.823,04	10.828.176,96	818.568,29	1.971.823,04	442.249,29	1.595.504,04

07.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000.000,00	0,00	426.862,29	9.573.137,71	380.064,29	426.862,29	3.745,29	50.543,29
07.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.800.000,00	0,00	1.544.960,75	255.039,25	438.504,00	1.544.960,75	438.504,00	1.544.960,75
07.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	PT	SECRETARÍA DE DEPORTES	145.105.500,00	9.872.686,65	34.926.471,12	110.179.028,88	9.653.778,60	29.735.581,36	10.241.589,11	27.440.133,24
08.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	129.005.500,00	7.061.899,50	23.991.141,43	105.014.358,57	8.521.813,94	23.702.850,53	6.880.891,10	21.407.402,41
08.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	69.950.000,00	3.882.450,62	11.939.092,58	58.010.907,42	4.324.257,12	11.762.751,68	3.963.393,16	10.984.462,44
08.1.1.01	PT	PERSONAL	63.900.000,00	3.641.880,80	10.355.957,09	53.544.042,91	4.164.175,94	10.355.957,09	3.546.515,43	9.663.398,62
08.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	37.200.000,00	2.630.310,15	7.153.283,44	30.046.716,56	3.041.189,75	7.153.283,44	2.577.695,34	6.689.789,03
08.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	19.850.000,00	1.530.347,25	4.178.317,75	15.671.682,25	1.530.347,25	4.178.317,75	1.530.347,25	4.178.317,75
08.1.1.01.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	6.200.000,00	418.349,25	1.200.480,75	4.999.519,25	418.349,25	1.200.480,75	418.349,25	1.200.480,75
08.1.1.01.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	13.600.000,00	1.111.998,00	2.977.837,00	10.622.163,00	1.111.998,00	2.977.837,00	1.111.998,00	2.977.837,00
08.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	8.350.000,00	616.425,59	1.705.688,27	6.644.311,73	616.425,59	1.705.688,27	616.425,59	1.705.688,27
08.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.900.000,00	125.504,78	360.144,24	1.539.855,76	125.504,78	360.144,24	125.504,78	360.144,24
08.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	4.350.000,00	342.800,37	964.651,71	3.385.348,29	342.800,37	964.651,71	342.800,37	964.651,71
08.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	1.050.000,00	102.989,70	272.480,37	777.519,63	102.989,70	272.480,37	102.989,70	272.480,37
08.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	500.000,00	45.130,74	108.411,95	391.588,05	45.130,74	108.411,95	45.130,74	108.411,95
08.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	6.400.000,00	483.537,31	1.269.277,42	5.130.722,58	894.416,91	1.269.277,42	430.922,50	805.783,01
08.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	4.700.000,00	344.356,27	943.186,20	3.756.813,80	665.042,79	943.186,20	320.686,52	598.829,93
08.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1.350.000,00	97.615,88	267.142,10	1.082.857,90	187.808,96	267.142,10	90.193,08	169.526,22
08.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	350.000,00	41.565,16	58.949,12	291.050,88	41.565,16	58.949,12	20.042,90	37.426,86
08.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	10.300.000,00	786.619,57	1.982.579,93	8.317.420,07	898.035,11	1.982.579,93	743.869,01	1.753.515,87
08.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	10.200.000,00	786.619,57	1.982.579,93	8.217.420,07	898.035,11	1.982.579,93	743.869,01	1.753.515,87
08.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	7.150.000,00	589.129,00	1.478.290,00	5.671.710,00	589.129,00	1.478.290,00	589.129,00	1.478.290,00
08.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	250.000,00	49.943,60	143.316,40	106.683,60	49.943,60	143.316,40	49.943,60	143.316,40
08.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	850.000,00	0,00	0,00	850.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	1.350.000,00	104.320,73	266.170,26	1.083.829,74	191.272,30	266.170,26	74.897,96	74.897,96
08.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	400.000,00	31.271,71	78.167,61	321.832,39	55.735,68	78.167,61	24.463,97	46.895,90
08.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	100.000,00	11.954,53	16.635,66	83.364,34	11.954,53	16.635,66	5.434,48	10.115,61
08.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	16.400.000,00	224.951,08	1.220.093,72	15.179.906,28	224.951,08	1.220.093,72	224.951,08	1.220.093,72
08.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	16.400.000,00	224.951,08	1.220.093,72	15.179.906,28	224.951,08	1.220.093,72	224.951,08	1.220.093,72
08.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.800.000,00	206.565,31	360.071,06	1.439.928,94	206.565,31	360.071,06	206.565,31	360.071,06
08.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	350.000,00	18.385,77	52.865,30	297.134,70	18.385,77	52.865,30	18.385,77	52.865,30
08.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	6.000,00	44.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
08.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	3.800.000,00	0,00	801.157,36	2.998.842,64	0,00	801.157,36	0,00	801.157,36
08.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

08.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	2.050.000,00	56.711,49	170.230,55	1.879.769,45	8.773,67	116.410,55	72.256,88	107.636,88
08.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	2.050.000,00	56.711,49	170.230,55	1.879.769,45	8.773,67	116.410,55	72.256,88	107.636,88
08.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	2.050.000,00	56.711,49	170.230,55	1.879.769,45	8.773,67	116.410,55	72.256,88	107.636,88
08.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	50.000,00	0,00	390,00	49.610,00	0,00	390,00	390,00	390,00
08.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	150.000,00	49.710,00	53.730,98	96.269,02	3.426,59	4.020,98	594,39	594,39
08.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	150.000,00	0,00	69.600,00	80.400,00	0,00	69.600,00	69.600,00	69.600,00
08.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES, PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	2.245,13	5.750,81	44.249,19	4.280,72	5.750,81	1.470,09	1.470,09
08.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	344,32	344,32	49.655,68	344,32	344,32	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	200.000,00	4.412,04	5.034,44	194.965,56	722,04	924,44	202,40	202,40
08.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	35.380,00	464.620,00	0,00	35.380,00	0,00	35.380,00
08.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000,00	183.858,33	1.412.904,94	2.587.095,06	151.307,51	1.290.384,04	344.620,85	1.213.426,94
08.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	4.000.000,00	183.858,33	1.412.904,94	2.587.095,06	151.307,51	1.290.384,04	344.620,85	1.213.426,94
08.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	4.000.000,00	183.858,33	1.412.904,94	2.587.095,06	151.307,51	1.290.384,04	344.620,85	1.213.426,94
08.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	100.000,00	7.887,10	31.659,86	68.340,14	7.887,10	31.659,86	13.860,44	23.772,76
08.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	35.020,90	35.020,90	14.979,10	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	1.500.000,00	110.000,00	260.000,00	1.240.000,00	80.000,00	180.000,00	50.000,00	150.000,00
08.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	-0,04	90,00	49.910,00	0,00	90,00	90,00	90,00
08.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	350.000,00	0,00	222.110,00	127.890,00	0,00	222.110,00	13.700,00	222.110,00
08.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	100.000,00	4.500,00	4.500,00	95.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	200.000,00	20.570,17	86.580,17	113.419,83	39.040,17	79.080,17	26.940,17	58.510,17
08.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.050.000,00	5.880,20	772.944,01	277.055,99	19.880,24	772.944,01	240.030,24	758.944,01
08.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	59.055.500,00	3.179.448,88	12.052.048,85	47.003.451,15	4.197.556,82	11.940.098,85	2.917.497,94	10.422.939,97
08.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	59.055.500,00	3.179.448,88	12.052.048,85	47.003.451,15	4.197.556,82	11.940.098,85	2.917.497,94	10.422.939,97
08.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	59.055.500,00	3.179.448,88	12.052.048,85	47.003.451,15	4.197.556,82	11.940.098,85	2.917.497,94	10.422.939,97
08.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	59.055.500,00	3.179.448,88	12.052.048,85	47.003.451,15	4.197.556,82	11.940.098,85	2.917.497,94	10.422.939,97
08.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	1.880.000,00	140.000,00	280.000,00	1.600.000,00	180.000,00	280.000,00	40.000,00	140.000,00
08.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	4.750.000,00	375.000,00	1.278.000,00	3.472.000,00	375.000,00	1.278.000,00	375.000,00	1.278.000,00
08.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	800.000,00	0,00	711.543,03	88.456,97	0,00	711.543,03	0,00	682.943,03
08.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.450.000,00	0,00	175.000,00	1.275.000,00	0,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00

08.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.211	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	14.500.000,00	1.036.998,88	2.443.055,82	12.056.944,18	1.943.056,82	2.383.055,82	1.569.997,94	2.009.996,94	0,00
08.1.5.05.09.17.213	PI	PROG. RECREAC. COMUNITARIA AL AIRE LIBRE	1.080.000,00	0,00	0,00	1.080.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.214	PI	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	8.300.000,00	1.627.450,00	2.724.450,00	5.575.550,00	1.699.500,00	2.672.500,00	757.500,00	1.697.000,00	0,00
08.1.5.05.09.17.215	PI	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. DEPORTIVO	23.580.000,00	0,00	4.440.000,00	19.140.000,00	0,00	4.440.000,00	0,00	4.440.000,00	0,00
08.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	16.100.000,00	2.810.787,15	10.935.329,69	5.164.670,31	1.131.964,66	6.032.730,83	3.360.698,01	6.032.730,83	0,00
08.2.6	PT	INVERSION FISICA	16.100.000,00	2.810.787,15	10.935.329,69	5.164.670,31	1.131.964,66	6.032.730,83	3.360.698,01	6.032.730,83	0,00
08.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	1.100.000,00	0,00	0,00	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	1.100.000,00	0,00	0,00	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1.100.000,00	0,00	0,00	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	15.000.000,00	2.810.787,15	10.935.329,69	4.064.670,31	1.131.964,66	6.032.730,83	3.360.698,01	6.032.730,83	0,00
08.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	15.000.000,00	2.810.787,15	10.935.329,69	4.064.670,31	1.131.964,66	6.032.730,83	3.360.698,01	6.032.730,83	0,00
08.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	15.000.000,00	2.810.787,15	10.935.329,69	4.064.670,31	1.131.964,66	6.032.730,83	3.360.698,01	6.032.730,83	0,00
08.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	13.500.000,00	2.810.787,15	10.464.367,69	3.035.632,31	1.131.964,66	5.842.730,83	3.360.698,01	5.842.730,83	0,00
08.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	470.962,00	529.038,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00
08.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09	PT	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	585.015.500,00	36.765.442,26	94.146.475,04	490.869.024,96	40.049.891,43	93.062.948,53	32.817.444,12	83.153.033,83	0,00
09.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	556.065.500,00	36.687.007,02	94.032.340,80	462.033.159,20	39.971.456,19	92.948.814,29	32.817.444,12	83.117.334,83	0,00
09.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	486.800.000,00	25.918.085,03	76.453.283,58	410.346.716,42	29.202.534,20	75.369.757,07	25.892.832,28	69.441.877,76	0,00
09.1.1.01	PT	PERSONAL	451.750.000,00	23.155.195,12	66.410.243,10	385.339.756,90	26.492.191,67	66.257.989,34	22.724.210,32	62.282.143,98	0,00
09.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	295.550.000,00	17.823.346,96	50.493.517,27	245.056.482,73	20.839.422,57	50.493.517,27	17.662.730,29	47.316.824,99	0,00
09.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	122.250.000,00	7.996.967,35	22.854.528,32	99.395.471,68	7.996.967,35	22.854.528,32	7.996.967,35	22.854.528,32	0,00
09.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	6.200.000,00	418.349,25	1.200.480,75	4.999.519,25	418.349,25	1.200.480,75	418.349,25	1.200.480,75	0,00
09.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	4.700.000,00	316.086,10	907.029,90	3.792.970,10	316.086,10	907.029,90	316.086,10	907.029,90	0,00
09.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	111.350.000,00	7.262.532,00	20.747.017,67	90.602.982,33	7.262.532,00	20.747.017,67	7.262.532,00	20.747.017,67	0,00
09.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	98.900.000,00	6.502.561,67	18.552.653,24	80.347.346,76	6.502.561,67	18.552.653,24	6.502.561,67	18.552.653,24	0,00
09.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	16.150.000,00	1.402.716,93	3.937.383,67	12.212.616,33	1.402.716,93	3.937.383,67	1.402.716,93	3.937.383,67	0,00
09.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	3.300.000,00	220.330,61	632.253,21	2.667.746,79	220.330,61	632.253,21	220.330,61	632.253,21	0,00
09.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	48.900.000,00	3.006.776,46	8.633.883,90	40.266.116,10	3.006.776,46	8.633.883,90	3.006.776,46	8.633.883,90	0,00
09.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	8.900.000,00	575.020,53	1.645.055,21	7.254.944,79	575.020,53	1.645.055,21	575.020,53	1.645.055,21	0,00
09.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.450.000,00	125.608,42	360.441,37	2.089.558,63	125.608,42	360.441,37	125.608,42	360.441,37	0,00
09.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	18.400.000,00	1.172.108,72	3.343.635,88	15.056.364,12	1.172.108,72	3.343.635,88	1.172.108,72	3.343.635,88	0,00
09.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	20.950.000,00	0,00	3.957,04	20.946.042,96	0,00	3.957,04	0,00	3.957,04	0,00
09.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	20.950.000,00	0,00	3.957,04	20.946.042,96	0,00	3.957,04	0,00	3.957,04	0,00
09.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	52.150.000,00	3.323.817,94	9.082.378,67	43.067.621,33	6.339.893,55	9.082.378,67	3.163.201,27	5.905.686,39	0,00
09.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	38.550.000,00	2.364.025,55	6.756.644,31	31.793.355,69	4.718.035,76	6.756.644,31	2.354.010,21	4.392.618,76	0,00
09.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	10.850.000,00	664.915,12	1.903.444,06	8.946.555,94	1.326.980,52	1.903.444,06	662.065,40	1.238.528,94	0,00

09.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.750.000,00	294.877,27	422.290,30	2.327.709,70	294.877,27	422.290,30	147.125,66	274.538,69
09.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	33.100.000,00	2.938.317,39	6.298.428,54	26.801.571,46	3.259.238,33	6.298.428,54	2.667.949,26	5.499.275,46
09.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	33.000.000,00	2.938.317,39	6.298.428,54	26.701.571,46	3.259.238,33	6.298.428,54	2.667.949,26	5.499.275,46
09.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	20.050.000,00	1.964.754,00	4.295.576,00	15.754.424,00	1.964.754,00	4.295.576,00	1.964.754,00	4.295.576,00
09.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	4.350.000,00	409.193,34	834.078,52	3.515.921,48	409.193,34	834.078,52	409.193,34	834.078,52
09.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	2.650.000,00	0,00	0,00	2.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	4.400.000,00	405.186,75	863.486,00	3.536.514,00	655.621,99	863.486,00	207.864,01	207.864,01
09.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	1.250.000,00	118.206,91	251.320,13	998.679,87	188.692,61	251.320,13	70.485,70	133.113,22
09.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	300.000,00	40.976,39	53.967,89	246.032,11	40.976,39	53.967,89	15.652,21	28.643,71
09.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	123.100.000,00	2.393.530,77	9.618.297,29	113.481.702,71	2.393.530,77	9.466.043,53	2.393.530,77	9.466.043,53
09.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	123.100.000,00	2.393.530,77	9.618.297,29	113.481.702,71	2.393.530,77	9.466.043,53	2.393.530,77	9.466.043,53
09.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	16.250.000,00	2.072.567,42	4.018.919,00	12.231.081,00	2.072.567,42	4.018.919,00	2.072.567,42	4.018.919,00
09.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6.650.000,00	320.963,35	971.884,11	5.678.115,89	320.963,35	971.884,11	320.963,35	971.884,11
09.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	1.000.000,00	0,00	152.253,76	847.746,24	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	27.000.000,00	0,00	4.475.240,42	22.524.759,58	0,00	4.475.240,42	0,00	4.475.240,42
09.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	70.000.000,00	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	1.900.000,00	0,00	0,00	1.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	6.550.000,00	796.774,69	2.016.944,99	4.533.055,01	320.532,31	1.464.047,24	546.087,72	1.336.439,08
09.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	6.550.000,00	796.774,69	2.016.944,99	4.533.055,01	320.532,31	1.464.047,24	546.087,72	1.336.439,08
09.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	6.550.000,00	796.774,69	2.016.944,99	4.533.055,01	320.532,31	1.464.047,24	546.087,72	1.336.439,08
09.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.700.000,00	305.478,34	923.420,98	1.776.579,02	248.678,34	865.220,98	435.182,30	750.563,57
09.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	450.000,00	199.450,00	238.060,00	211.940,00	37.410,00	38.610,00	38.610,00	38.610,00
09.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	100.000,00	2.700,00	27.693,30	72.306,70	2.700,00	27.693,30	24.993,30	24.993,30
09.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	300.000,00	92.780,00	214.250,00	85.750,00	0,00	121.470,00	25.220,00	121.470,00
09.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	250.000,00	12.216,95	32.733,97	217.266,03	20.843,97	29.333,97	11.493,22	19.983,22
09.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	700.000,00	108.000,00	108.000,00	592.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES, PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	900,00	1.488,90	48.511,10	900,00	1.488,90	588,90	588,90
09.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	75.249,40	81.249,40	18.750,60	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
09.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	390.048,44	109.951,56	4.000,00	374.230,09	4.000,00	374.230,09
09.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	28.500.000,00	1.966.115,22	8.026.095,49	20.473.904,51	2.389.810,22	7.647.720,49	2.622.534,24	5.823.294,70
09.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	28.500.000,00	1.966.115,22	8.026.095,49	20.473.904,51	2.389.810,22	7.647.720,49	2.622.534,24	5.823.294,70
09.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	28.500.000,00	1.966.115,22	8.026.095,49	20.473.904,51	2.389.810,22	7.647.720,49	2.622.534,24	5.823.294,70
09.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	1.529,14	4.781,46	145.218,54	1.529,14	4.781,46	1.529,14	4.781,46
09.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	42.830,61	7.169,39	0,00	42.830,61	0,00	42.830,61
09.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.550.000,00	208.172,03	520.590,40	3.029.409,60	208.172,03	520.590,40	150.083,56	312.418,37
09.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	700.000,00	153.000,00	418.000,00	282.000,00	233.000,00	418.000,00	105.000,00	210.000,00
09.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.400.000,00	120.000,00	1.457.000,00	3.943.000,00	575.000,00	1.277.000,00	537.000,00	957.000,00

09.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	5.000.000,00	440.591,01	601.161,01	4.398.838,99	420.911,01	498.411,01	344.000,00	344.000,00
09.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	9.600.000,00	1.029.467,75	3.524.037,10	6.075.962,90	935.842,75	3.428.412,10	1.469.566,25	2.494.569,35
09.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.800.000,00	13.355,29	1.457.694,91	342.305,09	15.355,29	1.457.694,91	15.355,29	1.457.694,91
09.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	69.265.500,00	10.768.921,99	17.579.057,22	51.686.442,78	10.768.921,99	17.579.057,22	6.924.611,84	13.675.457,07
09.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	69.265.500,00	10.768.921,99	17.579.057,22	51.686.442,78	10.768.921,99	17.579.057,22	6.924.611,84	13.675.457,07
09.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	69.265.500,00	10.768.921,99	17.579.057,22	51.686.442,78	10.768.921,99	17.579.057,22	6.924.611,84	13.675.457,07
09.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	69.265.500,00	10.768.921,99	17.579.057,22	51.686.442,78	10.768.921,99	17.579.057,22	6.924.611,84	13.675.457,07
09.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	7.650.000,00	932.400,00	2.670.334,00	4.979.666,00	932.400,00	2.670.334,00	932.400,00	2.670.334,00
09.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.150.000,00	0,00	1.011.027,19	138.972,81	0,00	1.011.027,19	0,00	1.011.027,19
09.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.196	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEFENSA CIVIL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.197	PI	GASTOS Y PROG. MEDIO AMBIENTE	600.000,00	157,30	59.525,95	540.474,05	157,30	59.525,95	59.447,30	59.525,95
09.1.5.05.09.17.198	PI	GASTOS SECCION TRANSITO	1.000.000,00	3.600,15	3.600,15	996.399,85	3.600,15	3.600,15	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.199	PI	GASTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.200	PI	OTROS GTOS. Y PROG. AREA SEGURIDAD Y MED. AMBIENTE	6.950.000,00	0,00	0,00	6.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.202	PI	FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	48.000.000,00	9.832.764,54	13.834.569,93	34.165.430,07	9.832.764,54	13.834.569,93	5.932.764,54	9.934.569,93
09.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	28.950.000,00	78.435,24	114.134,24	28.835.865,76	78.435,24	114.134,24	0,00	35.699,00
09.2.6	PT	INVERSION FISICA	28.950.000,00	78.435,24	114.134,24	28.835.865,76	78.435,24	114.134,24	0,00	35.699,00
09.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	24.650.000,00	0,00	35.699,00	24.614.301,00	0,00	35.699,00	0,00	35.699,00
09.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	24.650.000,00	0,00	35.699,00	24.614.301,00	0,00	35.699,00	0,00	35.699,00
09.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	24.650.000,00	0,00	35.699,00	24.614.301,00	0,00	35.699,00	0,00	35.699,00
09.2.6.07.11.19.232	PI	EQUIPAMIENTO PERSONAL SECRETARIA	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.950.000,00	0,00	0,00	1.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	8.500.000,00	0,00	0,00	8.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	2.200.000,00	0,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00	0,00	35.699,00	2.964.301,00	0,00	35.699,00	0,00	35.699,00
09.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.300.000,00	78.435,24	78.435,24	4.221.564,76	78.435,24	78.435,24	0,00	0,00
09.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.300.000,00	78.435,24	78.435,24	4.221.564,76	78.435,24	78.435,24	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.300.000,00	78.435,24	78.435,24	4.221.564,76	78.435,24	78.435,24	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	3.500.000,00	78.435,24	78.435,24	3.421.564,76	78.435,24	78.435,24	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	PT	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	213.515.500,00	14.161.524,59	44.265.862,77	169.249.637,23	15.649.749,69	39.647.493,10	11.884.454,75	35.580.196,65

10.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	206.615.500,00	12.772.225,59	42.501.664,76	164.113.835,24	14.260.450,69	37.883.295,09	10.951.754,75	34.272.597,64
10.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	200.600.000,00	12.464.725,59	41.639.164,76	158.960.835,24	13.952.950,69	37.020.795,09	10.644.254,75	33.410.097,64
10.1.1.01	PT	PERSONAL	122.200.000,00	5.892.790,49	20.474.321,92	101.725.678,08	6.822.386,47	20.474.321,92	5.820.489,66	19.365.237,17
10.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	83.750.000,00	4.527.862,40	12.886.931,18	70.863.068,82	5.288.987,59	12.886.931,18	4.490.734,34	12.088.677,93
10.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	31.450.000,00	1.881.902,25	5.400.241,75	26.049.758,25	1.881.902,25	5.400.241,75	1.881.902,25	5.400.241,75
10.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	6.200.000,00	418.349,25	1.200.480,75	4.999.519,25	418.349,25	1.200.480,75	418.349,25	1.200.480,75
10.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	25.150.000,00	1.463.553,00	4.199.761,00	20.950.239,00	1.463.553,00	4.199.761,00	1.463.553,00	4.199.761,00
10.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	31.900.000,00	1.810.578,84	5.195.574,49	26.704.425,51	1.810.578,84	5.195.574,49	1.810.578,84	5.195.574,49
10.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.900.000,00	125.504,78	360.144,24	1.539.855,76	125.504,78	360.144,24	125.504,78	360.144,24
10.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	16.350.000,00	935.630,16	2.684.851,98	13.665.148,02	935.630,16	2.684.851,98	935.630,16	2.684.851,98
10.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	5.250.000,00	318.495,71	913.944,26	4.336.055,74	318.495,71	913.944,26	318.495,71	913.944,26
10.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	6.400.000,00	340.757,54	977.826,14	5.422.173,86	340.757,54	977.826,14	340.757,54	977.826,14
10.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	1.650.000,00	90.190,65	258.807,87	1.391.192,13	90.190,65	258.807,87	90.190,65	258.807,87
10.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.700.000,00	0,00	0,00	5.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	5.700.000,00	0,00	0,00	5.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	14.650.000,00	835.381,31	2.291.114,94	12.358.885,06	1.596.506,50	2.291.114,94	798.253,25	1.492.861,69
10.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	10.800.000,00	594.048,93	1.705.015,76	9.094.984,24	1.188.097,86	1.705.015,76	594.048,93	1.110.966,83
10.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	3.050.000,00	167.076,26	479.535,69	2.570.464,31	334.152,52	479.535,69	167.076,26	312.459,43
10.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	800.000,00	74.256,12	106.563,49	693.436,51	74.256,12	106.563,49	37.128,06	69.435,43
10.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	7.900.000,00	957.993,40	2.713.751,03	5.186.248,97	1.126.464,19	2.713.751,03	922.820,63	2.402.919,53
10.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	7.800.000,00	957.993,40	2.713.751,03	5.086.248,97	1.126.464,19	2.713.751,03	922.820,63	2.402.919,53
10.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	4.950.000,00	715.205,00	2.052.327,00	2.897.673,00	715.205,00	2.052.327,00	715.205,00	2.052.327,00
10.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	800.000,00	55.208,80	158.425,20	641.574,80	55.208,80	158.425,20	55.208,80	158.425,20
10.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	1.100.000,00	131.468,69	370.125,32	729.874,68	262.937,38	370.125,32	107.187,94	107.187,94
10.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	350.000,00	39.677,33	109.740,68	240.259,32	76.679,43	109.740,68	37.002,10	70.063,35
10.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	100.000,00	16.433,58	23.132,83	76.867,17	16.433,58	23.132,83	8.216,79	14.916,04
10.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	30.550.000,00	406.934,69	4.873.639,71	25.676.360,29	406.934,69	4.873.639,71	406.934,69	4.873.639,71
10.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	30.550.000,00	406.934,69	4.873.639,71	25.676.360,29	406.934,69	4.873.639,71	406.934,69	4.873.639,71
10.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.950.000,00	335.344,52	606.807,32	1.343.192,68	335.344,52	606.807,32	335.344,52	606.807,32
10.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.350.000,00	71.590,17	163.063,15	1.186.936,85	71.590,17	163.063,15	71.590,17	163.063,15
10.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	7.500.000,00	0,00	4.103.769,24	3.396.230,76	0,00	4.103.769,24	0,00	4.103.769,24
10.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	19.000.000,00	0,00	0,00	19.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	6.350.000,00	413.420,47	1.102.173,48	5.247.826,52	230.085,41	757.050,83	139.168,91	648.714,33
10.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	6.350.000,00	413.420,47	1.102.173,48	5.247.826,52	230.085,41	757.050,83	139.168,91	648.714,33
10.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	6.350.000,00	413.420,47	1.102.173,48	5.247.826,52	230.085,41	757.050,83	139.168,91	648.714,33

10.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	3.850.000,00	166.185,99	261.864,89	3.588.135,11	161.364,89	161.364,89	105.534,89	105.534,89
10.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	250.000,00	2.400,00	2.400,00	247.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	750.000,00	244.834,48	249.669,50	500.330,50	57.341,52	57.341,52	4.835,02	4.835,02
10.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	700.000,00	0,00	588.239,09	111.760,91	11.379,00	538.344,42	28.799,00	538.344,42
10.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	72.050.000,00	6.158.514,63	20.062.669,36	51.987.330,64	6.900.478,81	15.789.422,34	4.684.596,18	13.396.146,14
10.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	72.050.000,00	6.158.514,63	20.062.669,36	51.987.330,64	6.900.478,81	15.789.422,34	4.684.596,18	13.396.146,14
10.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	72.050.000,00	6.158.514,63	20.062.669,36	51.987.330,64	6.900.478,81	15.789.422,34	4.684.596,18	13.396.146,14
10.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	38.000.000,00	4.299.359,61	11.028.879,38	26.971.120,62	4.835.260,81	8.040.319,38	3.621.773,18	6.664.438,18
10.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	100.000,00	33.103,52	33.103,52	66.896,48	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	10.800.000,00	1.389.520,00	3.693.145,00	7.106.855,00	2.010.270,00	2.823.145,00	992.875,00	1.805.750,00
10.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	100.000,00	19.800,00	19.800,00	80.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	2.750.000,00	416.731,50	465.320,50	2.284.679,50	54.948,00	103.537,00	54.948,00	103.537,00
10.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	9.050.000,00	0,00	4.822.420,96	4.227.579,04	0,00	4.822.420,96	15.000,00	4.822.420,96
10.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	11.000.000,00	0,00	0,00	11.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	6.015.500,00	307.500,00	862.500,00	5.153.000,00	307.500,00	862.500,00	307.500,00	862.500,00
10.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	6.015.500,00	307.500,00	862.500,00	5.153.000,00	307.500,00	862.500,00	307.500,00	862.500,00
10.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	6.015.500,00	307.500,00	862.500,00	5.153.000,00	307.500,00	862.500,00	307.500,00	862.500,00
10.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	6.015.500,00	307.500,00	862.500,00	5.153.000,00	307.500,00	862.500,00	307.500,00	862.500,00
10.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	3.650.000,00	307.500,00	862.500,00	2.787.500,00	307.500,00	862.500,00	307.500,00	862.500,00
10.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	6.900.000,00	1.389.299,00	1.764.198,01	5.135.801,99	1.389.299,00	1.764.198,01	932.700,00	1.307.599,01
10.2.6	PT	INVERSION FISICA	6.900.000,00	1.389.299,00	1.764.198,01	5.135.801,99	1.389.299,00	1.764.198,01	932.700,00	1.307.599,01
10.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	6.700.000,00	1.389.299,00	1.764.198,01	4.935.801,99	1.389.299,00	1.764.198,01	932.700,00	1.307.599,01
10.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	6.700.000,00	1.389.299,00	1.764.198,01	4.935.801,99	1.389.299,00	1.764.198,01	932.700,00	1.307.599,01

10.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	6.700.000,00	1.389.299,00	1.764.198,01	4.935.801,99	1.389.299,00	1.764.198,01	932.700,00	1.307.599,01
10.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.350.000,00	49.999,00	49.999,00	1.300.001,00	49.999,00	49.999,00	0,00	0,00
10.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	4.350.000,00	1.339.300,00	1.339.300,00	3.010.700,00	1.339.300,00	1.339.300,00	932.700,00	932.700,00
10.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	374.899,01	125.100,99	0,00	374.899,01	0,00	374.899,01
10.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	PT	SECRETARÍA DE RELAC. GUBERNAMENTALES	110.315.500,00	5.651.329,12	18.704.471,67	91.611.028,33	6.340.589,94	17.800.592,14	6.016.394,36	16.797.186,66
11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	108.115.500,00	5.651.329,12	18.229.800,22	89.885.699,78	6.340.589,94	17.421.763,57	5.931.283,80	16.418.358,09
11.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	80.150.000,00	4.755.938,59	15.262.959,35	64.887.040,65	5.445.784,91	15.262.959,35	5.127.023,15	14.488.324,55
11.1.1.01	PT	PERSONAL	72.100.000,00	4.644.997,13	13.590.041,57	58.509.958,43	5.200.592,53	13.590.041,57	4.595.702,24	12.881.348,24
11.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	44.700.000,00	3.344.427,57	9.524.788,68	35.175.211,32	3.746.851,48	9.524.788,68	3.323.289,03	9.101.226,23
11.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	25.600.000,00	1.812.719,35	5.201.716,65	20.398.283,35	1.812.719,35	5.201.716,65	1.812.719,35	5.201.716,65
11.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	6.200.000,00	418.349,25	1.200.480,75	4.999.519,25	418.349,25	1.200.480,75	418.349,25	1.200.480,75
11.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	8.650.000,00	316.086,10	907.029,90	7.742.970,10	316.086,10	907.029,90	316.086,10	907.029,90
11.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	10.750.000,00	1.078.284,00	3.094.206,00	7.655.794,00	1.078.284,00	3.094.206,00	1.078.284,00	3.094.206,00
11.1.1.01.01.01.002	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	11.100.000,00	1.088.515,34	3.110.451,61	7.989.548,39	1.088.515,34	3.110.451,61	1.088.515,34	3.110.451,61
11.1.1.01.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	1.650.000,00	336.571,38	952.699,43	697.300,57	336.571,38	952.699,43	336.571,38	952.699,43
11.1.1.01.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	4.450.000,00	220.330,61	632.253,21	3.817.746,79	220.330,61	632.253,21	220.330,61	632.253,21
11.1.1.01.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	3.450.000,00	441.313,32	1.266.377,22	2.183.622,78	441.313,32	1.266.377,22	441.313,32	1.266.377,22
11.1.1.01.01.01.02.009	PI	TITULO	250.000,00	17.355,40	49.802,45	200.197,55	17.355,40	49.802,45	17.355,40	49.802,45
11.1.1.01.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	1.050.000,00	72.944,63	209.319,30	840.680,70	72.944,63	209.319,30	72.944,63	209.319,30
11.1.1.01.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.150.000,00	0,00	0,00	3.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.150.000,00	0,00	0,00	3.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	4.650.000,00	443.192,88	1.212.620,42	3.437.379,58	845.616,79	1.212.620,42	422.054,34	789.057,97
11.1.1.01.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	3.400.000,00	315.209,26	902.415,19	2.497.584,81	629.296,21	902.415,19	314.086,95	587.205,93
11.1.1.01.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1.000.000,00	88.652,61	253.804,27	746.195,73	176.989,57	253.804,27	88.336,96	165.151,66
11.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	250.000,00	39.331,01	56.400,96	193.599,04	39.331,01	56.400,96	19.630,43	36.700,38
11.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	9.000.000,00	936.759,64	2.625.756,12	6.374.243,88	1.089.931,13	2.625.756,12	908.603,29	2.340.625,24
11.1.1.01.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	8.800.000,00	936.759,64	2.625.756,12	6.174.243,88	1.089.931,13	2.625.756,12	908.603,29	2.340.625,24
11.1.1.01.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	6.150.000,00	678.822,00	1.946.846,00	4.203.154,00	678.822,00	1.946.846,00	678.822,00	1.946.846,00
11.1.1.01.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	450.000,00	84.852,75	211.762,95	238.237,05	84.852,75	211.762,95	84.852,75	211.762,95
11.1.1.01.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	1.150.000,00	122.317,27	345.636,05	804.363,95	241.833,01	345.636,05	103.803,04	103.803,04
11.1.1.01.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	350.000,00	35.653,03	99.908,84	250.091,16	69.308,78	99.908,84	33.655,75	64.255,81
11.1.1.01.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	100.000,00	15.114,59	21.602,28	78.397,72	15.114,59	21.602,28	7.469,75	13.957,44
11.1.1.01.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	18.400.000,00	363.809,92	1.439.496,77	16.960.503,23	363.809,92	1.439.496,77	363.809,92	1.439.496,77

11.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	18.400.000,00	363.809,92	1.439.496,77	16.960.503,23	363.809,92	1.439.496,77	363.809,92	1.439.496,77
11.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.300.000,00	363.001,80	615.074,40	684.925,60	363.001,80	615.074,40	363.001,80	615.074,40
11.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	150.000,00	808,12	1.616,24	148.383,76	808,12	1.616,24	808,12	1.616,24
11.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	4.500.000,00	0,00	822.806,13	3.677.193,87	0,00	822.806,13	0,00	822.806,13
11.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	2.100.000,00	-0,01	458.069,84	1.641.930,16	14.655,19	458.069,84	87.215,19	458.069,84
11.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	2.100.000,00	-0,01	458.069,84	1.641.930,16	14.655,19	458.069,84	87.215,19	458.069,84
11.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	2.100.000,00	-0,01	458.069,84	1.641.930,16	14.655,19	458.069,84	87.215,19	458.069,84
11.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50.000,00	0,00	20.830,00	29.170,00	0,00	20.830,00	4.560,00	20.830,00
11.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	50.000,00	-0,01	26.195,99	23.804,01	12.595,99	26.195,99	12.595,99	26.195,99
11.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.300.000,00	0,00	411.043,85	888.956,15	2.059,20	411.043,85	70.059,20	411.043,85
11.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	5.950.000,00	110.941,47	1.214.847,94	4.735.152,06	230.537,19	1.214.847,94	444.105,72	1.148.906,47
11.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	5.950.000,00	110.941,47	1.214.847,94	4.735.152,06	230.537,19	1.214.847,94	444.105,72	1.148.906,47
11.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	5.950.000,00	110.941,47	1.214.847,94	4.735.152,06	230.537,19	1.214.847,94	444.105,72	1.148.906,47
11.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	50.000,00	1.621,50	4.630,56	45.369,44	3.115,09	4.630,56	1.493,59	3.009,06
11.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	600.000,00	19.319,97	19.319,97	580.680,03	19.319,97	19.319,97	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	100.000,00	0,00	90.000,00	10.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00
11.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	700.000,00	90.000,00	323.792,13	376.207,87	117.862,13	323.792,13	233.792,13	278.792,13
11.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	777.105,28	222.894,72	240,00	777.105,28	118.820,00	777.105,28
11.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	27.965.500,00	895.390,53	2.966.840,87	24.998.659,13	894.805,03	2.158.804,22	804.260,65	1.930.033,54
11.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	27.965.500,00	895.390,53	2.966.840,87	24.998.659,13	894.805,03	2.158.804,22	804.260,65	1.930.033,54

11.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	27.965.500,00	895.390,53	2.966.840,87	24.998.659,13	894.805,03	2.158.804,22	804.260,65	1.930.033,54
11.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	27.965.500,00	895.390,53	2.966.840,87	24.998.659,13	894.805,03	2.158.804,22	804.260,65	1.930.033,54
11.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	1.400.000,00	261.000,00	632.500,00	767.500,00	261.000,00	632.500,00	261.000,00	632.500,00
11.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	346.438,89	153.561,11	8.166,00	346.438,89	8.166,00	346.438,89
11.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.203	PI	GTOS. AREA DE LA JUVENTUD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.450.000,00	0,00	0,00	1.450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.205	PI	SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.115.500,00	0,00	0,00	1.115.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.218	PI	GASTOS VIVERO MUNICIPAL	7.000.000,00	122.044,60	261.252,02	6.738.747,98	35.307,42	35.307,42	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.219	PI	GASTOS DIR. DE CULTO	3.600.000,00	68.888,45	164.005,46	3.435.994,54	91.123,85	130.143,26	47.117,00	47.117,00
11.1.5.05.09.17.223	PI	APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.224	PI	GASTOS AREA ZONOSIS	12.000.000,00	443.457,48	1.562.644,50	10.437.355,50	499.207,76	1.014.414,65	487.977,65	903.977,65
11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	2.200.000,00	0,00	474.671,45	1.725.328,55	0,00	378.828,57	85.110,56	378.828,57
11.2.6	PT	INVERSION FISICA	2.200.000,00	0,00	474.671,45	1.725.328,55	0,00	378.828,57	85.110,56	378.828,57
11.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	389.560,89	1.610.439,11	0,00	293.718,01	0,00	293.718,01
11.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	2.000.000,00	0,00	389.560,89	1.610.439,11	0,00	293.718,01	0,00	293.718,01
11.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	2.000.000,00	0,00	389.560,89	1.610.439,11	0,00	293.718,01	0,00	293.718,01
11.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	389.560,89	110.439,11	0,00	293.718,01	0,00	293.718,01
11.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	85.110,56	114.889,44	0,00	85.110,56	85.110,56	85.110,56
11.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	200.000,00	0,00	85.110,56	114.889,44	0,00	85.110,56	85.110,56	85.110,56
11.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	200.000,00	0,00	85.110,56	114.889,44	0,00	85.110,56	85.110,56	85.110,56
11.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	85.110,56	14.889,44	0,00	85.110,56	85.110,56	85.110,56
11.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	PT	CONCEJO DELIBERANTE	217.250.000,00	11.286.947,46	33.997.573,97	183.252.426,03	13.004.768,59	33.877.262,51	11.341.174,71	31.880.031,99
13.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	215.850.000,00	11.196.947,46	33.381.461,36	182.468.538,64	13.004.768,59	33.351.149,90	11.207.789,55	31.353.919,38
13.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	214.400.000,00	11.125.447,46	33.186.961,36	181.213.038,64	12.933.268,59	33.156.649,90	11.136.289,55	31.159.419,38
13.1.1.01	PT	PERSONAL	211.600.000,00	10.983.622,06	32.643.654,68	178.956.345,32	12.743.252,26	32.643.654,68	10.880.584,88	30.780.987,30
13.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	161.300.000,00	10.611.198,06	29.891.043,61	131.408.956,39	12.370.828,26	29.891.043,61	10.508.160,88	28.028.376,23
13.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	89.950.000,00	6.366.417,65	18.088.190,30	71.861.809,70	6.366.417,65	18.088.190,30	6.366.417,65	18.088.190,30
13.1.1.01.01.01.002	PI	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	68.150.000,00	4.601.841,75	13.205.288,25	54.944.711,75	4.601.841,75	13.205.288,25	4.601.841,75	13.205.288,25
13.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	14.400.000,00	1.171.377,90	3.182.025,05	11.217.974,95	1.171.377,90	3.182.025,05	1.171.377,90	3.182.025,05
13.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	7.400.000,00	593.198,00	1.700.877,00	5.699.123,00	593.198,00	1.700.877,00	593.198,00	1.700.877,00
13.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	32.000.000,00	2.296.277,42	6.508.482,64	25.491.517,36	2.296.277,42	6.508.482,64	2.296.277,42	6.508.482,64
13.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	21.400.000,00	1.439.121,48	4.129.653,96	17.270.346,04	1.439.121,48	4.129.653,96	1.439.121,48	4.129.653,96
13.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	3.600.000,00	286.910,01	823.306,88	2.776.693,12	286.910,01	823.306,88	286.910,01	823.306,88
13.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	1.650.000,00	166.381,30	443.573,84	1.206.426,16	166.381,30	443.573,84	166.381,30	443.573,84

13.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	3.750.000,00	297.697,33	807.293,78	2.942.706,22	297.697,33	807.293,78	297.697,33	807.293,78
13.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	1.400.000,00	106.167,30	304.654,18	1.095.345,82	106.167,30	304.654,18	106.167,30	304.654,18
13.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	11.000.000,00	0,00	4.626,80	10.995.373,20	0,00	4.626,80	0,00	4.626,80
13.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	11.000.000,00	0,00	4.626,80	10.995.373,20	0,00	4.626,80	0,00	4.626,80
13.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	28.050.000,00	1.948.502,99	5.289.743,87	22.760.256,13	3.708.133,19	5.289.743,87	1.845.465,81	3.427.076,49
13.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	20.700.000,00	1.386.031,16	3.936.207,87	16.763.792,13	2.759.401,07	3.936.207,87	1.373.369,91	2.550.176,71
13.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	5.850.000,00	390.009,28	1.107.523,01	4.742.476,99	776.269,57	1.107.523,01	386.260,29	717.513,73
13.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	1.500.000,00	172.462,55	246.012,99	1.253.987,01	172.462,55	246.012,99	85.835,61	159.386,05
13.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	2.200.000,00	113.137,00	113.137,00	2.086.863,00	113.137,00	113.137,00	113.137,00	113.137,00
13.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	1.700.000,00	113.137,00	113.137,00	1.586.863,00	113.137,00	113.137,00	113.137,00	113.137,00
13.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	1.050.000,00	113.137,00	113.137,00	936.863,00	113.137,00	113.137,00	113.137,00	113.137,00
13.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	48.100.000,00	259.287,00	2.639.474,07	45.460.525,93	259.287,00	2.639.474,07	259.287,00	2.639.474,07
13.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	48.100.000,00	259.287,00	2.639.474,07	45.460.525,93	259.287,00	2.639.474,07	259.287,00	2.639.474,07
13.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.550.000,00	259.287,00	433.798,80	1.116.201,20	259.287,00	433.798,80	259.287,00	433.798,80
13.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	13.000.000,00	0,00	2.205.675,27	10.794.324,73	0,00	2.205.675,27	0,00	2.205.675,27
13.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	33.000.000,00	0,00	0,00	33.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	1.100.000,00	23.776,49	121.257,10	978.742,90	62.236,49	100.774,71	61.660,00	86.798,22
13.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	1.100.000,00	23.776,49	121.257,10	978.742,90	62.236,49	100.774,71	61.660,00	86.798,22
13.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	1.100.000,00	23.776,49	121.257,10	978.742,90	62.236,49	100.774,71	61.660,00	86.798,22
13.1.1.02.04.11.058	PI	BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	750.000,00	23.776,49	86.316,49	663.683,51	62.236,49	75.636,49	61.660,00	61.660,00
13.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	34.940,61	15.059,39	0,00	25.138,22	0,00	25.138,22
13.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.700.000,00	118.048,91	422.049,58	1.277.950,42	127.779,84	412.220,51	194.044,67	291.633,86
13.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	1.700.000,00	118.048,91	422.049,58	1.277.950,42	127.779,84	412.220,51	194.044,67	291.633,86
13.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	1.700.000,00	118.048,91	422.049,58	1.277.950,42	127.779,84	412.220,51	194.044,67	291.633,86
13.1.1.03.05.12.097	PI	SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	1.050.000,00	118.048,91	338.953,02	711.046,98	127.779,84	335.043,95	194.044,67	214.457,30
13.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	150.000,00	0,00	83.096,56	66.903,44	0,00	77.176,56	0,00	77.176,56
13.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	1.450.000,00	71.500,00	194.500,00	1.255.500,00	71.500,00	194.500,00	71.500,00	194.500,00
13.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	1.450.000,00	71.500,00	194.500,00	1.255.500,00	71.500,00	194.500,00	71.500,00	194.500,00
13.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	1.450.000,00	71.500,00	194.500,00	1.255.500,00	71.500,00	194.500,00	71.500,00	194.500,00
13.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	1.450.000,00	71.500,00	194.500,00	1.255.500,00	71.500,00	194.500,00	71.500,00	194.500,00
13.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	950.000,00	71.500,00	194.500,00	755.500,00	71.500,00	194.500,00	71.500,00	194.500,00

13.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1.400.000,00	90.000,00	616.112,61	783.887,39	0,00	526.112,61	133.385,16	526.112,61
13.2.6	PT	INVERSION FISICA	1.400.000,00	90.000,00	616.112,61	783.887,39	0,00	526.112,61	133.385,16	526.112,61
13.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	600.000,00	90.000,00	90.000,00	510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	600.000,00	90.000,00	90.000,00	510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	600.000,00	90.000,00	90.000,00	510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.242	PI	BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	400.000,00	90.000,00	90.000,00	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	800.000,00	0,00	526.112,61	273.887,39	0,00	526.112,61	133.385,16	526.112,61
13.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	800.000,00	0,00	526.112,61	273.887,39	0,00	526.112,61	133.385,16	526.112,61
13.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	800.000,00	0,00	526.112,61	273.887,39	0,00	526.112,61	133.385,16	526.112,61
13.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	650.000,00	0,00	526.112,61	123.887,39	0,00	526.112,61	133.385,16	526.112,61
13.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	71.250.000,00	3.883.945,11	11.009.735,69	60.240.264,31	4.329.973,84	10.861.522,09	3.495.114,27	9.997.136,55
14.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	70.600.000,00	3.883.945,11	11.009.735,69	59.590.264,31	4.329.973,84	10.861.522,09	3.495.114,27	9.997.136,55
14.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	69.700.000,00	3.883.945,11	11.009.735,69	58.690.264,31	4.329.973,84	10.861.522,09	3.495.114,27	9.997.136,55
14.1.1.01	PT	PERSONAL	66.750.000,00	3.433.228,97	10.234.235,33	56.515.764,67	3.965.471,30	10.234.235,33	3.400.925,57	9.654.473,44
14.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	45.600.000,00	3.005.722,54	8.552.928,84	37.047.071,16	3.514.892,22	8.552.928,84	2.977.704,91	8.015.741,53
14.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	25.550.000,00	1.802.107,75	5.172.484,25	20.377.515,75	1.802.107,75	5.172.484,25	1.802.107,75	5.172.484,25
14.1.1.01.01.01.003	PI	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	18.600.000,00	1.255.047,75	3.601.442,25	14.998.557,75	1.255.047,75	3.601.442,25	1.255.047,75	3.601.442,25
14.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	6.950.000,00	547.060,00	1.571.042,00	5.378.958,00	547.060,00	1.571.042,00	547.060,00	1.571.042,00
14.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	8.900.000,00	641.589,93	1.841.083,90	7.058.916,10	641.589,93	1.841.083,90	641.589,93	1.841.083,90
14.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	5.600.000,00	376.514,34	1.080.432,72	4.519.567,28	376.514,34	1.080.432,72	376.514,34	1.080.432,72
14.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	1.400.000,00	126.564,63	363.185,46	1.036.814,54	126.564,63	363.185,46	126.564,63	363.185,46
14.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	650.000,00	52.230,64	149.879,22	500.120,78	52.230,64	149.879,22	52.230,64	149.879,22
14.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	650.000,00	43.864,01	125.870,54	524.129,46	43.864,01	125.870,54	43.864,01	125.870,54
14.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	500.000,00	42.416,31	121.715,96	378.284,04	42.416,31	121.715,96	42.416,31	121.715,96
14.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.100.000,00	0,00	0,00	3.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.100.000,00	0,00	0,00	3.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	8.000.000,00	562.024,86	1.539.360,69	6.460.639,31	1.071.194,54	1.539.360,69	534.007,23	1.002.173,38
14.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	5.850.000,00	399.767,30	1.145.570,74	4.704.429,26	797.168,02	1.145.570,74	397.400,72	745.803,44
14.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1.700.000,00	112.434,55	322.191,76	1.377.808,24	224.203,51	322.191,76	111.768,96	209.757,21
14.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	450.000,00	49.823,01	71.598,19	378.401,81	49.823,01	71.598,19	24.837,55	46.612,73
14.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

14.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.900.000,00	136.707,23	388.477,06	3.511.522,94	159.779,88	388.477,06	132.421,46	345.902,48
14.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.850.000,00	136.707,23	388.477,06	3.461.522,94	159.779,88	388.477,06	132.421,46	345.902,48
14.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	2.700.000,00	110.982,00	318.412,00	2.381.588,00	110.982,00	318.412,00	110.982,00	318.412,00
14.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	350.000,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	500.000,00	17.757,12	50.945,92	449.054,08	35.729,76	50.945,92	15.216,16	15.216,16
14.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	150.000,00	5.735,00	15.935,02	134.064,98	10.835,01	15.935,02	5.100,01	10.200,02
14.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	2.233,11	3.184,12	46.815,88	2.233,11	3.184,12	1.123,29	2.074,30
14.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	17.250.000,00	290.799,20	1.292.829,43	15.957.170,57	290.799,20	1.292.829,43	290.799,20	1.292.829,43
14.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	17.250.000,00	290.799,20	1.292.829,43	15.957.170,57	290.799,20	1.292.829,43	290.799,20	1.292.829,43
14.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	2.150.000,00	235.951,17	447.627,52	1.702.372,48	235.951,17	447.627,52	235.951,17	447.627,52
14.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	200.000,00	54.848,03	146.249,09	53.750,91	54.848,03	146.249,09	54.848,03	146.249,09
14.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	4.000.000,00	0,00	698.952,82	3.301.047,18	0,00	698.952,82	0,00	698.952,82
14.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	10.500.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	400.000,00	38.980,29	94.475,86	305.524,14	11.028,89	63.524,46	17.745,00	63.524,46
14.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	400.000,00	38.980,29	94.475,86	305.524,14	11.028,89	63.524,46	17.745,00	63.524,46
14.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	400.000,00	38.980,29	94.475,86	305.524,14	11.028,89	63.524,46	17.745,00	63.524,46
14.1.1.02.04.11.057	PI	BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	250.000,00	38.980,29	51.239,28	198.760,72	9.528,89	20.287,88	16.245,00	20.287,88
14.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	43.236,58	6.763,42	1.500,00	43.236,58	1.500,00	43.236,58
14.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.550.000,00	411.735,85	681.024,50	1.868.975,50	353.473,65	563.762,30	76.443,70	279.138,65
14.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	2.550.000,00	411.735,85	681.024,50	1.868.975,50	353.473,65	563.762,30	76.443,70	279.138,65
14.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	2.550.000,00	411.735,85	681.024,50	1.868.975,50	353.473,65	563.762,30	76.443,70	279.138,65
14.1.1.03.05.12.096	PI	SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	2.050.000,00	411.735,85	540.630,50	1.509.369,50	351.473,65	423.368,30	74.443,70	138.744,65
14.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	200.000,00	0,00	140.394,00	59.606,00	2.000,00	140.394,00	2.000,00	140.394,00
14.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6	PT	INVERSION FISICA	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19.231	PI	BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	350.000,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

14.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	PT	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	41.250.000,00	3.503.367,12	6.541.364,97	34.708.635,03	3.587.604,07	6.541.364,97	999.258,00	3.953.018,90
15.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	41.250.000,00	3.503.367,12	6.541.364,97	34.708.635,03	3.587.604,07	6.541.364,97	999.258,00	3.953.018,90
15.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	11.250.000,00	503.367,12	1.541.364,97	9.708.635,03	587.604,07	1.541.364,97	499.258,00	1.453.018,90
15.1.1.01	PT	PERSONAL	11.250.000,00	503.367,12	1.541.364,97	9.708.635,03	587.604,07	1.541.364,97	499.258,00	1.453.018,90
15.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	8.600.000,00	503.367,12	1.432.653,74	7.167.346,26	587.604,07	1.432.653,74	499.258,00	1.344.307,67
15.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	4.800.000,00	316.086,10	907.029,90	3.892.970,10	316.086,10	907.029,90	316.086,10	907.029,90
15.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	4.700.000,00	316.086,10	907.029,90	3.792.970,10	316.086,10	907.029,90	316.086,10	907.029,90
15.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	1.700.000,00	94.825,83	272.108,97	1.427.891,03	94.825,83	272.108,97	94.825,83	272.108,97
15.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.450.000,00	94.825,83	272.108,97	1.177.891,03	94.825,83	272.108,97	94.825,83	272.108,97
15.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	1.450.000,00	92.455,19	253.514,87	1.196.485,13	176.692,14	253.514,87	88.346,07	165.168,80
15.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	1.050.000,00	65.745,91	188.662,22	861.337,78	131.491,82	188.662,22	65.745,91	122.916,31
15.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	300.000,00	18.491,04	53.061,26	246.938,74	36.982,08	53.061,26	18.491,04	34.570,22
15.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	100.000,00	8.218,24	11.791,39	88.208,61	8.218,24	11.791,39	4.109,12	7.682,27
15.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	2.650.000,00	0,00	108.711,23	2.541.288,77	0,00	108.711,23	0,00	108.711,23
15.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	2.650.000,00	0,00	108.711,23	2.541.288,77	0,00	108.711,23	0,00	108.711,23
15.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	700.000,00	0,00	108.711,23	591.288,77	0,00	108.711,23	0,00	108.711,23
15.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	1.750.000,00	0,00	0,00	1.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	30.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00
15.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	30.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00
15.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	30.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00
15.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	24.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	19.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00
15.1.5.05.09.16.148	PI	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	24.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	19.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00
15.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

15.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99	PT	NO CLASIFICADOS	909.500.000,00	76.763.593,56	245.925.626,11	663.574.373,89	76.418.628,42	243.773.974,97	74.027.762,07	183.637.084,53
99.9	PT	CUENTAS DE ORDEN	909.500.000,00	76.763.593,56	245.925.626,11	663.574.373,89	76.418.628,42	243.773.974,97	74.027.762,07	183.637.084,53
99.9.8	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	704.200.000,00	50.734.288,71	192.042.361,03	512.157.638,97	50.734.288,71	192.042.361,03	46.831.058,80	142.717.926,01
99.9.8.60	PI	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	420.000.000,00	28.036.435,29	107.797.424,94	312.202.575,06	28.036.435,29	107.797.424,94	25.941.728,83	79.760.989,65
99.9.8.61	PI	RETENCION APROSS	119.450.000,00	9.781.937,57	36.403.665,30	83.046.334,70	9.781.937,57	36.403.665,30	9.321.632,22	28.326.017,57
99.9.8.62	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	3.750.000,00	376.749,92	1.221.184,60	2.528.815,40	376.749,92	1.221.184,60	376.749,92	1.221.184,60
99.9.8.63	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	35.800.000,00	2.953.906,83	11.639.233,08	24.160.766,92	2.953.906,83	11.639.233,08	2.829.451,57	8.685.326,25
99.9.8.64	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	52.800.000,00	5.046.128,39	17.566.596,53	35.233.403,47	5.046.128,39	17.566.596,53	4.511.749,62	12.520.468,14
99.9.8.65	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	5.600.000,00	523.651,28	1.844.096,28	3.755.903,72	523.651,28	1.844.096,28	515.754,10	1.320.445,00
99.9.8.66	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	4.250.000,00	503.250,05	1.690.520,87	2.559.479,13	503.250,05	1.690.520,87	440.484,87	1.187.270,82
99.9.8.67	PI	RETENCION PROVEEDURIA	37.500.000,00	2.405.751,53	9.425.198,76	28.074.801,24	2.405.751,53	9.425.198,76	2.382.418,95	7.019.447,23
99.9.8.68	PI	RETENCION U.C.R.	8.450.000,00	671.186,07	3.029.978,98	5.420.021,02	671.186,07	3.029.978,98	0,00	1.687.606,84
99.9.8.69	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.70	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	800.000,00	61.339,31	319.097,48	480.902,52	61.339,31	319.097,48	136.792,24	257.758,17
99.9.8.71	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	15.000.000,00	363.680,47	1.070.068,21	13.929.931,79	363.680,47	1.070.068,21	364.024,48	706.387,74
99.9.8.72	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	100.000,00	10.272,00	35.296,00	64.704,00	10.272,00	35.296,00	10.272,00	25.024,00
99.9.8.73	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9	PT	POR OTRAS CAUSAS	205.300.000,00	26.029.304,85	53.883.265,08	151.416.734,92	25.684.339,71	51.731.613,94	27.196.703,27	40.919.158,52
99.9.9.80	PI	FONDO DE REPARO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.81	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	900.000,00	154.276,34	710.876,34	189.123,66	154.276,34	700.076,34	154.276,34	700.076,34
99.9.9.82	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	16.050.000,00	1.756.845,38	4.880.613,04	11.169.386,96	1.756.845,38	4.880.613,04	2.583.069,89	4.880.613,04
99.9.9.83	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	45.000.000,00	6.377.686,62	7.043.735,66	37.956.264,34	4.236.835,48	4.902.884,52	4.236.835,48	4.902.884,52
99.9.9.84	PI	AFIP RETENCIONES	83.300.000,00	11.029.108,34	22.653.813,58	60.646.186,42	11.029.108,34	22.653.813,58	17.052.198,42	20.078.636,48
99.9.9.85	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	5.750.000,00	520.978,20	3.338.344,09	2.411.655,91	520.978,20	3.338.344,09	248.352,76	358.324,36
99.9.9.86	PI	HONORARIOS PROCURADORES	12.500.000,00	688.380,19	2.127.937,32	10.372.062,68	695.230,19	2.127.937,32	695.230,19	2.127.937,32
99.9.9.87	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	10.550.000,00	387.139,23	1.278.719,29	9.271.280,71	387.139,23	1.278.719,29	387.139,23	1.278.719,29
99.9.9.88	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	5.750.000,00	863.783,55	1.401.846,76	4.348.153,24	863.783,55	1.401.846,76	0,00	345.130,21
99.9.9.89	PI	AUXILIARES P.A.I.C.O.R.	25.000.000,00	4.251.107,00	10.447.379,00	14.552.621,00	6.040.143,00	10.447.379,00	1.839.600,96	6.246.836,96
TOTAL			10.973.690.000,00	601.503.773,54	1.791.119.628,25	9.182.570.371,75	609.569.275,97	1.578.071.975,61	578.863.494,98	1.413.780.745,22

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO